Señores
PROPONENTES
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS FASES DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO.

La **CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO**, en adelante CORFERIAS, de conformidad con el numeral 11. "Calendario de la Invitación" de los Términos Generales de la Invitación Pública, y en atención a las observaciones recibidas en el marco de esta, publica las respuestas a las preguntas u observaciones recibidas:

1. Observación No. 2 - Acreditación de experiencia de la matriz o del grupo empresarial
   Al revisar los requisitos habilitantes de experiencia y capacidad técnica establecidos en los numerales 12.1 y 12.2, así como los factores de evaluación relacionados con experiencia adicional y metodología BIM, observamos que los Términos de Referencia no precisan expresamente si la experiencia puede acreditarse a través de la sociedad matriz o de otras compañías pertenecientes al mismo grupo empresarial del proponente.
   En ese sentido, solicitamos a CORFERIAS confirmar si resulta procedente acreditar experiencia ejecutada por la matriz o por empresas vinculadas al mismo grupo corporativo, incluyendo proyectos desarrollados fuera de Colombia.
   RESPUESTA: La experiencia debe ser acreditada por el proponente que presenta la propuesta, es decir no se tendrán en cuenta certificaciones en las que figuren razones sociales diferentes a la empresa proponente.
   La experiencia deberá estar certificada mediante proyectos contratados y ejecutados en territorio Colombiano por empresas legalmente constituidas en Colombia. (Ver respuesta a las preguntas No. 9 y 49).

2. Clasificación de servicios

   Con el fin de contar con una adecuada interpretación del requisito, solicitamos confirmar que dentro de la categoría de servicios se incluyen proyectos de patios de transporte, corporativos, multifamily, consultorías u otros similares.

   RESPUESTA: Confirmamos que las únicas categorías válidas para las certificaciones solicitadas para cumplir con los requisitos habilitantes técnicos de que trata el numeral 12.2 de los términos de condiciones, son únicamente aquellas de carácter institucional, comercial u hospitalario

3. Compatibilidad diseño-construcción

   ¿Existe alguna inhabilidad o restricción para participar en la fase de construcción en caso de haber sido responsables de los diseños?

   RESPUESTA: No existe ninguna inhabilidad al respecto

4. Acreditación de experiencia - coordinación e integración

   Con el fin de garantizar una adecuada participación, solicitamos confirmar la aceptación de certificados de experiencia en los cuales no se mencione de manera explícita la coordinación e integración de diseños, siempre que en dichos certificados se evidencie el desarrollo de múltiples especialidades dentro del mismo contrato, lo cual implica de manera inherente la coordinación e integración para su entrega final. Lo anterior aplicaría tanto para los requisitos habilitantes como para los criterios de evaluación.

   RESPUESTA: Ratificamos que las certificaciones deben mencionar de manera explícita las labores de coordinación e integración de diseños.

5. Ampliación del plazo para presentación de preguntas

   Con el fin de contar con el tiempo adecuado para la revisión detallada de la información y la formulación de inquietudes, solicitamos confirmar la ampliación del plazo para la presentación de preguntas hasta el viernes 19 de junio de 2026.

   RESPUESTA: El plazo fue ampliado mediante Adenda No. 1 hasta el día 24 de junio de 2026.

6. Acreditación de experiencia - Contratos EPC

   Solicitamos confirmar si los contratos bajo modalidad EPC (Engineering, Procurement and

Construction) serán considerados válidos para la acreditación de experiencia, tanto en los requisitos habilitantes como en los criterios de evaluación (calificables).

RESPUESTA: Serán consideradas válidas siempre y cuando en la fase de estudios y diseños técnicos correspondiente, se evidencie el desarrollo de actividades de coordinación e integración de diseños multidisciplinarios, según lo establece en el numeral 12.2 de los términos específicos de la invitación.

7. Asimismo, con el fin de definir nuestra postura estratégica, solicitamos amablemente que nos aclaren si el proponente que resulte seleccionado para la etapa de diseño quedará inhabilitado para participar en la posterior etapa de obra civil.

   RESPUESTA: No existe ninguna inhabilidad al respecto. Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 3.

8. El alcance del proceso es integral e incluye un componente arquitectónico determinante (arquitectura, fachadas, interiorismo, urbanismo, paisajismo y coordinación espacial con ingeniería), por lo que consideramos no corresponde únicamente a diseño técnico. Por esta razón, se solicita ajustar la redacción de requisitos de experiencia habilitante y adicional donde se exige la misma en "estudios y diseños técnicos" por el texto "estudios y diseños arquitectónicos y/o técnicos". Asimismo, solicitamos incluir un apartado consolidado de alcance y entregables de arquitectura (fachadas, cubiertas, materialidad, especificaciones, coordinación e interiorismo) para mayor claridad y comparabilidad de las ofertas.

   RESPUESTA: El alcance no contempla los diseños arquitectónicos por cuanto el desarrollo de los mismos estará a cargo de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de Corferias, por lo cual su solicitud no es aceptada.

9. Se solicita aclarar si es posible que el proponente acredite la experiencia exigida mediante el mecanismo de invocación de méritos a través de (i) sociedades controladoras, subordinadas o bajo situación de control, en los términos de los artículos 260 y 261

   RESPUESTA: Es importante aclarar que, las filiales, controladoras, subordinadas, etc. son personas jurídicas individuales y diferentes a su matriz, controlada, etc. En tal caso, las certificaciones de experiencia deben corresponder a quien presenta la propuesta. Dicho esto, podría contemplar la alternativa de crear un consorcio con su filial, controlante, etc.

(mientras esta cumpla con los requisitos de participación establecidos en los Términos Generales y Específicos de la Invitación).

10. Se solicita aclarar si la experiencia habilitante y la experiencia adicional evaluable podrán acreditarse mediante proyectos en los cuales el proponente, o alguno de sus integrantes, haya participado como miembro de un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de estructura plural.
    RESPUESTA: Si es posible acreditar la experiencia como usted lo menciona. Corferias procederá a hacer la respectiva aclaración mediante adenda.

11. Se solicita confirmar que, para la acreditación del nivel de desarrollo BIM requerido (LOD 300-350), no se limite exclusivamente a certificaciones contractuales, sino que también sea válida la presentación de anexos técnicos, entregables BIM, memorias, modelos o cualquier otro documento soporte que permita evidenciar de manera verificable el nivel de LOD efectivamente desarrollado en los proyectos presentados. En la práctica, las certificaciones contractuales no siempre detallan el nivel de desarrollo BIM alcanzado, mientras que dicha información suele estar contenida en los entregables técnicos del proyecto. Limitar la validación a certificaciones puede restringir la correcta acreditación de experiencia técnica relevante. Igualmente, que se acepte cualquier documentación técnica soporte niveles LOD 200 y/o 300 y/o 350 en función del alcance efectivamente ejecutado.
    RESPUESTA: La certificación de acreditación de los requisitos tanto habilitantes como calificables debe cumplir con los requisitos mencionados en el numeral 12.2 de los términos específicos de la invitación.

12. En los criterios evaluables se establece un puntaje asociado a certificaciones de calidad; sin embargo, no se detalla de manera explícita la asignación de puntaje por cada certificación individual ni el mínimo requerido para obtener puntaje parcial. Esta situación puede generar diferencias en la interpretación por parte de los proponentes. Se solicita aclarar el puntaje específico que se otorgaría en el criterio de evaluación de calidad en caso de presentar únicamente una certificación, así como la manera en que se distribuyen los puntos cuando se acreditan varias certificaciones.
    RESPUESTA: El numeral 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD de los Términos Específicos de la Invitación, describe claramente la forma en que se otorgará el puntaje definido para estos criterios. En tal sentido, por favor remitirse al

citado numeral.

13. Los documentos no establecen de forma detallada las condiciones de presentación de la oferta (estructura de archivos, separación de componentes técnico/económico, número de copias, foliación, formatos y medios de entrega), lo cual puede generar inconsistencias entre proponentes; Observación (pregunta): Se solicita definir un único medio de presentación de la oferta (digital o físico) o, en su defecto, precisar de manera inequívoca si ambos son válidos. Se solicita Indicar el medio oficial de presentación y, para el mismo, especificar como mínimo: formato y estructura de la oferta (técnica y económica), requisitos de archivo (tipo, peso, nomenclatura) o de documentos físicos (copias, encuadernación, foliación), canal de entrega (correo, repositorio, dirección física), y lineamientos para la radicación dentro del plazo establecido.
    RESPUESTA: En el cuadro del numeral 1 de los términos específicos de la invitación se define claramente la forma de presentación de las propuestas, sin embargo, complementamos a continuación la información para mejor entendimiento
        - *El peso máximo del archivo es de 450 Megas.*
        - *Se debe adjuntar en un solo archivo en formato PDF.*
        - *En caso de presentarse en estructura plural, se deberá registrar con alguno de los NIT de los integrantes de la estructura plural.*

    Así mismo, el numeral 2.16. de los términos generales de la invitación establece los medios y requisitos de presentación de la propuesta. El proponente tendrá libertad de organizar su propuesta como considere más apropiado siempre y cuando cumpla con dichos requisitos. En dicho sentido, sugerimos remitirse al numeral 2.16. de los términos generales de la invitación.

14. Respecto al numeral 12.1. Requisitos habilitantes de Experiencia, solicito confirmar que el área de 25.000 m2 corresponde a la sumatoria de los contratos aportados.
    RESPUESTA: Como establece claramente el numeral 12.1 que usted cita, los 25.000 M2 corresponden a un mínimo por proyecto y no a la sumatoria de varios proyectos.

15. Respecto al requisito de los 25.000 m2 en los numerales 12.1 y 12.2, solicito confirmar que en caso de experiencia adquirida en estructura plural, las cantidad de áreas no serán afectadas por el porcentaje de participación.
    RESPUESTA: Si la experiencia que se pretende acreditar fue adquirida en estructura plural

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

el área no será afectada por el porcentaje de participación en dicha estructura.

16. Respecto a los numerales 12.1 y 12.2, solicito aclarar la cantidad máxima de contratos a acreditar en cada uno.
    RESPUESTA: Los numerales citados no establecen cantidad máxima de contratos a acreditar, el proponente para considerarse habilitado debe presenta como mínimo 2 certificaciones validas en las condiciones que allí se estipulan.

17. Respecto a los numerales 12.1 y 12.2, solicito aceptar edificaciones de uso cultural o tecnológico como centro de innovación tecnológica o similares.
    RESPUESTA: Los usos aceptados dentro de la categoría de edificaciones de carácter institucional serán aclarados mediante adenda, que será publicada junto con el presente documento de respuestas.

18. Solicito aclarar si los contratos aportados en el numeral 12.1 pueden ser los mismos aportados en el numeral 12.2.
    RESPUESTA: Pueden ser los mismos siempre y cuando las certificaciones aportadas para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral 12.1 cumplan con las condiciones expresadas en el numeral 12.2.

19. Solicito que puedan participar personas naturales de profesión liberal tales como Ingenieros o Arquitectos.
    RESPUESTA: No se acepta. De acuerdo con los términos generales de la invitación, solo se aceptarán propuestas presentadas por personas jurídicas y estructuras plurales de máximo 2 integrantes. Dicha determinación de Corferias tiene como fin satisfacer los diferentes requerimientos del proyecto.

20. El numeral 12.1 de los Términos Específicos acepta la acreditación de experiencia en proyectos de uso institucional, sin precisar qué tipologías de edificaciones se consideran comprendidas dentro de esta categoría.

    La categoría de uso institucional tiene una definición técnica de amplia aceptación en Colombia, consagrada en el Título K de la norma técnica de construcción sismo resistente vigente –la NSR-10–, la cual es de obligatorio cumplimiento para cualquier proyecto de

diseño estructural en el territorio nacional, independientemente de que el proceso de contratación que lo origina sea de naturaleza pública o privada. Esta norma es, por tanto, el referente técnico por excelencia para clasificar cualquier proyecto de infraestructura que haya sido diseñado y construido en Colombia. Conforme a dicho Título K, el grupo de ocupación institucional comprende cinco categorías: i) edificaciones de reclusión, ii) edificaciones de salud o para personas con alguna incapacidad, iii) edificaciones de educación, iv) edificaciones destinadas a la seguridad pública y v) edificaciones de servicio público.

En este sentido, resulta relevante que CORFERIAS precise si la experiencia en proyectos correspondientes a cada una de estas cinco categorías –en los términos que establece la NSR-10– es válida para acreditar el requisito habilitante de uso institucional del numeral 12.1, de manera que los proponentes puedan estructurar su documentación con plena certeza sobre qué tipologías son admisibles.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS confirmar que la clasificación de edificaciones de uso institucional prevista en el Título K de la NSR-10 –incluyendo sus cinco categorías– es el criterio de referencia para determinar la admisibilidad de las certificaciones de experiencia bajo este uso, en aplicación de los principios de transparencia e igualdad de oportunidades que rigen el presente proceso de selección conforme al Reglamento de Contratación de CORFERIAS.

RESPUESTA: Los usos que aceptará Corferias para la acreditación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia dentro de la categoría de edificaciones de carácter institucional serán aclarados mediante adenda, que será publicada junto con el presente documento de respuestas

21. El numeral 12.1 de los Términos Específicos acepta la acreditación de experiencia en proyectos de uso comercial, sin precisar qué tipologías de edificaciones se encuentran comprendidas dentro de esta categoría.

    Al igual que en el caso del uso institucional, la NSR-10 constituye el referente técnico de obligatorio cumplimiento en Colombia para la clasificación de edificaciones por su uso. Conforme al Título K de dicha norma, el grupo de ocupación comercial se divide en dos categorías: i) edificaciones destinadas a la prestación de servicios y ii) edificaciones destinadas a la comercialización de bienes y productos. Esta clasificación abarca una

amplia variedad de tipologías –entre ellas centros comerciales, almacenes, bodegas de distribución, establecimientos de servicios profesionales, financieros y similares– que son plenamente representativas del tipo de infraestructura de uso mixto que CORFERIAS pretende desarrollar en su recinto ferial.

La ausencia de precisión sobre qué tipologías se admiten bajo el uso comercial genera incertidumbre en la preparación de las propuestas y puede dar lugar a evaluaciones disímiles entre proponentes que han ejecutado proyectos técnicamente equivalentes bajo distintas denominaciones. En atención al principio de transparencia que rige los procesos contractuales de CORFERIAS, es necesario que esta precisión quede consignada en adenda antes del cierre del proceso.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS confirmar que las dos categorías del grupo de ocupación comercial previstas en el Título K de la NSR-10 –prestación de servicios y comercialización de bienes y productos– constituyen el criterio de referencia para determinar la admisibilidad de las certificaciones de experiencia bajo este uso en el numeral 12.1.

RESPUESTA: Los usos que aceptará Corferias para la acreditación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia dentro de la categoría de edificaciones de carácter comercial serán aclarados mediante adenda, que será publicada junto con el presente documento de respuestas

22. El numeral 12.1 de los Términos Específicos acepta la acreditación de experiencia en proyectos de uso de servicios, sin precisar qué tipologías de infraestructura se consideran comprendidas dentro de esta categoría.

    La NSR-10, en su Título K, reconoce que las edificaciones orientadas a la prestación de servicios se distribuyen entre varios grupos de ocupación. Por una parte, el grupo de ocupación comercial incluye expresamente la categoría de edificaciones de prestación de servicios. Por otra parte, el grupo de ocupación denominado lugares de reunión comprende cinco categorías que, por su naturaleza funcional, son plenamente afines con la prestación de servicios a escala masiva: i) instalaciones deportivas, ii) culturales y teatros, iii) sociales y recreativos, iv) religiosos y v) de transporte. Todas estas tipologías tienen en común que su razón de ser es la prestación de un servicio –cultural, recreativo, de movilidad, de convivencia social– a una comunidad de usuarios, lo cual las hace técnicamente

equiparables a los proyectos de uso de servicios que CORFERIAS admite en sus requisitos habilitantes.

La pertinencia de esta aclaración es especialmente relevante dado que el propio objeto del presente contrato –el Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico del recinto de CORFERIAS– corresponde en esencia a una infraestructura de prestación de servicios feriales, culturales, comerciales y de convenciones, es decir, una tipología plenamente encuadrable en las categorías antes descritas. Sería entonces contradictorio que CORFERIAS admita la experiencia en proyectos de servicios pero excluya precisamente las tipologías más análogas a su propia infraestructura.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS precisar que, para efectos de la acreditación de experiencia en proyectos de uso de servicios en el numeral 12.1, se admiten las siguientes tipologías conforme al Título K de la NSR-10: la categoría de servicios del grupo de ocupación comercial, y las cinco categorías del grupo de ocupación de lugares de reunión –instalaciones deportivas, culturales y teatros, sociales y recreativos, religiosos y de transporte–, por ser todas ellas infraestructuras cuya función esencial es la prestación de servicios a usuarios.

RESPUESTA: Los usos que aceptará Corferias para la acreditación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia dentro de la categoría de edificaciones de carácter de servicio serán aclarados mediante adenda, que será publicada junto con el presente documento de respuestas

23. Favor indicar tácitamente el tipo de edificaciones permitidas para demostrar experiencia en "proyectos de uso hospitalario" , conforme a lo permitido en el numeral 12.1 Requisitos habilitantes de Experiencia de los Términos de Referencia Específicos.

    RESPUESTA: Los usos que aceptará Corferias para la acreditación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia dentro de la categoría proyectos de uso hospitalario, serán aclarados mediante adenda, que será publicada junto con el presente documento de respuestas

24. Se entiende que el área a acreditar como experiencia en el numeral 12.1 de los Términos de Referencia Específicos, se debe cumplir con la SUMATORIA del área de mínimo dos contratos o el total de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante. Favor indicar si está apreciación es correcta.

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

RESPUESTA: El citado numeral no menciona que se considerará la SUMATORIA de áreas de los dos contratos mínimos solicitados, sin embargo, su inquietud será aclarada mediante adenda que será publicada junto con este documento de respuestas.

25. Se entiende que el área a acreditar como experiencia en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia Específicos, se debe cumplir con la SUMATORIA del área de mínimo un contrato o el total de los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante bajo la metodología BIM. Favor indicar si está apreciación es correcta.

    RESPUESTA: El citado numeral no menciona que se considerará la SUMATORIA de áreas de los dos contratos mínimos solicitados, sin embargo, su inquietud será aclarada mediante adenda que será publicada junto con este documento de respuestas.

26. Respecto a los requisitos para acreditar la experiencia indicados en el numeral 12.1. Requisitos habilitantes de Experiencia y 12.2. Requisitos habilitantes Técnicos, en donde solo se permite acreditar mediante una certificación de experiencia, se solicita ampliar los criterios de documentos permitidos para acreditar la experiencia puesto que no todas las entidades tanto públicas como privadas emiten una certificación de experiencia; y en caso de emitirla no se especifica al nivel de detalle que lo requiere Corferias en la presente convocatoria.

    RESPUESTA:
    Los proponentes podrán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, mientras en dichos documentos se puedan evidenciar los parámetros exigidos para las certificaciones:

    - Presentar en copia o fotocopia legible. CORFERIAS se reserva el derecho de solicitar la verificación de la información suministrada.
    - Debe estar diligenciado en la papelería con membrete del contratante y firmado por su Representante Legal o persona autorizada.
    - Nombre de la entidad o persona contratante que emite el documento.
    - Nombre, cargo y número de teléfono del contacto donde se pueda verificar la información contenida en el mismo.
    - Nombre y número de documento de identidad del contratista.
    - Objeto, alcance con las actividades desarrolladas, fecha y valor del contrato.
    - Área de la estructura diseñada por el Proponente, que debe corresponder como

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

mínimo a los 25.000 metros cuadrados que se solicitan.

- Fecha de finalización del contrato que debe estar dentro de los 15 años anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la propuesta.

Corferias procederá a hacer la aclaración mediante adenda.

27. Los Términos Específicos, en sus numerales 12.1, 12.2 y 13 (Experiencia Adicional y Metodología BIM), establecen los requisitos de acreditación de experiencia mediante certificaciones contractuales, sin precisar el tratamiento que se dará a los contratos ejecutados bajo figuras asociativas como consorcios o uniones temporales.

    En la práctica de la consultoría de diseño en Colombia, una proporción significativa de los contratos de mayor envergadura se ejecutan mediante estructuras plurales. Exigir que el área construida se afecte proporcionalmente por el porcentaje de participación del proponente dentro del consorcio o unión temporal implicaría desconocer la naturaleza solidaria de estas figuras, en las cuales todos los integrantes responden por la totalidad del objeto contratado y participan en su ejecución integral. Bajo esta lógica, un proponente que formó parte de un consorcio que diseñó un proyecto de 50.000 m^2, siendo su participación del 50%, habría ejecutado efectivamente el 100% de las actividades del objeto contractual –junto con su co-integrante–, y no sería técnicamente correcto reducir su experiencia demostrada a 25.000 m^2.

    Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a CORFERIAS precisar en los Términos que, para la acreditación de experiencia en contratos ejecutados bajo figura de consorcio o unión temporal, el área de la estructura diseñada se reconocerá por su magnitud total, sin afectación por el porcentaje de participación del proponente en la estructura plural.

    Esta aclaración es procedente porque: (i) todos los integrantes de un consorcio responden solidariamente por la totalidad del objeto; (ii) el conocimiento técnico adquirido durante la ejecución es integral para todos los participantes; y (iii) la proporcionalización penalizaría injustificadamente a proponentes con experiencia real y verificable en proyectos de la envergadura requerida.

    RESPUESTA: En los términos específicos de la invitación y particularmente en los numerales que usted cita no se menciona *"que el área construida se afecte proporcionalmente por el porcentaje de participación del proponente dentro del consorcio o unión temporal"*. Como complemento de esta respuesta por favor remitirse a la

respuesta a la pregunta No. 10.

28. El numeral 12.1 de los Términos Específicos establece que la experiencia habilitante de experiencia se acredita con contratos ejecutados en los últimos quince (15) años, contados a partir de la fecha de cierre y entrega de las propuestas.

    El objeto de la presente Invitación contempla la elaboración de diseños y estudios técnicos bajo los estándares técnicos vigentes en Colombia. En este contexto, resulta relevante señalar que el 15 de julio de 2010 entró en vigor la norma de diseño y construcción sismo resistente actualmente aplicable en el país –denominada NSR-10–, la cual estableció un nuevo marco técnico de referencia para los proyectos de infraestructura. Los contratos de diseño ejecutados a partir de esa fecha se rigen por dicho estándar normativo y, por tanto, son plenamente equiparables en exigencia técnica a los requeridos en el presente proceso.
    Una ventana de quince (15) años contados desde el 8 de julio de 2026 –fecha de cierre prevista– llevaría el límite hacia atrás únicamente hasta el 8 de julio de 2011, dejando por fuera contratos ejecutados entre el 15 de julio de 2010 y el 7 de julio de 2011, que fueron desarrollados bajo los mismos estándares técnicos vigentes hoy.
    En consecuencia, solicitamos respetuosamente a CORFERIAS ampliar la ventana temporal de acreditación de experiencia habilitante del numeral 12.1, de manera que se acepten contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 y hasta la fecha de cierre de la Invitación.
    Esta modificación es procedente porque permite incorporar proyectos desarrollados bajo el mismo marco técnico actualmente exigible, lo que garantiza que la experiencia acreditada sea técnicamente relevante y comparable con el alcance del presente contrato, sin que ello implique relajar los estándares cualitativos exigidos.
    RESPUESTA: La respuesta a su pregunta será aclarada mediante adenda que se publicará junto con este documento de respuestas

29. El criterio de evaluación de Metodología BIM, contenido en el numeral 13 de los Términos Específicos, exige que los contratos acreditados hayan sido ejecutados dentro de los últimos quince (15) años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre y entrega de las propuestas.

    La metodología BIM como práctica de coordinación e integración multidisciplinar de

diseños en Colombia tiene su raíz en proyectos pioneros ejecutados en la primera década del siglo XXI. Una ventana de quince años contada desde julio de 2026 llevaría el límite a julio de 2011, excluyendo proyectos ejecutados en los doce meses anteriores –entre el 15 de julio de 2010 y el 7 de julio de 2011– que constituyeron parte de la etapa formativa de la metodología BIM en el país y que fueron ejecutados bajo los mismos estándares técnicos vigentes hoy, incluyendo el marco normativo sismo resistente de referencia actual.

Solicitamos a CORFERIAS ampliar la ventana temporal del criterio de Metodología BIM para permitir la acreditación de contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010, manteniendo inalterados los demás requisitos técnicos: LOD mínimo 350, área mínima de 20.000 m^2 y certificación de las disciplinas integradas.

Esta solicitud es procedente porque la experiencia BIM acumulada en ese período es técnicamente pertinente y verificable, y su exclusión no obedece a criterios de calidad sino a un corte temporal que puede limitar la concurrencia de proponentes con trayectoria real en esta metodología.

RESPUESTA: La respuesta a su pregunta será aclarada mediante adenda que se publicará junto con este documento de respuestas

30. El numeral 12.2 de los Términos Específicos limita la experiencia habilitante técnica bajo metodología BIM a infraestructuras de uso institucional, comercial u hospitalario, omitiendo los proyectos de uso de servicios. En contraste, el numeral 12.1 sí incluye expresamente proyectos de uso institucional, comercial, servicios u hospitalario.

    El propio objeto del contrato objeto de la presente Invitación corresponde al Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico de CORFERIAS, un recinto que integra en su programa funcional una amplia variedad de usos: ferial, cultural, gastronómico, comercial y de prestación de servicios a expositores y visitantes. En este sentido, la naturaleza del proyecto que se pretende contratar trasciende una tipología única y se inscribe, en buena medida, en la categoría de infraestructura de servicios. Resulta entonces inconsistente que el numeral 12.1 acepte la experiencia en proyectos de servicios –lo cual refleja un criterio de pertinencia técnica con el objeto– mientras que el numeral 12.2, que exige el mismo tipo de acreditación pero bajo metodología BIM, excluya esta tipología sin justificación técnica aparente. Por lo anterior, solicitamos a CORFERIAS modificar el numeral 12.2 para incluir expresamente los proyectos de uso de servicios, quedando la redacción en los siguientes

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

términos: "(...) correspondiente a infraestructuras de uso institucional, comercial, servicios u hospitalario, de mínimo veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m^2) (...)".

Esta modificación es procedente porque: (i) armoniza los criterios de admisibilidad entre los numerales 12.1 y 12.2, eliminando una inconsistencia interna en los Términos; (ii) guarda correspondencia con la tipología funcional del propio proyecto a contratar; y (iii) amplía la concurrencia sin disminuir los estándares técnicos exigidos, dado que los requisitos de área mínima, LOD y disciplinas integradas permanecen inalterados.

RESPUESTA: La respuesta a su pregunta será aclarada mediante adenda que se publicará junto con este documento de respuestas

31. El numeral 12.1 de los Términos Específicos acepta experiencia en proyectos de uso institucional, comercial, servicios u hospitalario, de mínimo veinticinco mil metros cuadrados (25.000 m^2), sin precisar qué tipologías específicas de proyectos de servicios se consideran afines al objeto de la Invitación.

    La categoría de proyectos de servicios es amplia y puede comprender tipologías de infraestructura diversas: estaciones y terminales de transporte público, centros de convenciones, aeropuertos, instalaciones culturales y de entretenimiento, estadios y escenarios deportivos, hospitales de alta, media y baja complejidad, centros educativos o campus universitarios de gran escala, entre otros. Todos estos proyectos comparten con el objeto de la presente Invitación la característica de ser infraestructuras de amplia concurrencia pública, que demandan una coordinación técnica integral de múltiples disciplinas de diseño –arquitectónico, estructural, instalaciones, bioclimático– bajo altos estándares de funcionalidad, seguridad y confort para el usuario.

    En particular, proyectos de diseño asociados a infraestructura de transporte público masivo –como estaciones y edificaciones anexas de sistemas metro, tren ligero o terminales intermodales– implican el desarrollo de estudios arquitectónicos, estructurales, bioclimáticos, de patología y vulnerabilidad, de iluminación y de integración BIM multidisciplinar, todos los cuales se encuentran directamente alineados con las actividades previstas en el alcance técnico del presente proceso.

    Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos respetuosamente a CORFERIAS confirmar si proyectos de diseño de infraestructura asociada a la prestación de servicios de transporte público –como estaciones de metro u otras edificaciones de similar naturaleza funcional y

técnica–, así como instalaciones culturales, de entretenimiento o de servicio a usuarios en escala masiva, son admisibles para acreditar la experiencia requerida en el numeral 12.1, siempre que cumplan con el área mínima exigida y los demás requisitos formales de las certificaciones.

RESPUESTA: Los usos que aceptará Corferias para la acreditación de requisitos habilitantes técnicos y de experiencia dentro de la categoría servicios serán aclarados mediante adenda, que será publicada junto con el presente documento de respuestas

32. En el criterio de evaluación denominado Experiencia Adicional del Proponente, el numeral 13 de los Términos Específicos establece que las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados dentro de los quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre y entrega de las propuestas.

    Por las mismas razones técnicas expuestas anteriormente –relativas a la entrada en vigor del nuevo marco normativo técnico el 15 de julio de 2010– resulta consistente que la misma ampliación de ventana temporal aplique para la acreditación de la experiencia adicional punteable. Los contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 y antes del 8 de julio de 2011 que quedaron fuera de la ventana de quince años fueron desarrollados bajo los mismos estándares técnicos actualmente vigentes y son igualmente representativos de la capacidad técnica del proponente.

    En consecuencia, solicitamos a CORFERIAS ampliar la ventana temporal del criterio de Experiencia Adicional del Proponente, permitiendo acreditar contratos ejecutados a partir del 15 de julio de 2010 y hasta la fecha de cierre de la presente Invitación.

    Esta modificación es procedente por coherencia con la ampliación solicitada para la experiencia habilitante, y porque garantiza que la ponderación refleje la capacidad técnica real de los proponentes sin excluir proyectos de plena validez técnica por un límite temporal que no guarda relación con la calidad o pertinencia de la experiencia.

    RESPUESTA: La respuesta a su pregunta será aclarada mediante adenda que se publicará junto con este documento de respuestas

33. En atención a los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia, solicitamos confirmar si serán aceptadas, como experiencia habilitante y/o puntuable, las certificaciones de proyectos ejecutados fuera de Colombia, incluyendo aquellas relacionadas con la metodología BIM, siempre que acrediten el cumplimiento de las

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia

PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843

Email: info@corferias.com
corferias.com

condiciones técnicas exigidas en los pliegos (áreas mínimas, usos requeridos y demás requisitos aplicables)

RESPUESTA: No es aceptada su solicitud debido a que el proyecto de va a desarrollar con normativas técnicas colombianas.

34. ¿Son válidas para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia (12?1) y BIM (12.2) las certificaciones de contratos ejecutados fuera de Colombia, emitidas por clientes extranjeros en idioma español o con traducción simple?

    RESPUESTA: No es aceptada su solicitud debido a que el proyecto de va a desarrollar con normativas técnicas colombianas.

35. Para el requisito BIM del numeral 12.2, ¿es válida una certificación donde el LOD alcanzado y las disciplinas integradas aparecen en un documento de cierre del proyecto (acta de entrega, informe final) adjunto a la certificación, en lugar del cuerpo principal de esta? Muchos clientes internacionales no incluyen terminología LOD en sus certificaciones estándar; el detalle técnico suele constar en anexos o actas de cierre del proyecto.
    RESPUESTA: Este tipo de certificación se consideraría válida en tanto los documentos que menciona (acta de entrega, informe final) sean suscritos por la entidad contratante, teniendo en cuenta que ninguno de estos documentos puede estar suscrito por el mismo proponente (no son válidas las autocertificaciones).

36. Solicitamos a la entidad eliminar la obligatoriedad de que la certificación indique expresamente el Nivel de Desarrollo (LOD), aceptando como plenamente válida la acreditación de proyectos que certifiquen el uso y coordinación bajo metodología BIM, sin requerir la mención textual de este indicador numérico en el documento.

    Justificación Técnica: El requisito habilitante ya exige acreditar contratos cuyo alcance contemple la elaboración de diseños y estudios técnicos coordinados bajo metodología BIM para infraestructuras de uso institucional, comercial u hospitalario de mínimo 25.000 m2. Lograr la integración y coordinación multidisciplinaria exitosa en un proyecto de esta magnitud y complejidad lleva implícito un estándar de calidad y madurez BIM excepcional. El desarrollo de una obra de tal envergadura garantiza que los modelos alcanzaron el nivel de información geométrica y paramétrica necesario (equivalente o superior en la práctica a lo que hoy se denomina LOD 350 o 400) para su correcta ejecución. Adicionalmente, en la

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

práctica administrativa habitual (tanto en el sector público como privado), las actas de liquidación o certificaciones emitidas por los clientes avalan el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y el uso de herramientas o entornos BIM, pero rara vez descienden a detallar especificaciones tan técnicas y granulares como el LOD. Exigir que este nivel numérico esté plasmado textualmente en la certificación penaliza administrativamente a firmas de altísimo nivel técnico que ejecutaron grandes proyectos BIM con excelencia, pero cuyas entidades contratantes no manejan ni incluyen esta nomenclatura específica en sus formatos formales de cierre.

RESPUESTA: Se ratifica que las certificaciones exigidas en el numeral 12.2 deben manifestar claramente el nivel de desarrollo alcanzado bajo la metodología BIM, sin embargo, se aceptará como soporte del nivel de desarrollo alcanzado el documento denominado PLAN DE EJECUCIÓN BIM (PEB) suscrito por la entidad contratante.

37. Si no es posible la solicitud anterior, solicitamos modificar este lineamiento para aceptar acreditaciones de proyectos cuyo Nivel de Desarrollo sea igual o superior a LOD 300.

    Justificación Técnica: El estándar LOD 300 ya garantiza, a nivel internacional, que los modelos BIM cuentan con la geometría precisa, dimensiones, cantidad, tamaño, forma y ubicación exacta de los elementos. Este nivel de desarrollo es el estándar óptimo y ampliamente aceptado para lograr una correcta integración y coordinación multidisciplinaria (detección de interferencias o clash detection), cumpliendo a cabalidad con el objetivo central del requisito habilitante técnico.

    RESPUESTA: Se acoge su solicitud, se aceptarán certificaciones de nivel de desarrollo bajo metodología BIM LOD 300 o superior. Esta modificación se formalizará mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas.

38. Solicitamos a la entidad evaluar la modificación del periodo de validez para la acreditación de los contratos presentados como experiencia habilitante y técnica. Actualmente, los términos de referencia establecen que los contratos deben haber sido ejecutados en los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha de cierre de la invitación. Solicitamos se permita acreditar la experiencia con contratos que hayan sido ejecutados a partir de la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), en lugar de limitarlo estrictamente a los últimos 15 años calendarios.

    Justificación Técnica: La entrada en vigencia de la norma NSR-10 marcó el hito normativo

más importante y exigente en la historia reciente de la ingeniería y arquitectura en el país. Todo proyecto de alta complejidad, como aquellos de uso institucional, comercial u hospitalario superiores a 25.000 m2 (tal como lo exige esta invitación), que haya sido diseñado bajo los parámetros de la NSR-10, cumple a cabalidad con los más altos estándares de rigor técnico, seguridad, integración de disciplinas y nivel de detalle exigidos en la actualidad. Limitar la experiencia a un marco de tiempo arbitrario de 15 años podría dejar por fuera proyectos estructural y arquitectónicamente que fueron pioneros en la implementación de la NSR-10.

RESPUESTA: La respuesta a su pregunta será aclarada mediante adenda que se publicará junto con este documento de respuestas.

39. Solicitamos que se permita acreditar la experiencia mediante la presentación conjunta del contrato celebrado, el acta de inicio, el acta de finalización y/o recibo a satisfacción, y acta de liquidación , sin que sea estrictamente obligatorio contar con una certificación oficial expedida expresamente para este proceso.

    Justificación Técnica y Jurídica: La expedición de certificaciones formales por parte de entidades contratantes (especialmente en proyectos finalizados hace varios años o finalizados muy recientemente) puede ser un trámite administrativamente complejo debido a cambios organizacionales, fusiones empresariales o relevos en la representación legal.

    RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 26.

40. Solicitamos a la entidad eliminar la obligatoriedad conjunta del término "estudios técnicos" para el criterio de calificación de experiencia adicional en el otorgamiento de puntajes.

    Justificación Técnica: La exigencia de demostrar capacidad en "estudios técnicos" ya se encuentra plenamente garantizada, exigida y evaluada en los Requisitos Habilitantes de Experiencia (Numeral 12.1) y limita de manera desproporcionada a las conformaciones plurales (Consorcios o Uniones Temporales). Es común y altamente deseable en este tipo de proyectos que un integrante de la estructura plural aporte la experiencia en los estudios técnicos, mientras que el otro integrante sea una firma altamente especializada, con gran trayectoria e idoneidad exclusiva en diseños arquitectónicos y urbanísticos. Dado que el desarrollo urbanístico y arquitectónico es el objetivo central y fundamental de esta invitación, dejar sin posibilidad de puntaje a las firmas cuya fortaleza y experiencia radica

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

en el diseño arquitectónico va en contravía de seleccionar la mejor propuesta técnica. Al flexibilizar este criterio, Corferias incentiva la participación de equipos multidisciplinarios de alto nivel, donde los expertos en diseño arquitectónico puedan sumar su valiosa experiencia al puntaje del proponente plural.

RESPUESTA: El principal objetivo de esta invitación es precisamente el desarrollo de estudios y diseños técnicos, no el desarrollo de la arquitectura, el cual es responsabilidad, como ya se mencionó anteriormente, de Corferias. De acuerdo con esto su solicitud no es aceptada.

41. De acuerdo con el numeral 13 de los Términos Específicos, en el criterio de evaluación de "Precio", se establece el procedimiento para la calificación de las ofertas económicas indicando que el máximo puntaje (50 puntos) se asignará a la propuesta más cercana por debajo del promedio aritmético (PR1), y que los demás puntajes se asignan en forma lineal descendente aplicando la fórmula descrita en el documento. Sin embargo, solicitamos a la entidad aclarar expresamente, mediante un ejemplo práctico, cómo se asignará el puntaje económico al segundo lugar, tercer lugar y así sucesivamente.

    RESPUESTA: Consideramos que la formula definida y las instrucciones dadas para su aplicación son suficientemente claras para su entendimiento y aplicación.

42. Solicitamos modificar el lineamiento de Criterios de CALIDAD (Numeral 13) para indicar que el proponente recibirá los puntos siempre que cumpla con "ALGUNO" de los requisitos (flexibilizando la exigencia a una sola certificación). Así mismo, solicitamos que se incluyan premios, galardones y distinciones de arquitectura y/o urbanismo como documentos válidos para acreditar y puntuar en este criterio de calidad.

    Justificación Técnica: Si bien las normas ISO son estándares valiosos para medir la gestión de procesos o el rigor medioambiental de una empresa, no miden ni garantizan per se la calidad creativa, espacial y de diseño arquitectónico de una firma. Considerando que el objeto explícito de la presente invitación es seleccionar la mejor propuesta técnica para los diseños del "Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico", la excelencia en el diseño es el valor misional que Corferias busca contratar. Los premios, menciones o galardones en bienales de arquitectura (nacionales o internacionales) representan un aval de calidad superlativo otorgado por pares expertos, el cual certifica la innovación, el rigor técnico y el impacto excepcional de las obras de un proponente.

RESPUESTA: Estos criterios son establecidos por Corferias y se tienen en cuenta en todos nuestros procesos de selección, por cuanto no se acepta su solicitud. Respecto a su segunda solicitud, no consideramos necesario o relevante para el proceso incluir dichos premios o galardones, por cuanto no se acepta dicha solicitud.

43. ¿Es posible presentar documentos con experiencia en desarrollo de proyectos con la metodología BIM que no indiquen explícitamente el nivel de LOD que se ha utilizado?
RESPUESTA: No es posible.

44. Los numerales 12.1, 12.2 y 13 de los Términos Específicos establecen los requisitos formales que deben cumplir las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar los requisitos habilitantes y los criterios ponderables de experiencia adicional y metodología BIM. Sin embargo, ninguno de dichos numerales precisa si las certificaciones derivadas de contratos de subcontratación –en los cuales el proponente actuó como subcontratista de un contratista principal– son admisibles para efectos de la acreditación. Esta omisión genera una zona de incertidumbre que puede afectar la igualdad de condiciones entre proponentes: firmas con experiencia técnica real y verificable en proyectos de la envergadura requerida, adquirida mediante la ejecución de subcontratos, podrían quedar en desventaja frente a proponentes con experiencia comparable adquirida mediante contratos directos, sin que exista una diferencia técnica que justifique ese tratamiento diferenciado.
La naturaleza del subcontrato implica que el subcontratista asume directamente la ejecución de las actividades técnicas que le son asignadas, con plena responsabilidad sobre los productos entregados al contratista principal. En el contexto específico de los estudios y diseños técnicos objeto de la presente Invitación –elaboración de diseños arquitectónicos, estructurales, bioclimáticos, de instalaciones, entre otros–, la calidad técnica del trabajo ejecutado por un subcontratista especializado es independiente de la figura contractual bajo la cual fue contratado. Un proponente que en calidad de subcontratista coordinó e integró el diseño multidisciplinario de una infraestructura institucional de 30.000 m^2 desarrolló exactamente el mismo conocimiento técnico, los mismos procesos de coordinación y los mismos entregables que si hubiera actuado como contratista principal. La distinción es jurídico-formal, no técnica, y no debería operar como barrera para la acreditación de una capacidad que es objetivamente demostrable.

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

Lo anterior guarda coherencia con el principio de transparencia que rige los procesos contractuales de CORFERIAS, conforme al cual las reglas de selección deben garantizar la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, así como con el principio de equidad, que exige que las condiciones del proceso sean proporcionales y no introduzcan restricciones que carezcan de fundamento técnico.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS aclarar si las certificaciones derivadas de contratos de subcontratación son admisibles para la acreditación de experiencia en los numerales 12.1, 12.2 y 13 de los Términos Específicos, y en caso afirmativo, precisar los requisitos formales adicionales que deberán cumplir dichas certificaciones para ser tenidas en cuenta. Como referente de los requisitos que podrían aplicarse, se propone que las certificaciones de subcontratos incluyan, adicionalmente a los requisitos ya establecidos en los Términos: i) la identificación del contratista principal con quien se suscribió el subcontrato, ii) la descripción del alcance específico ejecutado por el subcontratista dentro del proyecto, iii) el área de la estructura correspondiente a las actividades ejecutadas por el subcontratista, y iv) la fecha de finalización de dichas actividades dentro del plazo del proyecto. Estos requisitos permiten verificar con objetividad la experiencia acreditada sin imponer cargas desproporcionadas al proponente.

RESPUESTA: Considerando lo expuesto, es importante tener en cuenta que los términos específicos de la invitación no hacen distinción frente a la experiencia adquirida como contratista directo o como subcontratista. Para desarrollar actividades bajo subcontratación hay que celebrar igualmente un contrato, en el cual hay un contratante y un contratista. En ese orden de ideas, mientras los contratos que haya ejecutado el proponente como subcontratista cumplan con los requisitos que solicita Corferias pues el proponente podrá presentar tal experiencia. Finalmente, dichas certificaciones o documentos deben cumplir los mismos requisitos descritos en los términos específicos de la invitación.

45. Respecto a la fórmula de calificación económica (Sección Segunda, Numeral 13), solicitamos aclarar si en el cálculo del promedio de referencia (PR1) se aplicará alguna metodología de control de extremos o eliminación de ofertas con desviaciones estándar significativas (ofertas artificialmente bajas o altas). Esto con el propósito de evitar distorsiones en el promedio que afecten la selección objetiva de la propuesta económica más favorable.

RESPUESTA: La fórmula definida otorga el mayor puntaje a la oferta que se encuentre más cercana por debajo al PR1, que es el resultado del valor promedio de todas las propuestas hábiles presentadas, esta formulación parte del principio de que la propuesta económica "más favorable" no es la propuesta más baja, si no la más equilibra en términos económicos. En virtud de esta fórmula el control de extremos que usted menciona, se consigue por cuanto las empresas que obtendrán las menores calificaciones en este aspecto serán precisamente las ubicadas en los extremos alto y bajo del espectro de las ofertas hábiles presentadas.

46. Respecto al Anexo No. 2 (Formato de Oferta Económica), se observa que en la columna 'Descripción', los ítems del 1 al 26 presentan códigos de texto genéricos (ej. 'Toc230799861', 'Toc230799862', etc.) debido a un aparente error en la exportación del formato. Bajo el entendimiento de que estos 27 ítems corresponden exactamente y en el mismo orden ascendente a las veintisiete (27) especialidades de consultoría y estudios detallados en el índice del Anexo No. 3 (Anexo Técnico),iniciando con 'Estudio de Suelos - Geotecnia' y finalizando con 'Diseño Técnico de Fachadas', agradecemos a CORFERIAS confirmar dicha correspondencia. Asimismo, solicitamos amablemente que se publique mediante Adenda el archivo editable en formato Excel (.XLSX) con las descripciones corregidas, para garantizar la total claridad en el costeo de la oferta.
RESPUESTA: Hemos realizado la revisión del formato que usted menciona abriéndolo desde diferentes equipos directamente desde la página web de Corferias en la cual se encuentran publicados los términos de la invitación con sus anexos y particularmente el Anexo 2, Formato de oferta económica abre correctamente, le recomendamos intentar abrirlo desde un equipo diferente o revisar su versión de Microsoft Office 365.

47. Experiencia a través de filiales

Con el objetivo de ampliar el número de proponentes y en el marco del principio de pluralidad, agradecemos confirmar si es posible acreditar experiencia mediante empresas filiales o vinculadas al proponente.
RESPUESTA: La experiencia debe ser acreditada por el proponente que presenta la propuesta, es decir, no se tendrán en cuenta certificaciones en las que figuren razones sociales diferentes a la empresa proponente. Por favor complementar con la respuesta a las preguntas No. 9 y 49.

48. Se solicita considerar la ampliación de los plazos del proceso, tanto para la etapa de presentación de observaciones y preguntas como para la entrega de la oferta: ampliar en al menos una (1) semana el plazo para la presentación de observaciones y preguntas, y ampliar en al menos una (1) semana el plazo para la presentación de la oferta, toda vez que el alcance de la consultoría es altamente complejo, multidisciplinar y exige desarrollo bajo metodología BIM hasta niveles de detalle constructivo (LOD 300-350 e IFC), lo cual requiere un análisis técnico detallado, estructuración de equipos especializados y adecuada estimación de esfuerzos, con el fin de garantizar propuestas técnicas y económicas más sólidas, comparables y alineadas con la complejidad del proyecto.

    RESPUESTA: Ya fue publicada la adenda 1 en la cual se ampliaron los plazos solicitados.

49. Solicito que sea aceptada la experiencia de los socios de empresas con menos de 3 años de constituidas en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Por lo anterior, solicito incluir la siguiente nota: La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
    RESPUESTA: No se acepta la solicitud. Si bien el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 contempla la posibilidad de que las personas jurídicas acrediten la experiencia de sus socios o accionistas en el Registro Único de Proponentes (RUP), esta disposición es aplicable en el marco de procesos de contratación regidos por el Estatuto General de Contratación Pública.
    Corferias es una empresa privada que se rige por las normas del derecho privado. Cabe resaltar que la invitación se considera pública atendiendo al hecho que está abierta a todos los interesados que cumplan con los requisitos propios de esta, lo cual no significa que sea un proceso que esté promoviendo alguna entidad estatal. De acuerdo con ello, las normas aplicables a este proceso y al eventual contrato son las del derecho privado, conforme a lo establecido en los Términos de la Invitación. Bajo dicho entendido, Corferias define autónomamente las reglas de acreditación de experiencia y los requisitos habilitantes

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

aplicables.

En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual, se requiere que la experiencia sea acreditada directamente por el proponente que presenta la oferta, sin acudir a la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes.

Esta condición busca garantizar que el sujeto contractual cuente con experiencia propia, verificable y ejecutada directamente, asegurando así la idoneidad técnica y la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, se mantienen sin modificación las condiciones establecidas en los Términos de la Invitación. Complementar con la respuesta a la pregunta No. 9.

50. Se entiende que en caso de estructuras plurales, NO es obligatorio que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia. Favor indicar si está apreciación es correcta.

    RESPUESTA: Su entendimiento de esta condición es correcto.

51. De acuerdo con los documentos publicados no se indica la forma de pago, favor publicar a detalle la forma de pago definida por Corferias.

    RESPUESTA: Las condiciones de pago se encuentran claramente definidas en el numeral 4.6 de los términos generales de la presente invitación. El pago se realizará contra entregables. Así mismo, no es posible publicar esto detalladamente sin tener una propuesta seleccionada.

52. Solicitamos ampliar la fecha de "Cierre y Entrega de Propuestas", fi jada actualmente para el 8 de julio de 2026 a las 03:00 p.m.

    Justificación Técnica: la fecha límite estipulada para que Corferias dé respuesta a las observaciones es el 23 de junio de 2026. Esto otorga un margen de apenas quince (15) días calendario entre la publicación de las respuestas y la entrega final del documento. Dada la magnitud, rigor y complejidad de la presente invitación (que exige la conformación de equipos de trabajo especializados, integración bajo metodología BIM y estructuración de componentes legales, financieros y técnicos robustos), este lapso resulta ajustado. Es altamente probable que las respuestas emitidas por la entidad el 23 de junio generen ajustes sustanciales en el alcance técnico, en la conformación de fi guras plurales

(consorcios o uniones temporales) o en el cálculo de la oferta económica final.
RESPUESTA: Ya fue publicada la adenda 1 en la cual se ampliaron los plazos solicitados.

53. Se solicita amablemente ampliar la fecha para generar mas consultas al proceso de licitación por lo menos hasta el cierre de la semana del 22 de junio.
RESPUESTA: Ya fue publicada la adenda 1 en la cual se ampliaron los plazos solicitados.

54. Se solicita amablemente ampliar la fecha para presentar la oferta al pliego licitatorio por lo menos una semana mas.
RESPUESTA: Ya fue publicada la adenda 1 en la cual se ampliaron los plazos solicitados. Es pertinente aclarar que el presente no es un proceso licitatorio.

55. ¿Entendemos que es posible acreditar como parte de nuestra propuesta la experiencia consolidada de otras empresas que hacen parte del mismo grupo empresarial, es esto correcto?
RESPUESTA: No, no es posible. Como complemento, por favor remitirse a la respuesta a las preguntas No. 9 y 49.

56. ¿Entendemos que es posible acreditar como parte de nuestra propuesta la experiencia consolidada de otras empresas que hacen parte del mismo grupo empresarial, es esto correcto?
RESPUESTA: Misma respuesta anterior.

57. Equipo de trabajo - Coordinador General de Diseño

    Con el fin de garantizar una mayor participación de proponentes, solicitamos que la experiencia del Coordinador General de Diseño podrá acreditarse con una experiencia general mayor o igual a 20 años y una experiencia específica mayor o igual a 10 años.
    RESPUESTA: No es aceptada su solicitud, se mantiene la experiencia especifica definida en los términos de la invitación.

58. Equipo de trabajo - Coordinador BIM

    Solicitamos que la experiencia del Coordinador BIM pueda acreditarse con una experiencia general mayor o igual a 10 años y una experiencia específica mayor o igual a 5 años.

RESPUESTA: La experiencia general y especifica para este cargo se formalizará mediante adenda

59. Equipo de trabajo - Especialistas

Solicitamos que la experiencia de los especialistas podrá acreditarse con una experiencia mayor o igual a 10 años, en lugar de los 15 años actualmente requeridos.
RESPUESTA: La experiencia general y específica Enpara este cargo se formalizará mediante adenda
.

60. El criterio de evaluación de Equipo de Trabajo del numeral 13 de los Términos Específicos establece un puntaje máximo de doce (12) puntos, asignando cuatro (4) puntos por cada miembro del equipo que cumpla los requisitos exigidos. Los tres perfiles que generan puntaje son: el Coordinador General de Diseño, el Coordinador BIM y un especialista principal por cada estudio o diseño técnico.

Del análisis aritmético del criterio se desprende con claridad que los cuatro primeros puntos corresponden al Coordinador General de Diseño, los cuatro siguientes al Coordinador BIM, y únicamente cuatro puntos restan disponibles para el componente de especialistas disciplinares. En consecuencia, el puntaje máximo disponible para este último grupo solo permite remunerar, en términos de evaluación, la acreditación de un único especialista.
Sin embargo, la redacción actual del criterio, al señalar que se asignarán cuatro puntos "por cada especialista" sin precisar el número mínimo o máximo de especialistas que deben presentarse, genera una ambigüedad que podría llevar a interpretar que el proponente está obligado a acreditar un especialista por cada uno de los 27 estudios y diseños técnicos contemplados en el Anexo Técnico No. 3 de la presente Invitación. Esta interpretación resulta manifiestamente desproporcionada: se estaría exigiendo la presentación de 27 profesionales especializados para acceder a un puntaje ponderable de apenas cuatro puntos, lo que no guarda ninguna proporcionalidad con el beneficio evaluativo que ofrece el criterio. Esta situación contradice directamente el principio de economía que rige los procesos contractuales de CORFERIAS, conforme al cual los procesos deben adelantarse de manera que se haga la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos,

así como el principio de equidad, que exige que las condiciones del proceso sean razonables y proporcionales para todos los concurrentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a CORFERIAS confirmar que el proponente tiene la potestad de presentar uno o más especialistas en las disciplinas de su elección dentro del catálogo de estudios y diseños del Anexo Técnico No. 3, y que cada especialista que acredite los requisitos exigidos otorgará cuatro puntos hasta completar el máximo de doce, sin que sea obligatorio ni exigible presentar especialistas en la totalidad de las 27 disciplinas. Adicionalmente, de considerarse que la redacción genera la ambigüedad descrita, solicitamos que CORFERIAS precise este aspecto mediante adenda, estableciendo expresamente el número máximo de especialistas que se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje disponible.

RESPUESTA: Se dará claridad a este punto mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas.

61. Favor indicar si se exige un perfil académico y experiencia general al Coordinador General por el ponderable de EQUIPO DE TRABAJO; o si este perfil es de total autonomía por el proponente interesado sin que afecte la asignación de puntaje ni que induzca a una evaluación subjetiva.

    RESPUESTA: La experiencia general y especifica requerida para este cargo se formalizará mediante adenda.

62. Favor indicar si se exige un perfil académico y experiencia general al Coordinador BIM, con el fin de conocer y tener los mismos derroteros que se van a considerar para poder optar por el ponderable de EQUIPO DE TRABAJO; o si este perfil es de total autonomía por el proponente interesado sin que afecte la asignación de puntaje ni que induzca a una evaluación subjetiva.

    RESPUESTA: La experiencia general y especifica requerida para este cargo se formalizará mediante adenda.

63. El criterio de Equipo de Trabajo del numeral 13 de los Términos Específicos exige que el Coordinador BIM acredite una experiencia mínima específica superior a ocho años en el cargo de coordinador BIM.

    La metodología BIM en Colombia es una disciplina de adopción relativamente reciente. Su

impulso significativo en el mercado de la consultoría de diseño se produjo en la segunda mitad de la década de 2010, y su consolidación como práctica con denominaciones de cargo estandarizadas es aún más reciente. En consecuencia, durante buena parte del período de desarrollo de esta metodología en el país, los profesionales que ejercieron funciones equivalentes a las de un coordinador BIM lo hicieron bajo denominaciones diversas: Líder BIM, Modelador Principal, Asesor BIM, Especialista BIM, Supervisor de Modelos, Gerente de Información o cargos similares, todos con responsabilidades técnicas directamente comparables a las de coordinación e integración de modelos multidisciplinarios.

Restringir la acreditación de experiencia a la denominación específica de "coordinador BIM" implica excluir a profesionales con trayectoria real y verificable en esta metodología, únicamente por una diferencia nominal en el título del cargo que desempeñaron, sin que ello represente diferencia alguna en sus competencias técnicas efectivas. Esta restricción no guarda proporcionalidad con el estado de madurez del mercado BIM en Colombia y puede limitar innecesariamente la concurrencia de equipos técnicamente idóneos.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS ampliar la redacción del criterio de manera que, para efectos de la acreditación de experiencia específica del Coordinador BIM, se admitan también denominaciones de cargo equivalentes tales como Líder BIM, Modelador BIM, Asesor BIM, Especialista BIM, Supervisor BIM u otras denominaciones similares que evidencien el ejercicio de funciones de coordinación, integración o gestión de modelos multidisciplinarios bajo metodología BIM, siempre que las certificaciones correspondientes describan las actividades desarrolladas y permitan verificar la equivalencia funcional del cargo.

RESPUESTA: Se dará claridad a este punto mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas.

64. Los Términos Específicos y el Anexo Técnico No. 3 de la presente Invitación establecen los estudios y diseños que deberán ejecutarse en el marco del contrato, así como los criterios de evaluación del Equipo de Trabajo para efectos ponderables. Sin embargo, ninguno de los documentos del proceso define los perfiles mínimos –formación académica, disciplina profesional, tarjeta profesional exigida, o años de experiencia general– requeridos para los profesionales que integrarán el equipo ejecutor del contrato, incluyendo los propios perfiles que son objeto de puntaje en el criterio de Equipo de Trabajo.

Esta omisión genera un riesgo concreto para la integridad del proceso de evaluación: en ausencia de perfiles mínimos definidos, CORFERIAS quedaría facultada para evaluar la idoneidad de los profesionales propuestos con base en criterios no preestablecidos, lo que introduce un margen de subjetividad incompatible con el principio de transparencia que rige los procesos contractuales de la entidad, conforme al cual el proceso debe realizarse con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades. Adicionalmente, la ausencia de perfiles mínimos dificulta que los proponentes estructuren sus equipos con plena certeza sobre qué profesionales serán considerados idóneos, lo que afecta la preparación informada de las propuestas.

La definición previa y transparente de los perfiles mínimos es también una condición de equidad entre proponentes: sin ella, dos propuestas que presenten profesionales de idoneidad muy distinta podrían recibir el mismo tratamiento evaluativo, o inversamente, podrían ser evaluadas con criterios dispares según la discrecionalidad del evaluador, lo que contraviene el principio de equidad consagrado en el Reglamento de Contratación de CORFERIAS.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS definir mediante adenda los perfiles mínimos requeridos para cada uno de los profesionales que conformarán el equipo ejecutor del contrato, especificando para cada perfil: la formación académica mínima exigida, la disciplina profesional requerida, la obligatoriedad o no de contar con tarjeta profesional vigente, y los años mínimos de experiencia general. Esta definición debe alcanzar, como mínimo, a los perfiles del Coordinador General de Diseño, el Coordinador BIM y los especialistas disciplinares que son objeto del criterio ponderable de Equipo de Trabajo, así como a los demás profesionales que sean indispensables para la ejecución del alcance técnico establecido en el Anexo Técnico No. 3.

RESPUESTA: Se dará claridad a este punto mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas.

65. El criterio de Equipo de Trabajo del numeral 13 de los Términos Específicos exige que el Coordinador General de Diseño acredite una experiencia mínima específica superior a quince años en el cargo de coordinador de diseños.

    La función de coordinación integral de diseños multidisciplinarios en proyectos de infraestructura de gran escala ha sido ejercida históricamente bajo una variedad de

denominaciones de cargo que, si bien difieren en su nombre, son plenamente equivalentes en alcance y responsabilidad técnica. Denominaciones como Director de Diseño, Gerente de Proyecto, Subgerente Técnico, Especialista en Coordinación de Proyectos o Asesor de Diseño corresponden, en múltiples firmas de consultoría, a roles que implican exactamente el mismo tipo de liderazgo técnico, articulación multidisciplinar y gestión de equipos de especialistas que el cargo denominado en los Términos como coordinador de diseños.

Limitar la acreditación de experiencia a una denominación específica de cargo, en un mercado en el que la nomenclatura interna varía significativamente entre firmas y proyectos, genera una barrera formal que no se traduce en ninguna diferencia técnica real. Esta situación contradice el principio de equidad que rige los procesos contractuales de CORFERIAS, en virtud del cual las condiciones del proceso deben ser razonables y proporcionales, y no deben imponer restricciones injustificadas que reduzcan la concurrencia sin beneficio técnico para la entidad.

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS ampliar la redacción del criterio de manera que, para efectos de la acreditación de experiencia específica del Coordinador General de Diseño, se admitan también denominaciones equivalentes tales como Director de Diseño, Gerente de Proyecto, Subgerente Técnico, Especialista en Coordinación de Proyectos, Asesor de Diseño u otras denominaciones análogas que evidencien el ejercicio de funciones de dirección, coordinación o integración de diseños técnicos multidisciplinarios en proyectos de infraestructura, siempre que las certificaciones correspondientes describan las actividades desarrolladas y permitan verificar la equivalencia funcional del cargo.

RESPUESTA: Se dará claridad a este punto mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas.

66. El criterio de Equipo de Trabajo del numeral 13 de los Términos Específicos acredita la experiencia específica de los profesionales del equipo en años: más de quince años para el Coordinador General de Diseño, más de ocho años para el Coordinador BIM y más de quince años para cada especialista disciplinar.

    La medición de la experiencia específica en años de trayectoria en un cargo es un indicador de tiempo transcurrido, pero no necesariamente de la profundidad, diversidad o relevancia de los proyectos ejecutados. Un profesional que en cinco años ha liderado múltiples proyectos de alta complejidad y distinta tipología puede acreditar una experiencia

específica más sólida y pertinente para el presente contrato que otro que en quince años ha ejercido el mismo rol en proyectos de menor envergadura o menor variedad técnica. La medición por certificaciones contractuales resuelve esta limitación, porque cada certificación acredita la ejecución efectiva de un proyecto concreto, con objeto, área y valor verificables.

En este sentido, se propone respetuosamente a CORFERIAS considerar la modificación del criterio de acreditación de experiencia específica del Equipo de Trabajo en los siguientes términos:

- Para el Coordinador General de Diseño, se solicite una experiencia general mínima de quince años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, más la acreditación de cinco certificaciones de experiencia específica en proyectos de diseño, sin restricción de tipología ni área mínima
- Para el Coordinador BIM, se solicite una experiencia general mínima de cinco años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, más la acreditación de cinco certificaciones de experiencia específica en proyectos ejecutados bajo metodología BIM.
- Para los especialistas disciplinares, se solicite una experiencia general mínima de diez años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, más la acreditación de cinco certificaciones de experiencia específica en la respectiva disciplina.

Esta estructura combina un umbral mínimo de formación y trayectoria general –verificable mediante la tarjeta profesional– con un indicador de producción técnica efectiva medible mediante certificaciones contractuales, lo que resulta más representativo de la idoneidad real de cada profesional. La modificación propuesta está alineada con el principio de economía que rige los procesos contractuales de CORFERIAS, en tanto permite identificar con mayor precisión a los equipos técnicos de mayor capacidad demostrada, sin imponer barreras temporales que no se correspondan con la calidad de la experiencia acumulada.

RESPUESTA: La experiencia general y específica para este cargo se formalizará mediante adenda

67. Respecto al criterio de evaluación del 'Equipo de Trabajo' (Sección Segunda, Numeral 13), el cual otorga un máximo de 12 puntos (4 puntos por perfil), solicitamos a la entidad precisar cuáles serán los tres (3) perfiles específicos que el comité evaluador tomará en cuenta para

el cálculo de este puntaje. Lo anterior, considerando que el pliego menciona al Coordinador General, al Coordinador BIM y a un especialista principal por cada estudio, sumando más de 25 especialidades posibles para la evaluación.

RESPUESTA: Se dará claridad a este punto mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas.

68. Alcance por edificaciones y especialidades

Solicitamos confirmar que los pabellones Norte y Sur, así como la galería, deben incluir todas las especialidades mencionadas en el Anexo 2.

Asimismo, confirmar que para el Gran Salón Óscar Pérez el alcance de diseño se limita a:

- Seguridad humana
- Iluminación
- Señalización de emergencia y evacuación

RESPUESTA: Confirmamos que su entendimiento respecto del alcance de los diseños para los pabellones norte, sur y galería, así como para el alcance de los estudios para el Gran Salón es correcto.

69. Alcance de estándares de sostenibilidad (LEED / EDGE u otros)

En el numeral 9 del Anexo 3 se menciona la contribución a estándares como LEED, EDGE o equivalentes. ¿Podrían confirmar si el alcance de la consultoría incluye la administración del proceso de certificación, el registro del proyecto o si el alcance se limita únicamente al diseño bajo lineamientos de estos estándares, sin contemplar la obtención de la certificación oficial del recinto?

RESPUESTA: Efectivamente el alcance de esta especialidad se limita a realizar los diseños bajo estos estándares y no contempla la obtención de la certificación oficial del recinto.

70. Responsabilidad del modelado de estrategias bioclimáticas

En relación con la implementación de estrategias bioclimáticas dentro del modelo, solicitamos confirmar que la responsabilidad del modelado en plataforma (por ejemplo, Revit) de las modificaciones derivadas de estos criterios corresponde al equipo de arquitectura y a las disciplinas que intervengan en el diseño, y no al consultor bioclimático. Lo anterior, considerando que el rol del consultor bioclimático se enfoca en la definición de lineamientos, estrategias y recomendaciones técnicas, siendo estas posteriormente

incorporadas en los modelos por las disciplinas responsables del diseño.

RESPUESTA: Confirmamos que la modificación a lugar en cada disciplina derivadas de las recomendaciones del estudio bioclimático serán responsabilidad del diseñador arquitectónico o técnico correspondiente.

71. Alcance del modelamiento energético e iluminación por fases

Considerando que la construcción del Plan Maestro se realizará por fases, con el fin de garantizar la continuidad operativa del recinto:

- ¿Se requiere que los entregables de modelamiento energético e iluminación se desarrollen de forma independiente para cada fase constructiva?
- ¿O se espera la consolidación de un modelo único integral que represente el estado final del recinto proyectado (por ejemplo, escenario 2030)?

Adicionalmente, solicitamos confirmar si Corferias suministrará modelos base y consumos históricos de las áreas existentes que no serán intervenidas, necesarios para la correcta configuración de los modelos de simulación.

RESPUESTA: Se espera la consolidación de un modelo único integral que represente el estado final del recinto proyectado a la finalización de todas las fases a 2031, que garantice su ejecución y entrada en operación para cada una de las fases.

Corferias suministrará la información disponible de consumos y otros de los que se disponga y que sean de utilidad para el desarrollo del modelamiento o estudio de eficiencia energética.

72. Etapas de diseño - inclusión de fase previa a anteproyecto

De acuerdo con la información suministrada, se evidencian dos etapas principales para el desarrollo de los diseños.

En este sentido, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de considerar una etapa inicial previa al anteproyecto, que permita la definición temprana con arquitectura de aspectos como dimensiones de espacios técnicos, buitrones y recorridos de redes entre disciplinas, con el fin de optimizar la coordinación técnica del proyecto.

RESPUESTA: De acuerdo con la velocidad en que debe ejecutarse la etapa de diseños y estudios técnicos en consecuencia a las necesidades de Corferias respecto de la construcción e inicio de operación de cada una de las fases del proyecto, las actividades

que usted propone desarrollar en una etapa inicial previa, deberán realizarse al inicio de la etapa de anteproyecto.

73. Alcance del diseño del sistema fotovoltaico

En relación con el diseño del sistema fotovoltaico (interconectado a la red - On-Grid o con almacenamiento), solicitamos confirmar si el proponente debe contemplar dentro de su oferta económica la ingeniería de detalle (LOD 350) para ambos escenarios.

Alternativamente, agradecemos aclarar si durante la fase de anteproyecto se definirá la opción técnica y financieramente viable, sobre la cual se desarrollará exclusivamente el diseño detallado final.

RESPUESTA: En la etapa de anteproyecto se definirá el modelo del sistema mas adecuado para el recinto ferial y sobre este se llevará a cabo la ingeniería de detalle a nivel LOD 350.

74. Estudios hidrológicos y SUDS

Para el adecuado diseño del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias y de los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), solicitamos confirmar si los estudios hidrológicos base y la caracterización de precipitaciones locales serán suministrados por CORFERIAS, o si estos deben ser desarrollados e incluidos dentro de la oferta del proponente.

RESPUESTA: Deben ser desarrollados e incluidos dentro de la oferta del proponente.

75. Restricciones para trabajos de campo - Geotecnia

En relación con el alcance de estudios geotécnicos, solicitamos amablemente confirmar si existen restricciones, limitaciones de horario o condiciones específicas de acceso para la ejecución de los trabajos de campo requeridos.

Lo anterior, con el fin de considerar oportunamente cualquier condición que pueda impactar la programación, logística y desarrollo de las actividades en sitio.

RESPUESTA: Las únicas restricciones tienen que ver con la posible interferencia de estos estudios con el desarrollo de los eventos feriales, para ello se suministrará al proponente adjudicado la programación de sus eventos a fin de facilitar la coordinación de las actividades correspondientes, de igual forma el equipo técnico de Corferias estará en total disposición de verificar condiciones específicas que faciliten la realización de los trabajos.

76. Cronograma de Diseños Arquitectónicos y Licencia de Construcción por Fases

Teniendo en cuenta que el equipo de Arquitectura opera de manera independiente al equipo de estudios y diseños técnicos e ingenierías, agradecemos aclarar si los sets de planos para la solicitud de Licencia de Construcción y demás aprobaciones ante entidades públicas deberán: Desarrollarse de manera simultánea para todas las fases del proyecto, o Prepararse inicialmente únicamente para la Fase I (Pabellón Norte), contemplando la radicación por etapas.

RESPUESTA: Para efectos de la radicación y solicitud de la Licencia de Construcción y demás aprobaciones ante entidades públicas, se contemplará inicialmente únicamente la Fase 1 (pabellón norte). Para las etapas siguientes se realizarán modificaciones a la licencia de la primera etapa.

77. Disponibilidad de información existente - planos record

Solicitamos confirmar si se entregarán los planos récord (as built) actualizados de las redes existentes, incluyendo sistemas eléctricos, hidrosanitarios, RCI, HVAC, telecomunicaciones, datos y BMA, con el fin de contar con la información base necesaria para el desarrollo y coordinación de los diseños.

RESPUESTA: Se entregarán, de acuerdo con disponibilidad, los planos con la ubicación de sistemas y redes de los servicios que resulten relevantes y aplicables para el desarrollo y coordinación de los diseños técnicos del nuevo proyecto.

78. Mecanismo de coordinación interdisciplinaria

Solicitamos confirmar el mecanismo formal de coordinación entre el equipo de arquitectura y el equipo de estudios y diseños técnicos, incluyendo aspectos como espacios de coordinación definidos, frecuencia de reuniones, plataforma de gestión y generación de actas, con el fin de asegurar una adecuada articulación durante el desarrollo del proyecto.

RESPUESTA: La coordinación se llevará a cabo en la plataforma colaborativa de Autodesk ACC forma, las demás coordinaciones operativas se establecerán en el Plan de Ejecución BIM (PEB) que se suscribirá con el proponente seleccionado.

79. Alcance del acompañamiento en fase de construcción

Solicitamos precisar la duración total estimada del acompañamiento durante la fase de construcción, así como la modalidad esperada de prestación del servicio (presencial,

remota o mixta), con el fin de dimensionar adecuadamente los recursos y el alcance del soporte requerido.

RESPUESTA: Será responsabilidad de cada disciplina técnica responder a consultas y requerimientos ya sea de manera presencial o virtual a lo largo de todo el proceso constructivo. En virtud a que la presente invitación contempla el desarrollo de los diseños y estudios técnicos para las 3 fases del proyecto y que su construcción total se estima en aproximadamente 60 meses, su propuesta deberá contemplar acompañamiento a lo largo de este tiempo. Sin embargo, las obligaciones respecto de este acompañamiento en obra no cesarán hasta tanto el proyecto no sea totalmente concluido.

80. Frecuencia de visitas de obra

Solicitamos precisar la frecuencia mínima requerida de visitas de obra por especialidad durante la fase de construcción, con el fin de dimensionar adecuadamente los recursos y el alcance del servicio de acompañamiento.

RESPUESTA: No es posible en esta etapa definir la frecuencia mínima requerida de visitas de obra para cada especialidad. Esto será establecido conjuntamente en la etapa constructiva del proyecto y de acuerdo con las necesidades del mismo.

81. Información técnica base y responsabilidades

Solicitamos precisar qué información técnica será suministrada por CORFERIAS como base para el desarrollo del proyecto, así como definir la responsabilidad asociada a su veracidad, integridad y confiabilidad, en el marco del contrato.

RESPUESTA: Se suministrará en diseño arquitectónico, plantas, cortes y fachadas a nivel de anteproyecto y la información técnica relevante de las instalaciones técnicas existentes, así como el levantamiento topográfico actualizado del recinto. La veracidad, integridad y confiabilidad de la misma será responsabilidad de Corferias. Adicionalmente se vinculará al proyecto una interventoría técnica, administrativa integral que acompañará de igual forma estos procesos.

82. DISEÑO ACUSTICO: Alcance de acompañamiento en fase de construcción

Solicitamos confirmar si la presente propuesta debe incluir el acompañamiento durante la fase de construcción, incluyendo actividades como revisión de planos de taller, atención de RFIs, revisión de muestras o mockups y mediciones de verificación acústica, o si dichos

servicios serán contratados como una fase independiente.

RESPUESTA: Efectivamente el acompañamiento debe contemplar toda la fase de construcción y deberá incluir todas las actividades asociadas que mencionan.

83. DISEÑO ACUSTICO: Cronograma de desarrollo por fases

Agradecemos precisar si existe un cronograma definido de entregas parciales por fase, que sirva como base para la estructuración de la propuesta.

RESPUESTA: En este momento no se cuenta con el cronograma solicitado

84. DISEÑO ACUSTICO: Disponibilidad de información base del proyecto

Solicitamos confirmar si el proyecto cuenta actualmente con planos arquitectónicos, modelos digitales, esquemas de fachada y cubierta, criterios estructurales y diseños preliminares de HVAC disponibles para revisión, como información de partida.

RESPUESTA: Se cuenta con diseño arquitectónico en etapa de anteproyecto que será compartido con el proponente que resulte adjudicado

85. DISEÑO ACUSTICO: Confirmación de alcance por fases

Entendemos que el alcance de la propuesta abarca las tres fases de intervención: Fase 1 - Pabellón Norte, Fase 2 - Pabellón Sur y Fase 3 - Edificio de Acceso y Galería Central. Agradecemos confirmar si esta interpretación es correcta.

RESPUESTA: Su interpretación es correcta

86. DISEÑO ACUSTICO: Especialista de rigging

Solicitamos confirmar si el proyecto contará con un especialista de rigging, considerando el posible uso del recinto para conciertos y eventos de gran escala, dado que este rol tiene una incidencia directa en la coordinación con el diseño acústico, sistemas suspendidos, sistemas de sonido (PA y subgraves), cargas técnicas y elementos de control de baja frecuencia.

RESPUESTA: El proyecto no cuenta con un especialista en rigging. Sera responsabilidad del desarrollador de los diseños técnicos, incluidos el estructural y el acústico, incorporar a sus equipos los profesionales que considere necesarios para el desarrollo integral de los mismos. Sin embargo es importante precisar que los sistemas de sonido especializado como conciertos y eventos de gran escala al interior de los pabellones, no hace parte del

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

alcance de estos diseños.

87. DISEÑO INTERIORISMO: Nivel de intervención y detalle en áreas interiores
    En relación con las áreas de intervención del proyecto, que comprenden el Pabellón Norte (~28.600 m^2), Pabellón Sur (~20.049 m^2) y la Galería Central y Edificio de Acceso (~33.447 m^2), entendemos que se contempla una intervención interior general asociada a acabados, mobiliario en circulaciones e iluminación. En este sentido, solicitamos precisar el nivel de detalle esperado para el diseño interior dentro de estas áreas, particularmente en zonas específicas como baños públicos y otros espacios de servicio. Así mismo, agradecemos confirmar si existen porcentajes, zonas definidas o criterios diferenciados dentro de los pabellones en los cuales se requiera un mayor nivel de desarrollo o detalle en el diseño.
    RESPUESTA: El diseño interior abraca el 100% de las áreas definidas en las 3 fases del proyecto y el alcance esperado en cuanto a nivel de detalle y especificaciones está claramente definido en el numeral 22 del anexo 3 ANEXO TECNICO DE LA INVITACION A CONTRATAR, de los términos de la invitación

88. DISEÑO DE SEÑALETICA: Coordinación entre señalización, seguridad humana e iluminación
    En relación con el proyecto de seguridad humana y señalización, entendemos que este deberá cumplir con todos los requisitos normativos aplicables. Sin embargo, dentro de este alcance se incluye el diseño de iluminación de rutas de evacuación, lo cual implica coordinación con el cumplimiento del RETILAP. En este sentido, solicitamos confirmar si:
    - Se contará con un ingeniero eléctrico que desarrolle este componente de manera coordinada, o
    - Este deberá ser desarrollado en articulación con el especialista responsable del diseño eléctrico, quien incorporará las condiciones requeridas para la iluminación de emergencia dentro de su alcance.

    RESPUESTA: En razón a que el objeto de la invitación cubre la totalidad de los diseños y estudios técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo las especialidades de DISEÑOS ELECTRICOS, VOZ Y DATOS, DISEÑO DE ILUMINACIÓN Y CONTROL DE ILUMINACIÓN, es claro que necesariamente su alcance debe contar con la vinculación de los especialistas correspondientes, así como la coordinación multidisciplinaria.

89. DISEÑO DE SEÑALETICA: Alcance del proyecto de accesibilidad

Entendemos que el proyecto de accesibilidad se encuentra contemplado dentro del proyecto de urbanismo y de señalización arquitectónica (señalética).
Solicitamos confirmar si este deberá desarrollarse de manera integral y transversal, abarcando componentes como estacionamientos, urbanismo y áreas arquitectónicas, garantizando una solución unificada en todo el proyecto.
RESPUESTA: Dado que el objeto de la presente invitación contempla el desarrollo integral de los diseños y estudios técnicos, es del alcance del oferente tener en cuenta su coordinación multidisciplinar, así como el cumplimiento de toda la normativa vigente y aplicable a cada una de ellas

90. Dado que el proyecto se ejecutará por fases, ¿el diseño de las redes MEP y de protección contra incendios (RCI) debe incluir la ingeniería para desvíos provisionales, loops temporales y bypasses que garanticen que los pabellones no intervenidos mantengan sus servicios públicos y de seguridad humana al 100% durante la construcción?
RESPUESTA: Estas actividades preliminares necesarias para que el recinto no intervenido mantenga su operatividad, serán responsabilidad de Corferias

91. Para los diseños de los sistemas de automatización BMA (Sección 26), Red Contra Incendios RCI/RDI (Sección 7) y Sistemas Audiovisuales/Voz PA/VA (Sección 13), solicitamos aclarar si estos sistemas se deben diseñar para integrarse y enlazarse a un centro de control o software de monitoreo centralizado ya existente en el recinto ferial, o si se debe proyectar una infraestructura de control completamente nueva e independiente para estas fases.
RESPUESTA: Se debe proyectar una infraestructura de control totalmente nueva.

92. REQUERIMIENTO Y SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DE OBRA PARA EL PRESUPUESTO CLASE 1 (AACE INTERNATIONAL)
Revisados los entregables y especialidades descritos en los pliegos de condiciones de la presente Invitación Pública, se observa que dentro del alcance de la consultoría técnica no aparece explícitamente el requerimiento de elaborar el Cronograma de Obra Detallado (secuencia, ruta crítica y lógica de precedencias). No obstante, en los mismos pliegos se exige al consultor la entrega de un Presupuesto Clase 1 bajo los estándares de la AACE International.
Al respecto, nos permitimos señalar que, de acuerdo con las prácticas recomendadas por

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

la AACE International, una estimación de costos con el nivel de madurez y precisión de un Clase 1 depende intrínsecamente de la variable temporal para poder calcular con rigor los costos indirectos dependientes del tiempo (administración, operación, imprevistos, logística de obra), las curvas de inversión, los flujos de caja y la escalación de precios por inflación durante el periodo constructivo.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a CORFERIAS aclarar:

- ¿Se encuentra incluida la elaboración del Cronograma de Obra y la simulación de fases constructivas dentro de los entregables del consultor seleccionado?
- En caso negativo, ¿CORFERIAS suministrará a la firma consultora la línea de base del cronograma de obra institucional para que sirva como insumo e información base para el cálculo del Presupuesto Clase 1?
- En caso de que el consultor deba estructurarlo, ¿cuáles serán los parámetros o hitos contractuales de tiempo que CORFERIAS fijará como obligatorios para estandarizar la variable temporal entre todos los oferentes.

RESPUESTA: Para responder su pregunta lo siguiente

1. Si bien no se encuentra de manera expresa la elaboración de un cronograma de obra como entregable a cargo del constructor, como usted bine lo indica, la obligatoriedad de enmarcar la elaboración del presupuesto clase 1 en los estandaares de la AACE International hace que la elaboración del cronograma y la defincion de una línea de tiempos de ejecución hagan parte integral del alcance del consultor en esta materia. En conlcusión el consultor debe incluir en el desarrollo del alcance del numeral 27. Desarrollo de Presupuesto Consolidado Clase 1, la elaboración del cronograma clase 1expresamente Se dará claridad a este punto mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas

93. LÍNEA DE BASE DE LA SECUENCIA CONSTRUCTIVA Y PRIORIZACIÓN DE FASES (PABELLÓN NORTE VS. PABELLÓN SUR)

Revisados los alcances técnicos de la presente Invitación Pública para el Plan Maestro Corferias 2030, se solicita amablemente a CORFERIAS precisar y suministrar la línea de base de la secuencia constructiva requerida para los pabellones, aclarando formalmente si el pliego de condiciones exige ejecutar prioritariamente el Pabellón Norte o el Pabellón Sur. Esta definición es un insumo crítico e indispensable para el desarrollo de la consultoría

multidisciplinar por las siguientes razones técnicas:

- Comportamiento Estructural: Las grandes luces de 94 a 100 metros contempladas exigen modular las fases de transferencia de cargas, apoyos temporales y la ubicación definitiva de las juntas estructurales de dilatación según el orden de construcción.
- Estrategia e Infraestructura MEP: La localización de las subestaciones eléctricas principales, los cuartos de bombas de la red contra incendio (RCI) y los centros de conectividad mencionados, dependen de cuál estructura se consolidará primero para servir de nodo matriz a la fase posterior.
- Continuidad Operativa del Recinto: Al tratarse de un recinto ferial activo, la secuencia define los planes de contingencia, desvíos de redes MEP provisionales y la simulación de fases constructivas (BIM 4D) que el equipo Consultor debe integrar en el entorno Autodesk Construction Cloud (ACC). Agradecemos fijar esta línea de base constructiva con el fin de evitar reprocesos de diseño en la etapa de Anteproyecto y asegurar la homogeneidad en las propuestas económicas de todos los oferentes.

RESPUESTA: La secuencia constructiva por fases se encuentra claramente definida en el capítulo generalidades, páginas 10 y 11 del Anexo 3 de los términos de la presente invitación.

94. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Respecto a la exigencia del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el desarrollo de las fases del Plan Maestro Corferias 2030, y entendiendo que este componente es vinculante para la viabilidad de las licencias urbanísticas y ambientales del proyecto, solicitamos amablemente a CORFERIAS aclarar y suministrar a los proponentes los siguientes insumos indispensables para el correcto dimensionamiento de la oferta:

- Términos de Referencia (TdR): Solicitamos que se publiquen de forma oficial los Términos de Referencia específicos (bien sean los genéricos de la autoridad ambiental competente o los adoptados formalmente para este proyecto administrativo) bajo los cuales se evaluará, ejecutará y entregará el citado Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- Trazabilidad de Consultas Previas: Se solicita a CORFERIAS informar detalladamente el estado actual y la trazabilidad del proceso de verificación de comunidades étnicas, indicando si ya se radicó y obtuvo la certificación de

presencia o no de comunidades ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior.

- Entidades y Trámites Realizados: En caso de que se hayan iniciado mesas de diálogo, caracterizaciones socioeconómicas o consultas formales, solicitamos amablemente que se identifiquen las autoridades distritales o nacionales con quienes se han adelantado dichos trámites, así como la entrega de las actas o conceptos técnicos emitidos a la fecha.

RESPUESTA: El desarrollo de todos los aspectos que menciona en su pregunta es responsabilidad exclusiva del oferente, tal como se encuentra claramente definido en los capítulos 20 y 21 del Anexo 3 de los términos de la presente invitación.

95. INTERVENCIÓN, TRASLADO Y EVENTUALES AUMENTO DE CAPACIDAD DE REDES EXISTENTES

Agradecemos a CORFERIAS confirmar que, dado que el recinto ya cuenta con conexiones existentes para todos los servicios públicos, en caso de que los nuevos diseños del Plan Maestro exijan un aumento de capacidad (carga eléctrica, caudal de agua o diámetros de vertimiento) o el traslado/desvío de redes internas existentes por interferencias geométricas con las nuevas estructuras, ¿los diseños y gestiones de estas modificaciones y repotenciaciones internas formarán parte del alcance ordinario del consultor, o se tramitarán como un mayor valor por cambio de alcance?.

RESPUESTA: El desarrollo de los diseños de modificaciones requeridas para la implantación e interacción del nuevo proyecto con la infraestructura existente será responsabilidad del proponente seleccionado.

96. DISPONIBILIDAD DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO ESTRUCTURAL PARA ELEMENTOS A RECICLAR

Revisado el alcance de los componentes del proyecto, se identifica la intención de reciclar e integrar estructuras existentes en el nuevo Bulevar (estructuras de madera para cubiertas y componentes metálicos) y en la envolvente principal (Arco de CORFERIAS). Con el fin de acotar la responsabilidad civil y técnica exigida en el pliego, donde el consultor debe garantizar el comportamiento estructural y la durabilidad de estos elementos, solicitamos amablemente a CORFERIAS aclarar:

- ¿CORFERIAS suministrará los estudios de patología estructural, ensayos no destructivos de materiales (carbonatación, esclerometría, ultrasonido en soldaduras o grado de conservación de la madera) y los planos estructurales originales de dichas edificaciones preexistentes?
- En caso de que CORFERIAS no disponga de estos diagnósticos, ¿deberá el proponente seleccionado incluir el costo de la ejecución de estos laboratorios y estudios patológicos dentro de su oferta económica global, o se reconocerán de forma adicional?

RESPUESTA: Corferias no considera la posibilidad de reciclar ninguna estructura de madera. Con referencia al desmontaje, traslado y montaje de la estructura del arco principal el consultor deberá incluir en su alcance los estudios de patología y el levantamiento de la estructura existente.

97. MARCO NORMATIVO NSR-10 APLICABLE A LA REUTILIZACIÓN ADAPTATIVA

Referencia: Anexo 3 - Numeral 3 (Diseño Estructural) y Numeral 28 (Diseño Técnico de Fachadas).

Teniendo en cuenta que la Norma NSR-10 regula de forma estricta la intervención de edificaciones existentes en su Capítulo A.10 (Adiciones y Modificaciones), solicitamos a CORFERIAS precisar si la consultoría estructural del proyecto debe asumir el rediseño, recalculo y reforzamiento completo de las estructuras metálicas y de madera preexistentes para adaptarlas a las nuevas cargas y exigencias de seguridad humana. De ser así, agradecemos confirmar si la ingeniería detallada de estos reforzamientos forma parte del alcance ordinario o si se considera un alcance extra predial/adicional al objeto de la invitación.

RESPUESTA: La realización de la ingeniería detallada del reforzamiento o modificaciones necesarias en el marco del desmontaje, traslado y posterior montaje de la estructura del arco principal, serán parte del alcance del proponente adjudicado dentro del capitulo 3 del anexo 3 (Diseño Estructural)

98. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTUALES VICIOS OCULTOS EN ESTRUCTURAS PREEXISTENTES

Referencia: Anexo 3 - Numeral 1 (Generalidades - Responsabilidad Civil y Técnica de los Especialistas).

En la medida en que el pliego establece que los especialistas asumirán la total

responsabilidad civil y técnica sobre la calidad constructiva de sus diseños, solicitamos a CORFERIAS precisar el alcance de dicha responsabilidad frente a las estructuras recicladas (Arco, cubiertas de madera y metal). ¿Asumirá el consultor seleccionado la responsabilidad por fallas estructurales futuras derivadas de vicios ocultos, fatiga de materiales preexistentes o degradación interna de los elementos actuales, o la responsabilidad se limitará estrictamente a los empalmes, conexiones y reforzamientos nuevos diseñados por parte del Proponente?

RESPUESTA: En virtud de lo definido en las respuestas a las preguntas No. 94 y 95 en cuanto a la responsabilidad del consultor de realizar la patología, levantamiento e ingeniería detallada de la estructura del arco principal que será desmontado, trasladado y reinstalado, igualmente el consultor asumirá la responsabilidad integral de los nuevos diseños y sus correspondientes garantías.

99. ACLARACIÓN SOBRE EL ALCANCE, FORMATO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA COMPILACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS PROCESOS CONSTRUCTIVO
Respecto al entregable de Compilación de Especificaciones Técnicas exigido en los pliegos de condiciones de la presente Invitación Pública, y con el fin de dimensionar de forma precisa el alcance metodológico y las horas de ingeniería requeridas para su estructuración, se solicita amablemente a CORFERIAS aclarar:

- Tipología y Formato Requerido: ¿Qué tipo de especificaciones técnicas se requieren para el proyecto? ¿Se aceptarán especificaciones técnicas abreviadas e incorporadas directamente como notas generales dentro de los planos de cada disciplina, o se exige la entrega de un documento maestro o manual de texto independiente e individualizado por cada una de las especialidades consultadas?
- Contenido Mínimo Obligatorio: En caso de requerirse documentos de texto independientes, agradecemos precisar el contenido mínimo que deben cumplir para garantizar la correcta ejecución de los procesos constructivos. Específicamente, solicitamos confirmar si cada numeral de especificación debe estructurarse bajo el estándar de cinco (5) pilares o si hay otras consideraciones:
    - Descripción del ítem o actividad.
    - Especificación y calidad de los materiales a utilizar.
    - Procedimiento o proceso constructivo de ejecución.
    - Ensayos y controles de calidad para su aceptación técnica.
    - Método de medición y forma de pago (unidades, criterios de recibo, etc.).

RESPUESTA: En el numeral 27 DESARROLLO DE PRESUPUESTO CONSOLIDADO CLASE 1, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, del anexo 3 de los términos de la invitación, se establecen claramente los lineamientos y condiciones de presentación de dicho documento compilatorio

100. PLAZOS MÁXIMOS DE REVISIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA INTERVENTORÍA

Referencia: Sección Primera - Numeral 4.6 (Forma de pago) y Numeral 4.9 (Control y supervisión del contrato).

El pliego de condiciones estipula que los pagos al consultor se realizarán contra entregables aprobados a satisfacción de la Interventoría de Diseños, y que el control técnico se ejercerá mediante el seguimiento y aprobación de estos. Con el fin de salvaguardar el equilibrio contractual y evitar retrasos encadenados en el cronograma maestro del proyecto, solicitamos amablemente a CORFERIAS precisar:

- ¿Cuál será el plazo máximo en días hábiles que tendrá la Interventoría de Diseños para revisar, emitir observaciones o aprobar cada uno de los entregables radicados por el consultor en las etapas de Anteproyecto y Proyecto detallado? (Se sugiere un plazo no mayor a diez días hábiles).
- En caso de que la Interventoría no se pronuncie dentro del plazo estipulado, ¿ operará el principio de aprobación tácita o 'silencio administrativo positivo' para efectos de dar continuidad a la secuencia constructiva y a la facturación de los hitos.

RESPUESTA: Los acuerdos sobre plazos de entrega y demás de los contratos de diseños técnicos y de interventoría de los mismos serán atendidos con los proponentes adjudicados en cada uno de los procesos, sin embargo, es claro que en virtud de los requerimientos de Corferias de optimizar los tiempos de desarrollo y ejecución de los diseños, se tendrán muy en cuenta plazos perentorios de entregables. De todas formas, en ningún caso se contemplará el principio de aprobación tacita o silencio administrativo positivo. Es importante tener en cuenta que Corferias es una empresa privada, por cuantos las normas que rigen el presente proceso de invitación y el eventual contrato son las del derecho privado, por cuanto para la ejecución del eventual contrato no opera el término “ silencio administrativo positivo” .

101. PROTOCOLO PARA LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS TÉCNICAS O CRITERIOS ENCONTRADOS

Referencia: Anexo 3 - Numeral 1 (Generalidades) y Sección Primera - Numeral 4.9.

Dado que el pliego exige que todos los planos, memorias y presupuestos Clase 1 estén debidamente firmados por los Especialistas Principales de la consultoría, quienes asumen de forma personal e indelegable la respectiva responsabilidad civil y técnica ante la Ley por la calidad constructiva del proyecto; se solicita a CORFERIAS definir:

En caso de presentarse una discrepancia o conflicto de criterio estrictamente técnico o normativo entre el Especialista Diseñador y la Interventoría de Diseños (que ponga en riesgo la firma de responsabilidad del profesional), ¿cuál será el protocolo o instancia técnica de conciliación para dirimir la diferencia de manera ágil sin detener el avance del proyecto ni afectar la obtención de las licencias urbanísticas?

RESPUESTA: La atención de estos temas y demás relacionados, serán atendidos en la etapa del proceso correspondiente a la contratación del proponente adjudicado, tanto para los diseños técnicos como para la interventoría de los mismos.

102. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA FRENTE A LA REVISIÓN INDEPENDIENTE DE LEY (LEY 1796 DE 2016)

Referencia: Anexo 3 - Numeral 3 (Diseño Estructural - Entregables Finales).

Solicitamos amablemente a CORFERIAS aclarar los límites de frontera en el proceso de revisión de las ingenierías. Específicamente para el Diseño Estructural, ¿las aprobaciones e iteraciones técnicas de la Interventoría de Diseños contratada por CORFERIAS se realizarán de manera previa, simultánea o posterior a la intervención del Tercero Independiente encargado de ejecutar la Revisión Independiente de Ley según las exigencias de la Norma NSR-10 y la Ley 1796 de 2016?"

RESPUESTA: La atención de estos temas y demás relacionados, serán atendidos en la etapa del proceso correspondiente a la contratación del proponente adjudicado tanto para los diseños técnicos como para la interventoría de los mismos, y la revisión estructural por parte del tercero independiente

103. COSTO DE IMPRESIÓN Y PLOTEO DE PLANOS PARA TRÁMITES DE LICENCIAS Y APROBACIONES ESTATALES.

Respecto a lo estipulado en la Sección Primera, Numeral 4.5 (Valor del contrato), donde se menciona que el costo de 'copias' y papelería está incluido en la oferta global del consultor; y en concordancia con el Numeral 25 del Anexo Técnico (Gestión de Licencias y

Aprobaciones), nos permitimos solicitar la siguiente precisión: Considerando la escala monumental del Plan Maestro (más de 80.000 m^2 de diseño construido y 27 especialidades técnicas), el volumen de planos estructurales, arquitectónicos y MEP que exigen las Curadurías Urbanas, el IDU y la EAAB para las radicaciones oficiales impresas en formato físico (ploteos de gran escala y tomos de memorias justificativas) representa un costo operativo considerable y altamente variable. Atendiendo a que el proyecto se desarrollará bajo flujos de ingeniería digital avanzada y metodología BIM (LOD 350), solicitamos amablemente a CORFERIAS confirmar:

- ¿Asumirá CORFERIAS de forma directa el costo económico o el suministro de las copias físicas, ploteos y heliógrafos de gran formato requeridos formalmente por las Curadurías y Empresas de Servicios Públicos para la expedición de las licencias?
- En caso negativo, ¿se gestionarán dichos trámites institucionales bajo la modalidad 100% digital ante las plataformas virtuales de las entidades públicas competentes, eximiendo al consultor de la entrega de juegos de planos impresos en gran formato?

RESPUESTA: El consultor deberá tener en cuenta en su propuesta para cada especialidad, una cantidad de copias impresas que cubran los requerimientos mínimos de los procesos de trabajo inherentes al desarrollo y coordinación de las especialidades técnicas (copias de trabajo). Corferias propenderá por la radicación de planos e información digital ante la curaduría urbana y las empresas de servicios públicos correspondientes en tanto estas acepten radicaciones en estos términos.

104. CONTROL DE REPROCESOS POR MODIFICACIÓN DEL LAYOUT ARQUITECTÓNICO

Dado que CORFERIAS es el responsable directo de la autoría del Diseño Arquitectónico y del Esquema Básico que el consultor contratado procederá a coordinar e involucrar en BIM, se solicita aclarar: ¿Cuál será el plazo máximo en días hábiles que tendrá CORFERIAS para emitir la aprobación del Anteproyecto? Así mismo, solicitamos confirmar si cualquier modificación al Layout o programa arquitectónico posterior a dicha aprobación será reconocida económicamente como un mayor valor por reproceso técnico bajo la modalidad de precios unitarios o administración delegada.

RESPUESTA: La atención de estos temas y demás relacionados, serán atendidos en la etapa del proceso correspondiente a la contratación del proponente adjudicado para los diseños técnicos.

105. INTERFAZ CON LA REVISIÓN INDEPENDIENTE (Ley 1796 de 2016)

Respecto a la Revisión Independiente de Diseños bajo los términos de la Ley 1796 de 2016 que será contratada y financiada por CORFERIAS, se solicita confirmar: ¿Estará obligado contractualmente dicho Tercero Independiente a realizar sus observaciones y marcas de revisión de manera directa sobre la plataforma Autodesk Construction Cloud (ACC) provista por el Coordinador? Adicionalmente, solicitamos fijar un plazo máximo de respuesta para dicho revisor (sugerido de 10 días hábiles) para evitar afectaciones al cronograma de entregas de planos emitidos para Construcción (IFC).

RESPUESTA: El revisor independiente estará obligado contractualmente a realizar sus observaciones y marcas de revisión directamente sobre la plataforma ACC. Los tiempos de respuestas y demás relacionados, serán atendidos en la etapa del proceso correspondiente a la contratación del tercero independiente. Sin embargo, tenderemos en cuenta su anotación sobre plazos máximos de respuesta.

106. Para el diseño detallado de las redes de acueducto y alcantarillado se requiere del catastro de redes existentes en las inmediaciones del proyecto, para esto, se requiere de actividades de campo como inspección de pozos, ¿estas actividades deberán ser contempladas en la oferta?

RESPUESTA: No, las actividades del catastro de las redes existentes en inmediaciones del proyecto serán realizadas por Corferias y el informe correspondiente será entregado como insumo al proponente adjudicado.

107. ¿El cliente ha realizado acercamientos con la EAAB o tiene información de redes existentes que pueda ser proporcionada en la etapa inicial?

RESPUESTA: No se han realizado acercamientos con la EAAB respecto de este tema, sin embargo, Corferias cuenta con información relevante que será suministrada como insumo en el momento que se necesario al proponente adjudicado

108. ¿El cliente ha realizado acercamientos con VANTI o tiene información de redes existentes de gas que pueda ser proporcionada en la etapa inicial?

RESPUESTA: No se han realizado acercamientos con VANTI respecto de este tema y tampoco se cuenta con información de redes en el sector

109. ¿El cliente suministra los datos técnicos de redes existentes en el área de influencia del proyecto emitidos por la EAAB?

RESPUESTA: No se suministra información al respecto emitida por la EAAB, sin embargo, Corferias cuenta con información relevante que será suministrada como insumo en el momento que se necesario al proponente adjudicado.

110. Agradecemos aclarar si, dentro del alcance del proceso del estudio social y gestión social se deben adelantar acciones de articulación con la EAAB, en el marco de la articulación con el desarrollo del proyecto Plan Parcial de Renovación Urbana Corferias +EAAB-ESP

RESPUESTA: Los acercamientos que se deban realizar con la EAAB deberán estar enmarcados en lo definido en el numeral 21 ESTUDIO SOCIAL Y PLAN DE GESTIÓN SOCIAL en cuanto a que este empresa de servicios públicos e s actor clave dentro del área de influencia del proyecto

111. Agradecemos aclarar si, en el marco de la elaboración del plan de manejo ambiental se debe incluir las actividades de elaboración del plan para la presentación del programa de arqueología preventiva ante el ICANH.

RESPUESTA: Inicialmente no se contempla la necesidad de adelantar gestiones ante la ICANH por cuanto el recinto ferial no se encuentra identificado como predio de relevancia arqueológica.

112. Amablemente solicitamos aclarar si el alcance contempla el componente predial en algún aspecto.

RESPUESTA: No, no lo contempla

113. ¿En caso de que el proyecto requiera la tramitación de permisos de vertimientos y/o emisiones, es posible considerar que los costos asociados a los monitoreos ambientales se manejen como un rubro reembolsable dentro del contrato?

RESPUESTA: La atención de estos temas y demás relacionados, serán atendidos en la etapa correspondiente a la contratación del proponente adjudicado para los diseños técnicos.

114. ¿Se cuenta con un inventario forestal actualizado o será necesario su verificación?

RESPUESTA: No se cuenta con inventario forestal y será necesaria su verificación dentro del plan de manejo ambiental, numeral 20 del Anexo 3 de los términos de la presente invitación.

115. ¿El arbolado existente se encuentra registrado en el SIGAU o se requiere su cargue y gestión?

RESPUESTA: No se encuentra registrado en el SIGAU y se requiere su cargue y gestión

116. ¿Se prevé que el componente forestal deba levantarse en sitio desde cero con base en los diseños definitivos, incluyendo la gestión integral de los trámites ante la SDA y el JBB?
RESPUESTA: Si se prevé, el alcance se encuentra definido en el del plan de manejo ambiental numeral 20 Anexo 3.

117. Qué tipo de intervenciones están previstas con el proyecto sobre el arbolado (tala, traslado, tratamientos silviculturales)
RESPUESTA: Las intervenciones que se requieran al respecto de este tema, serán el resultado desarrollo del plan de manejo ambiental cuyo alcance completo se encuentra definido en el numeral 20 Anexo 3.

118. El proyecto tiene definida la ruta de permisos ante la Secretaría Distrital de Ambiente o se espera que el consultor la estructure
RESPUESTA: Se espera que el consultor la estructure en el marco del desarrollo del plan de manejo ambiental definido en el numeral 20 Anexo 3.

119. ¿El alcance del consultor incluye la gestión y trazabilidad completa de los trámites ante la SDA, el JBB y el SIGAU?
RESPUESTA: Si la incluye y se espera que el consultor la lleve a cabo en el marco del desarrollo del plan de manejo ambiental definido en el numeral 20 Anexo 3.

120. ¿Cómo se prevé integrar el componente de arbolado en las decisiones de diseño urbanístico y arquitectónico del Plan Maestro?
RESPUESTA: Este será un tema de acuerdo entre el proponente seleccionado y el equipo técnico de Corferias en desarrollo de los diseños correspondientes

121. En caso de intervenciones, ¿cómo se definirá la compensación (en sitio, fuera del predio o económica) y si su cálculo hará parte del alcance del consultor?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del proyecto de manejo ambiental y su concertación con Corferias en desarrollo de este. Su cálculo hace parte del alcance del consultor

122. ¿Existen individuos con restricciones especiales (patrimoniales, en condición de riesgo o con limitantes técnicas)?
RESPUESTA: La identificación de estas condiciones se realizará en el marco del desarrollo del plan de manejo ambiental definido en el numeral 20 Anexo 3, en lo correspondiente al inventario forestal que hace parte del alcance del consultor

123. ¿Se espera articular el componente forestal con estrategias de infraestructura verde dentro del Plan Maestro?
RESPUESTA: Si

124. ¿El sistema PCI debe cubrir únicamente las nuevas áreas (Pabellones Norte, Sur y Galería) o también integrar/rediseñar el sistema existente del recinto actual?
RESPUESTA: El alcance de los diseños PCI debe contemplar únicamente las nuevas áreas.

125. ¿Se espera interconectar los nuevos sistemas PCI con redes existentes (RCI/RDI), o serán sistemas independientes por fases?
RESPUESTA: Serán sistemas independientes por fases.

126. ¿Existen estudios o memorias actuales del sistema contra incendio existente que evidencien la capacidad instalada y limitaciones hidráulicas?
RESPUESTA: Si existen.

127. ¿Durante la ejecución por fases, el sistema PCI deberá mantenerse 100% operativo en todo momento?
RESPUESTA: Si, es fundamental que los sistemas PCI existentes operen al 100% en el sector del recinto ferial que se mantendrá en operación

128. ¿El modelo BIM (LOD 350) del sistema PCI debe incluir únicamente la red o también soportes, detalles sísmicos, y coordinación completa con estructura y MEP?
RESPUESTA: Debe incluir la red con todos su componentes, detalles y coordinación completa con estructura y MEP. Esto será profundizado en el PEB.

129. ¿Existen restricciones específicas de instalación (horarios, interferencia con eventos, accesos limitados) que deban considerarse en el diseño del sistema PCI? (Aunque es diseño puede impactar en la decisión de secuencias constructivas, sectorizaciones del sistema, etc.)
RESPUESTA: No existen restricciones que puedan impactar el desarrollo del diseño más allá de tener en cuenta las fases constructivas del proyecto

130. ¿Cuáles son los criterios de diseño de confort térmico y calidad del aire interior (¿ temperatura, humedad relativa, tasa de ventilación mínima y categoría de calidad del aire según ASHRAE 62.1 u otra norma aplicable) para cada tipología de espacio del proyecto, en particular para los pabellones de exposición, La Galería, los salones de reuniones, las áreas de servicios, ¿el rooftop y los sótanos?
RESPUESTA: La determinación de estos criterios de diseño hacen parte precisamente del alcance del consultor en lo referente al diseño de VENTILACIÓN CLIMATICA Y CLIMATIZACIÓN (Numeral 8 Anexo 3) y al diseño BIOCLIMATICO (numeral 9 Anexo 3)

131. ¿Cuáles son las densidades de ocupación de diseño (personas/m^2), los perfiles de uso típicos y los horarios de operación por tipo de espacio (pabellones de exposición, salones de reuniones, zona de registro, rooftop, plazoleta de comidas, cuartos técnicos, cocinas, estacionamientos y sótanos) que deberán emplearse como base para el cálculo de cargas térmicas, o en su defecto, cuál es la fuente de referencia que debe adoptarse?
RESPUESTA: Este tema y demás relacionados serán parte del proceso de diseño multidisciplinar objeto de la presente invitación y del alcance de los consultores de acuerdo con sus respectivas especialidades.

132. ¿El alcance del diseño HVAC para las naves principales de exposición de los Pabellones Norte y Sur incluye climatización activa (enfriamiento y/o calefacción),

ventilación mecánica con control de calidad del aire únicamente, o una combinación de ambas estrategias según la condición de operación (feria activa vs. recinto vacío)?
RESPUESTA: De manera preliminar se contempla que los pabellones norte y sur sean manejados median sistemas de ventilación pasiva, que serán objeto del diseño bioclimático.

133. ¿Cuál es la relación de espacios especiales (datacenters, cuartos técnicos críticos, cocinas industriales, áreas COMEX) incluidos en el alcance del diseño HVAC, con sus áreas aproximadas, cargas de disipación de calor estimadas, niveles de criticidad y estándares de diseño particulares que apliquen (p. ej., Tier para datacenters, tipo de campana para cocinas)?
RESPUESTA: La determinación de estos criterios de diseño hacen parte precisamente del alcance del consultor en lo referente al diseño de VENTILACIÓN CLIMATICA Y CLIMATIZACIÓN y de manera concertada con los demás especialistas vinculados al proyecto en las demás disciplinas asociadas

134. ¿Cuál es la tipología arquitectónica del rooftop de La Galería (abierto, cubierto-abierto o cerrado) y qué requerimientos HVAC le aplican? ¿El alcance del Consultor comprende el diseño de sistemas de extracción de humos de cocina, ventilación de locales de servicio de alimentos y confort de las áreas de atención al público en el tercer piso?
RESPUESTA: La tipología del rooftop de la galería es un concepto cubierto-abierto, las cocinas y locales de servicio de alimentos son cerrados.

135. ¿El proyecto contempla estacionamientos vehiculares subterráneos o en sótano dentro del alcance de los nuevos pabellones o de La Galería? De ser así, ¿cuáles son sus dimensiones aproximadas, número de niveles y capacidad vehicular, y el diseño de la ventilación y detección de gases para dichas áreas está incluido en el alcance HVAC?
RESPUESTA: En sótano se plantean zonas de cargue y descargue para camiones tipo C2 de aprox. 2.600M2, una cocina de aprox. 800 M2, cuartos técnicos, bodega y almacén de 2.500 M2 y oficinas para Comex y DIAN de 200 M2, donde todas las cuales deben estar contempladas en el alcance de diseño de los sistemas HVAC.

136. ¿El diseño HVAC deberá desarrollarse de forma integrada para todas las fases en una sola entrega, o se requieren entregables independientes por fase constructiva? ¿

Deberá el Consultor contemplar soluciones provisionales o de etapabilidad de los sistemas HVAC para garantizar la continuidad operativa del recinto durante las etapas de demolición y construcción?

RESPUESTA: El diseño de los sistemas HVAC deberá ser desarrollados para la totalidad del proyecto, sin embargo, deberá poderse construir e implementar por fases de manera que puedan operar de manera independiente garantizando su funcionamiento en la medida que se vaya construyendo cada una de ellas.

137. ¿Los Edificios Conectores Norte y Sur están incluidos en el alcance del diseño HVAC? De confirmarse, ¿cuál es el uso previsto de sus plantas, los requisitos de confort, la ocupación simultánea esperada y si sus sistemas deberán integrarse con los de los pabellones o constituirse como sistemas independientes?
RESPUESTA: Los edificios conectores norte y sur si deben estar incluidos en el alcance del diseño HVAC. Los demás aspectos relacionados con condiciones y determinantes de diseño serán atendidos con el proponente adjudicado.

138. ¿El Edificio de Acceso está incluido en el alcance del diseño HVAC? De confirmarse, ¿cuáles son los usos y requerimientos de confort de sus distintas plantas?
RESPUESTA: El edificio de acceso debe estar incluido en el alcance del diseño HVAC. Los demás aspectos relacionados con condiciones y determinantes de diseño serán atendidos con el proponente adjudicado.

139. ¿El alcance del diseño HVAC comprende el diseño de sistemas de presurización de escaleras y de control de humo de incendio para los espacios de gran volumen (pabellones y galería)? ¿Existe algún concepto previo o premisa definida por el diseñador de protección contra incendios o la interventoría que deba integrarse al diseño HVAC?
RESPUESTA: El alcance del diseño HVAC debe comprender el diseño de sistemas de presurización de escaleras y de control de humo de incendio para los espacios de gran volumen (pabellones y galería. No existen aun premisas previas de diseño por parte de ningún otro especialista por cuanto su eventual contratación hace parte de este mismo proceso

140. ¿Existe un formato estándar o plantilla para la elaboración de cuadros de cantidades de obra, presupuestos Clase 1 y APUs para la especialidad HVAC? De no existir, ¿cuál es el nivel mínimo de desagregación exigido (por sistema, subsistema, zona, piso o edificio) para dichos documentos?

RESPUESTA: No existen formatos estándar o plantillas prestablecidas, sin embargo, el presupuesto Clase 1 y sus APU's deberán ser presentados independientes para cada fase del proyecto, desagregados por sistema.

141. ¿Ante qué entidades distritales o nacionales se requiere gestionar aprobaciones para los sistemas HVAC, y el alcance del Consultor comprende únicamente la elaboración de la documentación técnica o también la gestión del trámite hasta la obtención de la aprobación correspondiente?

RESPUESTA: En caso de requerirse alguna aprobación por parte de entes del orden nacional o distrital aplicables a la disciplina HVAC, será responsabilidad del consultor tramitarlos y conseguirlas.

142. ¿Cuál es el contenido mínimo esperado para los manuales de operación y mantenimiento de los sistemas HVAC? El término "preliminares" utilizado en los Términos de Referencia, ¿implica que el Consultor deberá entregar versiones definitivas una vez finalizada la construcción, o esta obligación recae en el contratista de obra?

RESPUESTA: La entrega de manuales de operación y mantenimiento de los sistemas HVAC como de todos los diseños técnicos objeto de esta invitación, son responsabilidad de cada uno de los especialistas según su disciplina. El consultor deberá entregar versiones definitivas una vez finalizadas las etapas de construcción

143. ¿Cuál es el proceso de revisión y aprobación previo a la emisión de planos IFC para la especialidad HVAC, incluyendo el número máximo de ciclos de revisión contemplados, los plazos de respuesta de la interventoría y el procedimiento para la gestión de RFIs durante la construcción que requieran modificaciones a planos ya emitidos?

RESPUESTA: La atención de estos temas y demás relacionados, serán atendidos en la etapa correspondiente a la contratación del proponente adjudicado para los diseños técnicos.

144. ¿El cumplimiento de ASHRAE 90.1 debe verificarse mediante modelado energético como parte del alcance del Consultor HVAC? ¿El proyecto tiene objetivos de certificación

energética o ambiental (LEED, EDGE, ¿BREEAM u otra) que deban considerarse en el diseño de los sistemas?

RESPUESTA: El cumplimiento de las normas aplicables a la especialidad con las verificaciones que corresponda serán responsabilidad del consultor. El proyecto no busca certificarse ambientalmente.

145. ¿Es posible disponer de una relación preliminar de los equipos de transporte vertical previstos (ascensores de pasajeros, montacargas, escaleras mecánicas) por edificio y por fase constructiva, indicando al menos la tipología esperada, el número aproximado de paradas y la capacidad de carga estimada, con el fin de que los proponentes puedan dimensionar adecuadamente el alcance del estudio de tráfico y el diseño?

RESPUESTA: En el momento no se cuenta con la información solicitada, la se ira estructurando conjuntamente por el equipo técnico de Corferias y el proponente adjudicado

146. ¿Existen datos históricos de aforo de visitantes y expositores del recinto ferial actual, proyecciones de visitantes simultáneos para el nuevo recinto, distribución esperada de flujos entre pisos y estimaciones de movimientos logísticos de carga que puedan ser suministrados como insumo para el estudio de tráfico vertical?

RESPUESTA: Si existen y serán compartidos como insumo con el proponente adjudicado.

147. ¿Existe alguna preferencia, restricción o requisito en cuanto al software de simulación de tráfico vertical que debe emplearse? ¿Los archivos del modelo de simulación deben entregarse en formato editable como parte de los entregables del proyecto?

RESPUESTA: No existe preferencia en cuanto al software de simulación referido. Los archivos del modelo deben ser entregados en formato editable.

148. ¿Cuáles son las cargas nominales de diseño de los montacargas de alta capacidad (en kg), las dimensiones mínimas de cabina y puertas requeridas para el tráfico logístico ferial (incluyendo paso de montacargas industriales si aplica), los niveles que deben servir y la frecuencia de uso prevista (ciclos por hora o por día)?

RESPUESTA: En el momento no se cuenta con la información solicitada, la se ira estructurando conjuntamente por el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado.

149. Más allá del cumplimiento de los mínimos normativos nacionales, ¿existen criterios adicionales de diseño universal o estándares internacionales de accesibilidad aplicables a los sistemas de transporte vertical de este proyecto (p. ej., normas ISO 9386, EN 81-70 u otras)?
RESPUESTA: El proyecto debe cumplir con las normas mínimas de carácter nacional o internacional aplicables.

150. ¿Existe alguna preferencia, restricción o condición del proyecto que condicione la selección entre sistemas con cuarto de máquinas o sin cuarto de máquinas (MRL) para los ascensores de pasajeros y montacargas, o esta definición queda completamente a criterio del Consultor en función del estudio de tráfico y la viabilidad arquitectónica?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño objeto de la presente invitación para cada una de las especialidades y se atenderán con el proponente adjudicado.

151. ¿Cuál es la ubicación prevista de las escaleras mecánicas en el proyecto (por edificio y nivel), las alturas entre niveles a vencer, el ancho de paso requerido y el criterio de operación (reversible, bidireccional o unidireccional) que deba considerarse en el diseño?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado.

152. ¿En cuáles ascensores o montacargas se requieren puertas cortafuego y cuál es la fuente normativa o técnica que origina este requisito? ¿El Consultor de Transporte Vertical podrá coordinar directamente con el Consultor de Protección contra Incendios los parámetros necesarios para definir estas especificaciones?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

153. ¿El alcance del diseño de Transporte Vertical incluye la evaluación y diseño de soluciones provisionales para garantizar la continuidad operativa del recinto durante las fases de demolición y construcción, o esta responsabilidad recae en el constructor?

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

RESPUESTA: El alcance del diseño de Transporte Vertical no debe incluir la evaluación y diseño de soluciones provisionales para garantizar la continuidad operativa del recinto durante las fases de demolición y construcción.

154. ¿Cuál es el contenido mínimo esperado para el manual preliminar de operación y mantenimiento de los sistemas de transporte vertical? ¿El alcance del Consultor incluye la revisión y aprobación de los manuales definitivos suministrados por el fabricante durante la etapa de construcción?
RESPUESTA: La definición del contenido mínimo de los manuales de operación y mantenimiento de los sistemas de trasporte vertical corresponde al consultor especialista y debe incluir la aprobación definitiva durante la etapa de construcción.

155. ¿Cuál es el proceso de revisión y aprobación previo a la emisión de planos IFC para la especialidad de Transporte Vertical, incluyendo el número de rondas de revisión previstas, los plazos para observaciones de la interventoría y el alcance de la asistencia técnica del Consultor durante la fase de instalación de los equipos?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

156. ¿El alcance del Consultor de Transporte Vertical comprende la preparación de documentos técnicos para el registro de equipos ante el IDIGER, y la gestión del trámite de aprobación ante esa entidad (radicación, atención de observaciones y obtención del registro) es responsabilidad del Consultor, del Contratante o del instalador de los equipos?
RESPUESTA: Estos trámites ante el IDIGER como lo establece el numeral 19 DISEÑO DE TRASNPORTE VERTICAL del anexo 3, son responsabilidad del consultor.

157. ¿Se conoce cuál es la capacidad disponible actual del punto de conexión eléctrico de todo el recinto?
RESPUESTA: El recinto total cuenta con una capacidad efectiva de 4.800 Kva.

158. ¿Se cuenta con estudios previos o históricos de carga del complejo Corferias?
RESPUESTA: Se cuenta con consumos históricos mas no con estudios de cargabilidad.

159. ¿Se conoce si existen restricciones del operador Enel para ampliación de carga o nuevas subestaciones?
RESPUESTA: No se conoce de manera oficial por parte de Enel la disponibilidad de carga o nuevas subestaciones para el sector.

160. ¿Para el desarrollo del proyecto se contempla subestaciones independientes por pabellón o una centralizada?
RESPUESTA: Se contemplan subestaciones independientes por cada una de las fases (Pabellón norte, Pabellón sur y Galeria central).

161. Existe una arquitectura definida de distribución (MT/BT, anillo, radial, etc.) o está abierta a propuesta?
RESPUESTA: Se encuentra definida una distribución de MT/BT con la cual opera el recinto actualmente, sin embargo, está abierta a propuesta.

162. ¿Se deben reutilizar o integrar subestaciones existentes?
RESPUESTA: No

163. ¿Existe un levantamiento actualizado de redes de MT, BT y AP existentes?
RESPUESTA: Existe un levantamiento general de redes de MT

164. ¿Se entregarán fichas técnicas preliminares de equipos especiales?
RESPUESTA: Corferias no entregará fichas técnicas de equipos especiales, será responsabilidad del consultor hacerlo para cada una de las especialidades según aplique.

165. ¿Cuantos niveles de sótano se proyectan?
RESPUESTA: Un solo nivel de sótano de aprox 7.300 M2

166. ¿Se debe contemplar en los sótanos cargadores vehiculares eléctricos? ¿Que cantidad y que tipo serían?
RESPUESTA: No se deben contemplar

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

167. ¿La intervención será solo interna a los predios o también se intervendrán espacios públicos?
RESPUESTA: La intervención en espacio público se limita a los accesos vehiculares y accesos al público.

168. ¿Cuales son los tiempos estimados para cada fase del proyecto?
RESPUESTA: Cada una de las fases tendrá una duración aproximada de 18 meses

169. ¿Existe algún trámite previo de factibilidad de carga o disponibilidad del servicio para el proyecto ante Enel?
RESPUESTA: No existe aun.

170. Todas las áreas serán administradas por Corferias o habrán áreas subarrendadas?
RESPUESTA: Todas las áreas serán administradas y operadas por Corferias

171. ¿Se deben considerar condiciones de alta carga temporal (ej. montajes de stands)?
RESPUESTA: Si se debe considerar

172. ¿El proyecto tiene objetivos de certificación LEED que impacten el diseño eléctrico?
RESPUESTA: Por ahora no se contempla certificar el proyecto, sin embargo, en desarrollo de los diseños técnicos en todas las disciplinas se deberán incorporar mejores prácticas y normativa ambiental

173. Se confirma la solicitud de suplencia eléctrica mediante generadores al 100% de la carga?
RESPUESTA: Si, se confirma que el proyecto eléctrico debe contemplar el diseño de suplencia eléctrica para el 100% de la carga

174. ¿Existen criterios específicos de niveles de iluminación por tipo de evento (ferias, conciertos, convenciones)?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

175. ¿Hay requerimientos adicionales al RETILAP para áreas especiales (pabellones, auditorios, zonas VIP)?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

176. Se espera un sistema de control centralizado (tipo BMS/BMA) o por zonas independientes?
RESPUESTA: Si se espera un sistema de control centralizado tipo BMS/BMA sin embargo estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

177. ¿El proyecto tiene objetivos de certificación LEED que impacten el diseño de iluminación?
RESPUESTA: Por ahora no se contempla certificar el proyecto, sin embargo, en desarrollo de los diseños técnicos en todas las disciplinas se deberán incorporar mejores prácticas y normativa ambiental

178. ¿Existe un estándar corporativo de tipos de luminarias (marcas, tecnologías LED específicas)?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

179. ¿Se espera uniformidad en todo el recinto o diferenciación por tipo de espacio?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado

180. ¿El cliente suministrará listados base de equipos o es parte del diseño proponerlos?
RESPUESTA: Es parte del diseño proponerlos.

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

181. ¿Se requiere que la iluminación permita rápida reconfiguración para eventos (modularidad, escenas)?

RESPUESTA: Si se requiere.

182. ¿Qué nivel de flexibilidad se espera en pabellones (zonificación, circuitos independientes)?

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte de los procesos de diseño que se adelantaran de manera conjunta entre el equipo técnico de Corferias y los equipos del proponente adjudicado.

183. ¿¿Se espera desagregación por zonas o sistemas en el presupuesto?

RESPUESTA: Si se espera.

184. Todas las áreas serán administradas por Corferias o habrán áreas subarrendadas que no incluyan diseño de iluminación?

RESPUESTA: Todas las áreas serán administradas y operadas por Corferias.

185. Se solicita aclarar mejor el tipo de puentes o estructuras conectantes entre módulos en cuanto a su materialidad y geometría y planteamiento espacial.

RESPUESTA: Esta información que corresponde al diseño arquitectónico, se entregará en su momento al proponente que resulte adjudicado.

186. Se visualiza una gran marquesina que cubre la zona denominada galería. Es importante conocer que tipo de cargas se esperan sobre esta estructura.

RESPUESTA: Hace parte del desarrollo de los diseños estructurales objeto de la presente invitación.

187. Se solicita aclarar el tipo de acabados que se manejara en cada edificación.

RESPUESTA: Hace parte del desarrollo de los diseños de interiorismo (numeral 22 anexo 3) objeto de la presente invitación

188. ¿Se cuenta planos o información que permita identificar los sistemas de redes existentes?
RESPUESTA: Corferias está adelantando el levantamiento topográfico del recinto con su catastro de redes.

189. Se cuenta planos o información que permita identificar los sistemas de cimentación para las edificaciones existentes ?
RESPUESTA: No se cuenta con esta información para todas las edificaciones

190. Es alcance del proyecto de consultor establecer un plan de demoliciones detallado y cuantificado o corderías lo define bajo su manejo logístico.

RESPUESTA: Este alcance será definido conjuntamente por el equipo técnico de Corferias y los equipos técnicos del proponente adjudicado

191. Los parámetros sísmicos para la zona se obtendrán mediante estudio de respuesta local o se seguirá lo indicado en la Microzoconificaicón de Bogotá 2010.
RESPUESTA: Lo que corresponda según la normativa vigente y aplicable

192. Los volúmenes de servicio en los pabellones, se tratan de edificaciones independientes?
RESPUESTA: Si son edificaciones independientes

193. ¿Los edificios de conector sur-norte, se tratan de edificaciones independientes?
RESPUESTA: Si son edificios independientes

194. ¿El alcance considera diseño estructural de obras geotécnicas e hidráulicas?
RESPUESTA: El alcance no considera eso.

195. Se visualiza un sótano bajo el pabellón norte. ¿ cuántos niveles tiene? Se prevé proceso constructivo de excavación?
RESPUESTA: El sótano es de un solo nivel y está en parte, debajo de la galería central y del edificio del edificio de acceso. Debajo de los pabellones norte y sur no habrá sótano.

196. ¿Se prevén estructuras de puentes que conecten los pabellones norte y sur?

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

RESPUESTA: Se contemplan puentes de conexión entre los edificios adyacentes a los pabellones, ubicados en el segundo y tercer nivel. Adicionalmente, se prevé una conexión que permita integrar el segundo nivel del Gran Salón con el segundo nivel del proyecto.

197. Cuál es el tiempo de ejecución para las dos fases consideradas en ingeniería?
RESPUESTA: El proyecto se desarrollará constructivamente en 3 fases con un tiempo estimado de ejecución de 54 meses. El tiempo de ejecución previsto para la etapa de diseños es de 6 meses para la fase 1 y 12 meses para las fases 2 y 3 contados a partir de agosto de 2026

198. ¿Existe información del subsuelo disponible (sobre desarrollos previos en el recinto ferial) que pueda relacionarse y compartirse para la elaboración de la oferta?
RESPUESTA: No hay información disponible para compartir en esta etapa del proyecto.

199. Sobre el listado de entregables que se incluye en el numeral 2. Estudios de suelos - Geotecnia, ¿se debe entender que cada literal corresponde a un documento? o que ¿a partir de estos literales debe elaborarse el listado de entregables de geotecnia?
RESPUESTA: Este listado corresponde a una referencia de posible entregables, la lista definitiva de entregables se elaborará durante la etapa de estructuración del contrato.

200. De acuerdo con el documento, se plantean dos etapas de diseño o emisiones de información: anteproyecto e ingeniería de detalle, sin embargo, dado que la ingeniería de detalle se emite para aprobación de la interventoría, es posible que se genere una tercera emisión para atención de comentarios, por favor confirmar.
RESPUESTA: Si es correcta su apreciación.

201. Dentro de las áreas a intervenir en el proyecto, ¿se tiene espacio público (vías, andenes a cargo de la ciudad) o áreas con redes de acueducto y alcantarillado a cargo de la EAAB que sean afectadas?
RESPUESTA: La intervención en espacio público solo estará en los accesos vehiculares y accesos al público. No se contempla ninguna afectación en redes de acueducto ni alcantarillado, mas allá de las conexiones necesarias para la conexión del proyecto a las redes públicas

202. En el proyecto, ¿se tienen actividades que generen vertimientos diferentes a las aguas residuales domésticas (baños, áreas de lavado, limpieza, lavandería y áreas de cocinas)? Lo cual implicaría un tratamiento especial.
RESPUESTA: No se tienen en el proyecto vertimientos especiales mas allá de los que ustedes relacionan.

203. Aunque para algunas disciplinas se mencionan como referencia estándares de sostenibilidad (LEED, EDGE, PBCS), confirmar si el proyecto buscará algún tipo de certificación de sostenibilidad.
RESPUESTA: Por ahora no se contempla ninguna certificación ambiental.

204. En algún momento, durante las fases de construcción, ¿se plantea que las nuevas instalaciones (tanques, bombas, redes, etc) den servicio a las edificaciones existentes que posteriormente serán demolidas?
RESPUESTA: Las nuevas instalaciones no darán servicio a las edificaciones existentes que posteriormente serán demolidas ni a las que no se vayan a demoler.

205. Dentro del alcance o límites del proyecto, ¿el cliente cuenta con información de las redes existentes (espacialmente las enterradas) o se debe incluir un levantamiento e incorporación de esta información dentro de los diseños para coordinación?
RESPUESTA: Corferias está adelantando el levantamiento topográfico del recinto con su catastro de redes visibles y enterradas el cual será suministrado al proponente que resulta adjudicado

206. ¿Dentro de los diseños se deben contemplar los desmontes, retiros, adecuaciones provisionales o actividades similares para las redes existentes?
RESPUESTA: No se debe contemplar

207. Aclaración: si dentro del desarrollo del proyecto no se interviene espacio público (andenes, vías, etc) que impliquen alguna adecuación de las redes de la EAAB, el trámite que se adelantaría ante la EAAB en la etapa de diseño sería el correspondiente a la disponibilidad de servicios o documento equivalente. La EAAB no realiza revisión o aprobación de diseños hidráulicos y sanitarios internos (aguas abajo del medidor y aguas arriba de las conexiones domiciliarias de alcantarillado)
RESPUESTA: Si, su apreciación es correcta el trámite correspondería a la disponibilidad de

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

servicios

208. Se establece que el equipo de diseñadores deberá atender de manera ágil y oportuna los requerimientos del constructor durante la etapa de construcción, sin que el documento delimite el plazo durante el cual se mantendrá dicha obligación, por lo que se solicita aclarar expresamente el período de vigencia de este soporte técnico (por ejemplo, si está limitado al plazo de ejecución del contrato o si se extiende durante toda la fase constructiva del proyecto).
RESPUESTA: Se extiende durante toda la fase constructiva del proyecto estimada en 54 meses para las 3 fases.

209. Considerando que la duración de la fase de construcción puede exceder el plazo contractual de la consultoría, se solicita precisar qué ocurre en el evento en que la ejecución de obra supere dicho plazo, en particular si el Consultor deberá continuar prestando el soporte técnico requerido y bajo qué condiciones contractuales y económicas se reconocerá dicha extensión.
RESPUESTA: El proponente deberá contemplar dentro de su oferta el tiempo requerido para el soporte técnico que el consultor está obligado a dar sobre los diseños y estudios técnicos de su responsabilidad, el cual debe abarcar la totalidad de la etapa constructiva de las 3 fase del proyecto estimada en 54 meses. De otro lado, el acuerdo para el reconocimiento económico de eventuales adicionales a los estudios contratados será revisado en la etapa contractual que se adelante con el proponente seleccionado.

210. La obligación de atender solicitudes durante la construcción no prevé un mecanismo claro de remuneración, lo cual genera el riesgo de exigencias adicionales sin compensación, por lo que se solicita incluir expresamente el esquema de reconocimiento económico aplicable (por ejemplo, bolsa de horas, tarifas unitarias o ampliación contractual) para la atención de requerimientos en etapa de obra.
RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 209.

211. El documento no delimita el tipo ni el alcance de los requerimientos que deberán ser atendidos (aclaraciones menores, ajustes de diseño, rediseños, cambios por condiciones de obra, entre otros), por lo que se solicita precisar que el soporte del Consultor se limitará a aclaraciones técnicas razonables sobre el alcance contratado, excluyendo

modificaciones sustanciales del diseño o cambios derivados de decisiones del cliente, autoridades o del constructor.

RESPUESTA: El acuerdo para el reconocimiento económico de eventuales adicionales a los estudios contratados como los que usted menciona (modificaciones sustanciales del diseño o cambios derivados de decisiones del cliente, autoridades o del constructor) será revisado en la etapa contractual que se adelante con el proponente seleccionado.

212. La exigencia de dar respuesta "ágil y oportuna" no establece criterios objetivos (tiempos de respuesta, canal de atención, niveles de servicio), lo cual puede derivar en exigencias desproporcionadas, por lo que se solicita definir indicadores claros de servicio, incluyendo tiempos de respuesta, priorización de solicitudes y canales formales de gestión.

RESPUESTA: Los criterios que usted menciona en cuanto a las expectativas de tiempos de respuesta esperados, serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente seleccionado durante la etapa de definición contractual.

213. Dado que los requerimientos durante obra dependen en gran medida de la gestión del constructor y de terceros, se solicita aclarar que el Consultor no será responsable por retrasos derivados de información incompleta, tardía o incorrecta suministrada por el constructor o el cliente, ni por decisiones constructivas que se aparten de los diseños aprobados.

RESPUESTA: Estas definiciones serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente seleccionado durante la etapa de elaboración del contrato.

214. La obligación de soporte durante la construcción, en conjunto con el estándar de entregables "sin necesidad de ajustes en obra", puede interpretarse como una obligación de acompañamiento permanente, por lo que se solicita delimitar contractualmente que el soporte no constituye una interventoría ni un acompañamiento continuo en obra, sino una atención puntual de consultas técnicas.

RESPUESTA: Efectivamente se trata de la atención puntual de consultas técnicas relacionadas con los diseños y estudios desarrollados en cumplimiento del objeto contractual y podrán causarse a lo largo de la etapa constructiva del proyecto estimada en 54 meses. Adicionalmente, para la etapa de obra se contratará la correspondiente interventoría, por lo que, Corferias no espera que el proponente que resulte seleccionado funja como interventor de obra.

215. Entendemos que, si bien el documento establece de manera reiterada que los diseños deberán contar con el nivel de detalle suficiente para su construcción directa en obra, "sin necesidad de interpretaciones adicionales ni ajustes de diseño durante la etapa de ejecución", este estándar debe interpretarse como una exigencia de cumplimiento de buenas prácticas de ingeniería y coordinación, y no como la asunción de una obligación de resultado absoluta; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dicho entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto

216. En línea con lo anterior, entendemos que dicho estándar no excluye la posibilidad de que durante la ejecución puedan presentarse condiciones reales de campo que no hayan podido ser razonablemente identificadas durante la fase de diseño (tales como interferencias no detectadas, condiciones geotécnicas distintas a las estimadas o redes existentes no identificadas), por lo que agradeceríamos confirmar que los ajustes derivados de dichas situaciones no serán imputables al Consultor.

RESPUESTA: Los eventuales ajustes que requieran los diseños o estudios técnicos a lo largo de la etapa constructiva derivados de situaciones claramente identificadas como ajenas al consultor, no serán imputables a él.

217. Bajo ese mismo entendimiento, interpretamos que el cumplimiento del nivel de detalle exigido se encuentra condicionado a la calidad y exactitud de la información base suministrada por el Contratante y los demás diseñadores (incluyendo diseño arquitectónico aprobado, redes existentes y estudios previos), por lo que agradeceríamos confirmar que el Consultor no será responsable por ajustes derivados de errores, omisiones o inconsistencias en dicha información.

RESPUESTA: Los eventuales ajustes que requieran los diseños o estudios técnicos derivados de situaciones claramente identificadas como ajenas al consultor, no serán imputables a él, sin embargo es importante mencionar que en virtud de que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los diseños y estudios técnicos multidisciplinarios, la coordinación entre todas las especialidades objeto del contrato es responsabilidad exclusiva del consultor y por ende será responsable integral por errores, omisiones e inconsistencias de sus diseños y estudios técnicos.

218. En ese sentido, entendemos que cualquier modificación sustancial del diseño, cambio de alcance o rediseño derivado de decisiones del Contratante, autoridades o del

constructor no se encuentra incluido dentro del estándar de detalle indicado y deberá ser objeto de reconocimiento adicional, por lo que agradeceríamos confirmar este entendimiento o precisar expresamente esta delimitación.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 211.

219. Entendemos que el cumplimiento del estándar según el cual los diseños deben permitir su construcción directa en obra se verifica mediante la aprobación de los entregables por parte de la interventoría y el cumplimiento de la normativa aplicable; en este sentido, agradeceríamos confirmar si estos serán los criterios de aceptación del diseño o, en su defecto, precisar cuáles serían los criterios objetivos aplicables para su validación.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto.

220. Entendemos que las obligaciones del Consultor relacionadas con el acompañamiento en la gestión de licencias, permisos y aprobaciones ante autoridades y empresas de servicios públicos corresponden a una gestión diligente desde el punto de vista técnico y documental, mas no implican la garantía de obtención de dichas aprobaciones, en tanto estas dependen de terceros; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dicho entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto.

221. Entendemos que la obligación de atender observaciones y realizar ajustes derivados de los procesos de revisión por parte de las autoridades se limita a ajustes razonables dentro del alcance contratado, y no incluye rediseños sustanciales ni modificaciones derivadas de cambios normativos que se presenten con posterioridad a la presentación de la oferta, criterios discrecionales de las entidades ni variaciones en el alcance del proyecto; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dicho entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto.

222. Teniendo en cuenta que en algunos apartados se establece la obligación de realizar ajustes requeridos por entidades "sin costo adicional", entendemos que dicha obligación se limita a un número razonable de iteraciones dentro del alcance inicial, por lo que agradeceríamos confirmar este entendimiento o, en su defecto, precisar el mecanismo aplicable para el reconocimiento de ajustes adicionales o reiterados.

RESPUESTA: Estas definiciones serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente

seleccionado durante la etapa de elaboración del contrato.

223. Entendemos que los plazos contractuales de la consultoría no incluyen los tiempos de revisión, respuesta o decisión por parte de autoridades o empresas de servicios públicos, en tanto corresponden a actuaciones de terceros fuera del control del Consultor; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dichos tiempos serán considerados como condiciones externas no imputables al Consultor y, en consecuencia, precisar: (i) el tratamiento aplicable en caso de no obtener respuesta o de presentarse demoras por parte de las entidades, (ii) si estos eventos darán lugar a ampliaciones en el plazo contractual, y (iii) el mecanismo previsto para el reconocimiento de los impactos en plazo y costos derivados de dichos atrasos.

RESPUESTA: Esta situaciones y condicionamientos particulares serán acordados de manera conjunta con el proponente adjudicado durante la etapa de elaboración y suscripción del contrato.

224. Respecto de la gestión de disponibilidades y aprobaciones ante empresas de servicios públicos, entendemos que el alcance del Consultor corresponde a la estructuración técnica, radicación y seguimiento de los trámites, sin que ello implique garantizar la disponibilidad efectiva del servicio o la aprobación final por parte del operador; agradeceríamos confirmar este entendimiento.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto, sin embargo, es importante aclarar que la gestión del consultor a este respecto va hasta la aprobación del proyecto por parte de la entidad respectiva.

225. Entendemos que la obligación de coordinación interdisciplinaria del proyecto, incluyendo la implementación del modelo BIM y los procesos de integración entre especialidades, se limita a la articulación técnica de la información bajo el marco de las buenas prácticas de ingeniería, sin que ello implique que el Consultor asuma responsabilidad integral por errores, omisiones o inconsistencias propias de otras disciplinas; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dicho entendimiento es correcto.

RESPUESTA: En razón a que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los diseños y estudios técnicos multidisciplinarios, la coordinación entre todas las especialidades objeto del contrato es responsabilidad exclusiva del consultor. Por ende, será responsable integral por errores, omisiones e inconsistencias de sus diseños y

estudios técnicos.

226. En línea con lo anterior, entendemos que el proceso de coordinación y modelación BIM se desarrolla con base en la información suministrada por las distintas especialidades, por lo que agradeceríamos confirmar que el Consultor no será responsable por ajustes o reprocesos derivados de errores, omisiones o retrasos en la información entregada por otras disciplinas.

RESPUESTA: En razón a que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los diseños y estudios técnicos multidisciplinarios, la coordinación entre todas las especialidades objeto el contrato es responsabilidad exclusiva del consultor. Por ende, será responsable integral por errores, omisiones e inconsistencias de sus diseños y estudios técnicos.

227. Entendemos que los procesos de revisión de interferencias (clash detección) en el modelo BIM constituyen una herramienta de coordinación y prevención de conflictos, mas no una garantía absoluta de ausencia de interferencias en obra, por lo que agradeceríamos confirmar que eventuales interferencias no identificadas con información limitada o incompleta no serán imputables al Consultor.

RESPUESTA: Confirmamos que los eventuales ajustes que requieran los diseños o estudios técnicos derivados de situaciones claramente identificadas como ajenas al consultor, no serán imputables a él, sin embargo en razón a que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los diseños y estudios técnicos multidisciplinarios, la coordinación entre todas las especialidades objeto el contrato es responsabilidad exclusiva del consultor. Por ende, será responsable integral por errores, omisiones e inconsistencias de sus diseños y estudios técnicos.

228. Entendemos que la obligación de coordinación interdisciplinaria no implica la validación técnica o aprobación del diseño de otras especialidades, por lo que agradeceríamos confirmar que cada disciplina mantiene la responsabilidad exclusiva sobre sus propios entregables, aun cuando estos hagan parte de un modelo integrado.

RESPUESTA: Su entendimiento no es correcto, en razón a que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los diseños y estudios técnicos multidisciplinarios, la coordinación entre todas las especialidades objeto el contrato es responsabilidad exclusiva del consultor. Por ende, será responsable integral por errores, omisiones e inconsistencias de sus diseños y estudios técnicos.

229. Finalmente, entendemos que la responsabilidad del Consultor en materia de coordinación se limita a la identificación y comunicación oportuna de inconsistencias detectadas en el proceso de integración, sin que ello implique garantizar la inexistencia de conflictos ni asumir la corrección de errores ajenos; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dicho entendimiento es correcto.

RESPUESTA: Su entendimiento no es correcto, en razón a que el objeto de la presente invitación es el desarrollo de los diseños y estudios técnicos multidisciplinarios, la coordinación entre todas las especialidades objeto el contrato es responsabilidad exclusiva del consultor. Por ende, será responsable integral por errores, omisiones e inconsistencias de sus diseños y estudios técnicos.

230. Entendemos que la referencia a la aplicación de "las mejores prácticas de ingeniería" debe interpretarse como el cumplimiento de las prácticas generalmente aceptadas en la industria, verificadas a través del cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable; en este sentido, agradeceríamos confirmar que dicho entendimiento es correcto como criterio para definir el estándar exigible al Consultor.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto.

231. Entendemos que el cumplimiento del estándar de "mejores prácticas de ingeniería" se verifica mediante el cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable y los criterios de aprobación de los entregables, por lo que agradeceríamos confirmar que estos serán los criterios objetivos para evaluar dicho estándar.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto.

232. Estado actual de los diseños arquitectónicos

Solicitamos confirmar el nivel de desarrollo actual de los diseños arquitectónicos al momento de inicio del contrato (esquema básico, anteproyecto o diseño detallado), con el fin de establecer el punto de partida para el desarrollo y la coordinación de las especialidades.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto.

233. Gestión de ajustes sobre el diseño arquitectónico

Agradecemos definir el proceso establecido para la gestión de ajustes al diseño

arquitectónico que puedan surgir desde las ingenierías, indicando los responsables de la toma de decisión, los tiempos de atención y los mecanismos de resolución o escalamiento aplicables.

RESPUESTA: Estas definiciones serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente seleccionado durante la etapa de elaboración del contrato.

234. Plazo y distribución del cronograma por fases

Solicitamos aclarar el plazo total estimado del contrato, así como la duración prevista para cada una de las fases del PMDUA (anteproyecto y diseño detallado), desagregadas por Fase 1, Fase 2 y Fase 3, con el fin de comprender adecuadamente la secuencia y tiempos del desarrollo del proyecto.

RESPUESTA: El tiempo previsto de desarrollo de las 3 fases es de 54 meses, donde estimamos que cada una de las fases tendrá un tiempo de ejecución proyectado de 18 meses.

235. Se solicita indicar si la entidad cuenta con estudios previos del proyecto (tales como master plan, anteproyecto arquitectónico, estudios base u otra documentación técnica) y, en caso afirmativo, si estos podrán ser compartidos o puestos a disposición de los proponentes. El proceso contempla el desarrollo de diseños hasta nivel constructivo (LOD 300-350 e interoperabilidad IFC), lo cual implica partir de una base técnica suficientemente estructurada que permita dimensionar adecuadamente el alcance, las áreas a intervenir, los componentes del proyecto y el grado de definición requerido. La ausencia de esta información puede generar diferencias en la interpretación del alcance y afectar la consistencia de las propuestas técnicas y económicas.

RESPUESTA: Corferias cuenta en el momento con el desarrollo del proyecto arquitectónico a nivel de esquema básico el cual será compartido a los proponentes para un mejor entendimiento preliminar del proyecto. No se cuenta de momento con información técnica adicional.

236. Adicionalmente, se solicita el programa arquitectónico o cuadro de áreas detallado por nave, pabellón o estructura, o precisar si existe y será suministrado; en caso contrario, confirmar si el desarrollo de dicho programa hace parte del alcance de la consultoría.

RESPUESTA: En el momento no se cuenta con programa arquitectónico o cuadros de áreas detallados o definitivos. Esta información se encuentra en etapa de desarrollo y será

compartida en su momento con el proponente que resulte adjudicado.

237. Así mismo, se solicita aclarar si, en caso de existir un master plan, anteproyecto u otros estudios base, el alcance de la consultoría contempla la posibilidad, en caso de ser necesario, de proponer ajustes o modificaciones a dichos insumos, orientados a mejorar aspectos de funcionalidad, eficiencia operativa, calidad arquitectónica, viabilidad técnica o optimización de costos del proyecto.
RESPUESTA: En su momento, con el proponente adjudicado se podrán evaluar sugerencias en pro del mejoramiento de algunos aspectos del proyecto.

238. Se solicita aclarar el alcance específico de la consultoría en relación con la gestión de licencias urbanísticas y los trámites requeridos ante entidades distritales y empresas de servicios públicos. El desarrollo del proyecto hasta nivel constructivo (LOD 300‑350 e IFC) implica necesariamente la articulación con procesos de licenciamiento y con las condiciones técnicas de conexión y disponibilidad de redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones, entre otros). Sin embargo, los documentos no delimitan con precisión si el alcance incluye únicamente el soporte técnico para dichos trámites, la gestión directa ante entidades, o la preparación integral de documentación para obtención de licencias.
RESPUESTA: En el numeral 25 del anexo 3 GESTION DE APROBACIONES ANTES EMPRESA SE SERVICIOS PUBLICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO de los términos de la invitación se definen claramente los alcances mínimos, los trámites ante entidades y operadores. y los entregables en etapas de anteproyecto y proyecto final.

239. Favor indicar si se tiene un presupuesto estimado para el presente Contrato.
RESPUESTA: No se tiene un presupuesto estimado.

240. Favor indicar si Corferias va a suministrar al contratista levantamientos topográficos.
RESPUESTA: Corferias suministrará la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto.

241. Se entiende que dentro del alcance del contrato, NO se va a contemplar actividades relacionadas con Diseño Arquitectónico, teniendo en cuenta que Corferias cuenta con el Programa y Esquema Básico de Arquitectura. Favor indicar si está apreciación es correcta.
RESPUESTA: La apreciación es correcta.

242. Favor indicar si es responsabilidad de Corferias o del Contratista realizar los trámites respectivos de licencia de demolición y construcción.
RESPUESTA: Es responsabilidad de Corferias realizar los trámites de solicitud de licencia de demolición y construcción, sin embargo, en el numeral 25 del anexo 3 GESTION DE APROBACIONES ANTES EMPRESA SE SERVICIOS PUBLICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO de los términos de la invitación, se definen claramente los alcances mínimos, los trámites ante entidades y operadores, y los entregables en etapas de anteproyecto y proyecto final.

243. Entendemos que los costos asociados con las expensas de la licencia de demolición y construcción están a cargo de Corferias o del Contratista, favor indicar si es correcta esta apreciación.
RESPUESTA: Los costos asociados a las expensas de las licencias de demolición y construcción estarán a cargo de Corferias.

244. Teniendo en cuenta que Corferias realiza In House el Diseño Arquitectónico del proyecto, favor aclarar si los diseños de urbanismo y paisajismo también están a cargo de Corferias.
RESPUESTA: Estas dos especialidades estas incluidas en los términos de la invitación como parte del alcance del consultor (Numerales 14 y 15 del anexo 3).

245. Respecto a las demoliciones de la Fase 1 y Fase 2, ¿Corferias entregará los modelos BIM o planos As-Built actualizados de las redes e infraestructuras existentes que cruzan o alimentan estos sectores, o el alcance del consultor incluye el levantamiento, escaneo técnico y catastro de estas redes vivas?
RESPUESTA: Corferias va a suministrar la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto.

246. Para el trámite de la nueva licencia de construcción ante Curaduría Urbana y las aprobaciones de espacio público ante el IDU, ¿el predio de Corferias cuenta con sus títulos de propiedad, topografía oficial y englobes completamente saneados bajo el Plan Parcial o POT vigente, o el consultor deberá realizar gestiones de regularización urbanística previas?
RESPUESTA: El predio cuenta con licencia de urbanismo y está saneado, la titularidad del mismo es de Corferias.

247. Con el fin de optimizar los tiempos de ejecución y garantizar la precisión técnica en la etapa de Anteproyecto, solicitamos a CORFERIAS confirmar si una vez adjudicado el contrato se le entregarán al consultor seleccionado los archivos nativos y editables (modelos en formato.RVT o .DWG) de la propuesta arquitectónica y del esquema integral desarrollados por la firma JWC, así como los estudios topográficos y catastrales previos con los que cuente la Corporación.
RESPUESTA: Efectivamente Corferias coordinará con el proponente adjudicado la utilización de la plataforma colaborativa de Autodesk para el manejo de toda la información del proyecto.

248. Para la ejecución del programa de exploraciones de campo (sondeos y apiques) del Estudio de Suelos (Sección Segunda, Numeral 2), solicitamos indicar si CORFERIAS dispone de ventanas logísticas o restricciones específicas de horarios (ej. jornadas exclusivamente nocturnas o restricciones durante ferias activas). Lo anterior con el fin de dimensionar correctamente los rendimientos de los equipos de perforación en la oferta económica.
RESPUESTA: Las únicas restricciones tienen que ver con la posible interferencia de estos estudios con el desarrollo de los eventos feriales, para ello se suministrará al proponente adjudicado la programación de sus eventos a fin de facilitar la coordinación de las actividades correspondientes, de igual forma el equipo técnico de Corferias estará en total disposición de verificar condiciones específicas que faciliten la realización de los trabajos.

249. SOLICITUD DE CUADRO DE ÁREAS OFICIAL DEL ESQUEMA BÁSICO E INDICACIÓN DE NIVELES Y ALTURAS TÉCNICAS
Revisados en detalle los pliegos de condiciones y los anexos técnicos provistos para la presente Invitación Pública, se observa que si bien se enuncian unas áreas generales de intervención, no se adjunta el Cuadro de Áreas Oficial del Esquema Básico con la debida

indicación de niveles, desglose por plantas, zonificación técnica y alturas libres requerida. Dado que esta información constituye un insumo crítico, vinculante e indispensable para que los oferentes podamos dimensionar con precisión el esfuerzo de las 27 especialidades de consultoría, evaluar las implicaciones del aseguramiento estructural para las grandes luces, calcular las capacidades de los sistemas MEP bajo metodología BIM (LOD 350) y estructurar una propuesta económica seria bajo la modalidad de precio global fijo; solicitamos amablemente a CORFERIAS publicar y suministrar a todos los proponentes el Cuadro de Áreas definitivo y detallado por niveles del Esquema Básico que se debe considerar en la planeación de los costos del proyecto.

RESPUESTA: En el momento no se cuenta con programa arquitectónico o cuadros de áreas detallados o definitivos. Esta información se encuentra en etapa de desarrollo y será compartida en su momento con el proponente que resulte adjudicado. Corferias cuenta en el momento con el desarrollo del proyecto arquitectónico a nivel de esquema básico el cual será compartido a los proponentes para un mejor entendimiento preliminar del proyecto. No se cuenta de momento con información técnica adicional.

250. CATASTRO DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

Con el fin de garantizar una correcta implantación urbanística, mitigar el riesgo de colisiones en el subsuelo y estructurar de manera precisa los diseños de las ingenierías hidráulica, sanitaria, eléctrica y de telecomunicaciones, se solicita amablemente a CORFERIAS confirmar si dispone de los planos de catastro de redes existentes (tanto redes húmedas como secas), así como la localización exacta de los puntos de conexión autorizados para cada servicio.

Asimismo, agradecemos aclarar formalmente si dicha información se encuentra completamente digitalizada en formatos editables (DWG o modelos BIM nativos), bajo el entendido de que contar con archivos escaneados o no editables alteraría sustancialmente los tiempos de procesamiento e integración de la base de datos en el entorno Autodesk Construction Cloud (ACC).

RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto mediante la plataforma colaborativa de Autodesk

251. TOPOGRAFÍA Y AMARRE OFICIAL (IGAC)

Entendimos que CORFERIAS entregará el levantamiento topográfico oficial georreferenciado al inicio de la Etapa de Anteproyecto, solicitamos amablemente confirmar si dicho levantamiento cuenta con sus hitos de niveles, coordenadas y carteras de campo debidamente amarradas a la red geodésica oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

De igual manera, se solicita ratificar si este insumo será provisto en formato digital 3D editable (puntos civiles o curvas de nivel nativas en CAD/BIM), indispensable para alimentar el levantamiento espacial y el modelado topográfico nativo a nivel LOD 350 exigido para el desarrollo coordinado del Plan Maestro.

RESPUESTA: Su entendimiento es correcto, confirmamos igualmente que esta información será entregada en formato digital editable.

252. PLANOS AS-BUILT Y DEMOLICIONES

Para efectos de realizar una planificación segura de las demoliciones, mitigar riesgos de estabilidad en las estructuras colindantes y permitir que el Líder Técnico ejecute una cuantificación rigurosa de los volúmenes de excavación y retiro de escombros para el Presupuesto Clase 1, se solicita a CORFERIAS confirmar la disponibilidad de los planos As-Built de las edificaciones existentes y de las áreas exteriores objeto de intervención.

Agradecemos precisar si estos planos As-Built están digitalizados en archivos vectoriales editables o modelos tridimensionales, ya que calcular cantidades de obra e ingenierías de costos sobre registros físicos o formatos PDF no editables incrementa el riesgo de imprevistos geométricos durante la fase de obra.

RESPUESTA: Corferias cuenta con planos generales arquitectónicos de las edificaciones existentes a demoler del nivel 0 hacia arriba y de sótanos en las edificaciones que los tienen. Los planos se encuentran en archivos CAD y SKP, los cuales serán compartidos con el proponente adjudicado.

253. RESTRICCIONES DE CAMPO PARA LA GEOTECNIA (ESTUDIO DE SUELOS)

Para el correcto dimensionamiento del Estudio de Suelos y Geotecnia, solicitamos a CORFERIAS aclarar si existen restricciones de horarios, limitaciones de ruido o condicionamientos por la agenda de eventos feriales para la ejecución de los apiques, sondeos y ensayos de campo dentro del recinto. ¿Se garantizará el acceso libre y continuo a los puntos de perforación en jornadas diurnas ordinarias?

RESPUESTA: Las únicas restricciones tienen que ver con la posible interferencia de estos estudios con el desarrollo de los eventos feriales, para ello se suministrará al proponente adjudicado la programación de sus eventos a fin de facilitar la coordinación de las actividades correspondientes, de igual forma el equipo técnico de Corferias estará en total disposición de verificar condiciones específicas que faciliten la realización de los trabajos.

254. ¿El diseño arquitectónico general de los nuevos pabellones Norte y Sur y de La Galería está incluido en el alcance de este contrato, o existe un diseño conceptual o esquemático previo que el contratista debe desarrollar? En caso de existir, ¿estará disponible para los proponentes antes del cierre?
RESPUESTA: El diseño arquitectónico no está incluido en el alcance de este contrato y su desarrollo está a cargo del equipo técnico de Corferias. En el momento se cuenta con el desarrollo del proyecto arquitectónico a nivel de esquema básico el cual será compartido a los proponentes para un mejor entendimiento preliminar del proyecto.

255. ¿Cuenta CORFERIAS con un presupuesto estimado o referencial para este contrato que pueda compartir con los proponentes, o existe algún mecanismo de presupuesto máximo?
RESPUESTA: No se cuenta con un presupuesto estimado o referencial para este contrato.

256. De acuerdo con las tablas de áreas presentadas en las páginas 10 y 11 del Anexo 3 Técnico, se establecen unos metrajes específicos para las zonas de "Pavimentos" (espacio público exterior) y "Cubiertas Galería" correspondientes a las Fases 1, 2 y 3 del proyecto. Sin embargo, solicitamos aclarar y compartir un esquema, polígono o plano preliminar (en formato DWG) que permita visualizar gráficamente la delimitación física y los linderos exactos de estas áreas para realizar estimaciones presupuestarias apropiadas.
RESPUESTA: Corferias considera que la información de metrajes específicos de pavimento y cubierta galería es suficiente para el desarrollo de la propuesta en esta fase

257. De acuerdo con la revisión detallada del Anexo 3 Técnico, observamos que se definen con precisión los alcances, fases y entregables para 28 especialidades técnicas (Estructuras, MEP, Paisajismo, Interiorismo, Fachadas, entre otras). Sin embargo, no existe un acápite que detalle el alcance, los entregables ni las fases correspondientes al Diseño Arquitectónico General de las edificaciones. De manera respetuosa, solicitamos a la

entidad aclarar lo siguiente: - ¿La presente consultoría se concibe exclusivamente como el desarrollo e integración de los estudios técnicos y diseños especializados sobre un Diseño Arquitectónico (Plan Maestro) ya resuelto que será suministrado por Corferias?
En caso de que el proponente deba desarrollar la Arquitectura General del proyecto (plantas, cortes, fachadas, detalles arquitectónicos generales, coordinación espacial de las edifi caciones, etc.), ¿cuáles son los entregables específicos esperados para la etapa de Anteproyecto y para la etapa de Diseño Detallado Final en esta disciplina?
RESPUESTA: El diseño arquitectónico no está incluido en el alcance de este contrato y su desarrollo está a cargo del equipo técnico de Corferias, su entendimiento respecto del desarrollo e integración de los diseños técnicos especializados sobre el diseño arquitectónico desarrollado por Corferias es correcto.

258. Corferias suministrará planos As-built de arquitectura, estructura y todas las especialidades MEP, topografía , ortofoto, catastro de redes, modelos digitales de terreno y nube de puntos (modelo 3D) de las estructuras existentes?
RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico, el catastro de redes internas del recinto, los planos digitalizados de la arquitectura existente y la demás información técnica con que se cuente y resulte útil para el desarrollo del objeto del contrato.

259. ¿Si Corferias entrega nube de puntos (modelo 3D) de las estructuras existentes, en que formato se espera recibir dicha información?
RESPUESTA: En formato DWG y RVT

260. ¿Se cuenta con algún estudio de geotecnia que sea compartido al inicio de las actividades?
RESPUESTA: Si se cuenta con estudios de geotecnia que fueron desarrollados para otros proyectos dentro del recinto y estos serán compartidos con el proponente adjudicado.

261. ¿Se entregará información confiable "as-built" del sistema actual o se debe considerar levantamiento en campo y validación?
RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto y los planos

digitalizados de la arquitectura existente y la demás información técnica con que se cuente y resulte útil para el desarrollo del objeto del contrato.

262. ¿Cuál es el cronograma general del diseño del proyecto?
RESPUESTA: El tiempo de ejecución estimado es de seis meses para la fase 1 y 12 meses para las fases 2 y 3 contados a partir de agosto de 2026.

263. Se pide aclarar la localización de las estructuras denominadas envolvente pabellones y envolventes de locales citados en los cuadros de áreas.
RESPUESTA: La estructura denominada piso 2 envolvente pabellón y piso 3 envolvente + locales que aparecen en Fase 1 y Fase 2 del proyecto corresponden a los muros perimetrales de los pabellones norte y sur y los locales que quedan dentro de los pabellones en piso 3.

264. Se evidencia que en la primera etapa del proyecto, se tiene una meta de radicación ante curaduría, por tanto se requieren los despieces detallados de todos los elementos de concreto y las conexiones detalladas para la estructura metálica durante esta etapa ?
RESPUESTA: Si, es correcto

265. ¿Es posible que se compartan los niveles previstos (con respecto a la superficie) para los sótanos considerados en las fases I y III del proyecto?
RESPUESTA: Los niveles estimados para los sótanos del proyecto, con respecto a la superficie son los siguientes:

Fase 1. - 6.50 mts

Fase 3. Area de descargue -6.50 mts y zona almacenamiento cocinas -5.00

266. ¿Indicar si el proyecto cuenta con licencia de construcción o urbanismo?
RESPUESTA: No cuenta aún con licencia de construcción, para su trámite se requiere el desarrollo del proyecto técnico estructural y seguridad humana que hacen parte del alcance del alcance de la presente invitación.

267. El volumen denominado Gran Salón, ¿actualmente cuenta con su propia infraestructura (tanques de agua, bombas, redes, etc) o se debe conectar a las redes del proyecto nuevo?
RESPUESTA: El edificio denominado Gran Salón cuenta con su propia infraestructura y no

se debe conectar a las redes del nuevo proyecto

268. Favor indicar si se tiene un presupuesto estimado para el presente Contrato.
RESPUESTA: No se tiene estimado un presupuesto para el presente contrato

269. Se entiende que dentro del alcance del contrato de estudios y diseños, NO se va a contemplar actividades relacionadas con Diseño Arquitectónico, teniendo en cuenta que Corferias cuenta con el Programa y Esquema Básico de Arquitectura. Favor indicar si está apreciación es correcta.
RESPUESTA: Su apreciación es correcta

270. Teniendo en cuenta que Corferias realiza In House el Diseño Arquitectónico del proyecto, favor aclarar si los diseños de urbanismo y paisajismo también están a cargo de Corferias.
RESPUESTA: Estas dos especialidades estas incluidas en los términos de la invitación como parte del alcance del consultor (Numerales 14 y 15 del anexo 3)

271. ALCANCE DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO, PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPONSABILIDAD LEGAL EN LICENCIAS RESPONSABILIDAD LEGAL Y MATRIZ DE ENTREGABLES
Al revisar detalladamente la tabla de componentes y entregables específicos del Anexo Técnico (donde se listan subdisciplinas como Urbanismo, Paisajismo, Interiorismo y Diseño Técnico de Fachadas), se evidencia que en los términos de referencia no se establece quién es el Arquitecto Proyectista, ni existe una fila o ítem específico para el desarrollo, centralización y procesamiento del modelo base de Arquitectura en BIM.
Esta omisión genera una indeterminación crítica en el objeto contractual que desborda el ámbito de la NSR-10 y la Ley 400 de 1997, impactando directamente el equilibrio económico y la seguridad jurídica del proyecto en los siguientes frentes:

- F1) Propiedad Intelectual y Autoría (Ley 23 de 1982): No se definen "las reglas de juego" sobre los derechos morales y patrimoniales del diseño arquitectónico matriz a partir del esquema básico aportado por CORFERIAS.
- F2) Trámites de Licencia Urbanística (Decreto 1077 de 2015): Al no designarse contractualmente la figura del Arquitecto Proyectista, queda en el limbo quién

asumirá la titularidad, firma y responsabilidad de la radicación y subsanación de documentos ante la Curaduría Urbana.

- F3) Supervisión y Asesoría Arquitectónica en Obra: No se estipula el alcance de la consultoría para la validación y control de la fidelidad arquitectónica durante la etapa constructiva, hito indispensable para garantizar que el constructor ejecute la materialidad, acabados y espacialidad aprobados en el diseño.
- Con el fin de garantizar la correcta tasación de honorarios, la delimitación de responsabilidades y el equilibrio contractual, solicitamos a CORFERIAS aclarar:
    - Definición del Rol Legal y Propiedad Intelectual: ¿El Consultor seleccionado deberá asumir la condición jurídica de 'Arquitecto Proyectista' (asumiendo la autoría, propiedad intelectual compartida, firma de responsabilidad civil/penal y los trámites de radicación ante Curaduría Urbana), o el alcance se limita estrictamente a la coordinación interdisciplinaria y al procesamiento BIM (LOD 350) del esquema básico preexistente cuya autoría y trámites mantendrá CORFERIAS?
    - Alcance de la Supervisión Arquitectónica: Solicitamos aclarar si dentro de los servicios exigidos se debe cotizar la Supervisión o Asistencia Técnica Arquitectónica en obra. De ser así, solicitamos incluir la fila correspondiente en la tabla de valorización.
    - Inclusión de Ítem Económico: Dado que el desarrollo y procesamiento de la Arquitectura General en BIM no cuenta con una fila específica en la tabla de valorización, ¿en qué rubro debe el oferente indexar estos honorarios? Solicitamos crear un ítem independiente para este concepto.
    - Hito de Entrega BIM: Solicitamos incluir formalmente en la matriz el entregable 'Modelo BIM Unificado y Coordinado (LOD 350)' como un hito de entrega contractual independiente y auditable para cada una de las fases del proyecto (Pabellón Norte, Pabellón Sur y Galería Central Conectora).

RESPUESTA: El desarrollo del diseño arquitectónico integral del proyecto es de autoría y responsabilidad de Corferias. El objeto de la presente invitación corresponde de manera exclusiva al desarrollo de diseños y estudios técnicos y su coordinación multidisciplinaria, que complementan este diseño arquitectónico. En virtud de ello la propiedad intelectual del proyecto arquitectónico es de Corferias y el arquitecto proyectista que firmará la solicitud de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana será un profesional de la Dirección de Arquitectura e Infraestructura de Corferias.

272. Certificación LOD 350

¿Cuál será el documento o soporte que solicitará Corferias para evidenciar el cumplimiento del nivel de desarrollo LOD 350, teniendo en cuenta que las certificaciones de experiencia usualmente hacen referencia al desarrollo integral de diseños bajo metodología BIM, sin especificar este nivel de detalle?

RESPUESTA: El documento o soporte que solicitará Corferias para evidenciar el cumplimiento de que trata su pregunta está claramente definido en el numeral 12.2 de los términos específicos de la invitación, por lo cual, esta certificación deberá incluir, para ser considerada válida, el nivel de desarrollo alcanzado, el cual debe ser igual o superior a LOD 350 (Level of Development), sin embargo se ha decidido modificar el nivel de desarrollo a LOD 300 o superior lo cual será oficializado mediante adenda

273. Experiencia BIM en proyectos de servicios

Teniendo en cuenta que actualmente los proyectos BIM no contemplan explícitamente la categoría de servicios, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de incluir esta tipología, considerando su relevancia en el sector.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud

274. Criterio de evaluación - Metodología BIM adicional

Con el fin de contar con claridad frente al criterio de evaluación de "Metodología BIM", solicitamos confirmar que será válido acreditar experiencia mediante certificaciones en las cuales se evidencie de manera explícita la implementación de metodologías BIM, sin que sea obligatorio que el certificado especifique el nivel de desarrollo (LOD) alcanzado.

RESPUESTA: Ver respuestas 35 a la 37

275. Solicitud de ajuste del requisito LOD 350

Solicitamos amablemente considerar la ampliación del alcance del requisito a proyectos desarrollados en niveles LOD 300 y/o LOD 350, teniendo en cuenta que el modelado en proyectos de edificaciones se desarrolla en su mayoría a nivel LOD 300.

RESPUESTA: Se acoge su solicitud, se aceptarán certificaciones de nivel de desarrollo bajo metodología BIM LOD 300 o superior. Esta modificación se formalizará mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas

276. Suministro y gestión de ACC (Autodesk Construction Cloud)

Solicitamos confirmar si CORFERIAS proporcionará la plataforma ACC debidamente configurado, así como las licencias requeridas para los diferentes actores del proyecto, o si, por el contrario, el proponente debe contemplar dentro de su oferta económica la adquisición, configuración y administración de dicha plataforma.

RESPUESTA: El proponente deberá contemplar dentro de su oferta económica la adquisición, configuración y administración de la plataforma Autodesk Construction Cloud).

277. Definición de usuarios y vigencia de la plataforma

Solicitamos confirmar el número estimado de usuarios concurrentes, así como la duración total de acceso requerida a la plataforma, incluyendo el periodo correspondiente al acompañamiento durante la etapa de construcción, con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance y los costos asociados.

RESPUESTA: El número estimado de usuarios concurrentes lo define directamente el consultor de acuerdo con la cantidad de profesionales que estime necesarios para cumplir cabalmente con el alcance definido en los términos de invitación. En términos de tiempo Corferias ha estimado en 6 meses la etapa de diseños para la fase 1, 12 meses para las fases 2 y 3 y en 54 meses la fase constructiva

278. Estándares de modelado y recursos Revit

Solicitamos confirmar si CORFERIAS proporcionará los estándares de modelado del proyecto, incluyendo plantillas Revit, familias paramétricas, librerías y nomenclatura unificada; o si, por el contrario, estos deberán ser definidos y propuestos por el consultor dentro del desarrollo del proyecto.

RESPUESTA: Corferias aportará los estándares de modelado del proyecto, incluyendo plantillas Revit y nomenclatura unificada. Las familias paramétricas y librerías de cada especialidad técnica serán responsabilidad del consultor.

279. Contexto de la Observación:

En los Términos de Referencia y sus anexos, la entidad exige acreditar experiencia en

metodología BIM y la entrega de modelos bajo el estándar LOD 350.

Justificación Técnica y de Mercado:

Si bien comprendemos la necesidad de Corferias de garantizar una coordinación multidisciplinar libre de interferencias (Clash Detection), el estándar LOD 350 (que exige el modelado explícito de interfaces, soportes y conexiones entre sistemas) es una especificación intermedia del BIMForum que no es de uso masivo ni frecuente en la certificación de contratos a nivel local e internacional para etapas de diseño.

La práctica habitual en la industria para el alcance de "Estudios Técnicos y Diseños Detallados" se maneja bajo un estándar LOD 300 (geometría, dimensiones y ubicación precisa para coordinación) o se salta directamente al LOD 400 (planos de taller y fabricación a cargo del constructor). Exigir que las certificaciones de experiencia previa mencionen textualmente "LOD 350" podría limitar drásticamente la pluralidad de oferentes con amplia capacidad técnica y experiencia comprobada en la integración de diseños complejos bajo metodología BIM.

Solicitud o Petición:

De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad:

- Aclarar y/o modificar el requerimiento habilitante de experiencia, permitiendo que se acrediten certificaciones de contratos BIM ejecutados bajo el estándar LOD 300 (o superior, incluyendo LOD 400), siempre que la certificación evidencie la "coordinación multidisciplinar y detección de interferencias" en áreas superiores a 25.000 m^2.
- Evaluar la viabilidad de ajustar el nivel de entregables del alcance actual del proyecto a un modelo federado LOD 300, el cual es plenamente suficiente para garantizar la correcta extracción de cantidades de obra (5D) y la construcción directa exigida en el Anexo 3, sin incurrir en sobrecostos de modelado de micro-conexiones que suelen resolverse en la fase de construcción.

RESPUESTA: Se acoge su solicitud, se aceptarán certificaciones de nivel de desarrollo bajo metodología BIM LOD 300 o superior. Esta modificación se formalizará mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas

280. Para la gestión en el Entorno Común de Datos (CDE) bajo Autodesk Construction Cloud (ACC), ¿Corferias suministrará el espacio en su propio hub corporativo y asignará las licencias BYOD (Bring Your Own Subscription) para el equipo del consultor, o el costo total

de la infraestructura en la nube y las licencias de colaboración debe ser asumido e integrado en la oferta económica del proponente?

RESPUESTA: El proponente deberá contemplar dentro de su oferta económica la adquisición, configuración y administración de la plataforma Autodesk Construction Cloud).

281. INSUMOS DE ALTA PRECISIÓN GEOMÉTRICA (NUBE DE PUNTOS) PARA MODELADO BIM LOD 350

Referencia: Anexo 3 - Requerimientos Generales BIM y Numeral 28; Anexo 6 (EIR Marco - Tabla de Disciplinas).

El pliego de condiciones y el EIR Marco exigen que el Diseño Técnico de Fachadas (incluyendo el Arco de Corferias) y el Diseño Estructural se desarrollen obligatoriamente bajo metodología BIM con un Nivel de Desarrollo LOD 350, garantizando que los documentos cuenten con el detalle suficiente para su construcción directa en obra sin necesidad de interpretaciones adicionales.

Dado que modelar estructuras existentes de metal y madera con deformaciones orgánicas o preexistencias físicas reales requiere información milimétrica, solicitamos confirmar si CORFERIAS entregará al consultor los levantamientos digitales mediante Nube de Puntos (Laser Scanning / LiDAR) de estos elementos. En caso negativo, solicitamos aclarar si se modificará el nivel LOD exigido para los componentes reciclados o si el proponente debe asumir el costo de dichos escaneos tridimensionales de campo.

RESPUESTA: El proponente debe asumir el costo del escaneo y levantamiento de información milimétrica de la estructura del Arco, única estructura que será objeto de refuerzo y reubicación.

282. COMPETENCIA OPERATIVA DE LA INTERVENTORÍA EN EL ENTORNO BIM Y LA ISO 19650

Referencia: Anexo 3 - Numeral 1 (Generalidades) y Anexo 6 (EIR Marco - Numeral 2.1 y 4).

El Anexo 6 (EIR Marco) y los requerimientos generales del proyecto obligan a todos los equipos técnicos a operar estrictamente dentro del Entorno Común de Datos (CDE) bajo la plataforma Autodesk Construction Cloud (ACC), respetando el flujo de estados de la norma ISO 19650-2 (WIP, Compartido, Publicado).

Para garantizar la homogeneidad en la gestión de la información, solicitamos confirmar si

la firma encargada de la Interventoría de Diseños realizará sus auditorías, marcas de revisión (markup), control de colisiones (clash detection) y flujos de aprobación de manera digital y nativa dentro del mismo entorno ACC provisto por el Coordinador. Lo anterior, bajo el entendido de que realizar revisiones en formatos tradicionales (como PDFs desvinculados o impresiones físicas) contrariaría las directrices de madurez digital del proyecto y generaría reprocesos injustificados para el consultor.

RESPUESTA: La Interventoría será un actor dentro del entorno colaborativo y generará sus flujos de aprobación dentro de la mismo. Estas funciones estarán descritas en el PEB el cual será suscrito con el proponente adjudicado.

283. Dado que los pliegos establecen que el proponente deberá disponer de un Entorno Común de Datos (CDE) en Autodesk Construcción Cloud (ACC), y que el EIR exige su uso obligatorio a nivel de todo el proyecto, ¿pueden confirmar que dicho CDE corresponderá a un entorno centralizado de proyecto (bajo la titularidad del cliente u otro actor definido), sobre el cual el contratista de diseños operará según corresponda, sin asumir la administración integral del entorno, ni la gestión de accesos de terceros, flujos de aprobación o el suministro de accesos / licencias a terceros?

RESPUESTA:El El CDE corresponderá a un entorno centralizado de proyecto bajo la titularidad de CORFERIAS. En torno a las licencias, el proponente adjudicado beberá contar con las licencias suficientes para la correcta interacción en el CDE que en este caso será Forma Data Management y su complemento de Forma Desing Colaboration.

284. De acuerdo con lo indicado en el EIR respecto a la existencia de un equipo de gestión BIM central y a la realización de pruebas de interferencias periódicas, ¿pueden confirmar que todas las actividades de coordinación BIM, incluyendo la federación de modelos y la gestión de interferencias, serán ejecutadas por dicho equipo, y que el contratista de diseños no tendrá entregables asociados a coordinación BIM, como modelos federados, informes de coordinación o similares?

RESPUESTA: Todas las actividades de coordinación BIM estarán a cargo del proponente adjudicado por ende este obligado a la coordinación técnica multidisciplinar del proyecto incluyendo arquitectura.

285. Considerando que los documentos contractuales hacen referencia a la existencia de un BEP, ¿pueden confirmar que este será elaborado y proporcionado por el equipo de

gestión BIM central del cliente, y que, en tal sentido, no es obligación del consultor de diseños desarrollarlo ni asumir requisitos adicionales a los definidos en los pliegos de condiciones y el EIR suministrado?

RESPUESTA: El PEB será elaborado y proporcionado por Corferias, el Plan de Ejecución Bim (PEB) será la hoja de ruta que se deberá seguir en el manejo de información, niveles de desarrollo de las diferentes especialidades entre otras. Este PEB será objeto del contrato con el proponente adjudicado.

286. El documento menciona un LOD 350 para los modelos BIM; se debe confirmar si esto implica el modelado de todos los soportes para cada una de las redes HyS y gas, actividad que representaría una cantidad considerable de recursos.

RESPUESTA: Se acoge su solicitud, se aceptarán certificaciones de nivel de desarrollo bajo metodología BIM LOD 300 o superior. Esta modificación se formalizará mediante adenda que se publicará simultáneamente con el presente documento de respuestas

287. ¿El cliente tiene estimada una cantidad de exploraciones y ensayos de campo y laboratorio? ¿ó el oferente deberá estimar las cantidades bajo los requerimientos descritos de la NSR-10?

RESPUESTA: El proponente deberá estimar las cantidades bajo los requerimientos descritos de la NSR-10.

288. En caso de que la Supervisión de Corferias o la Curaduría Urbana consideren que el programa de ensayos propuesto inicialmente es insuficiente y soliciten exploraciones o laboratorios adicionales, ¿estos ensayos complementarios se reconocerán y pagarán por aparte como mayores cantidades de obra utilizando una tabla de precios unitarios?

RESPUESTA: Si el programa de ensayos propuestos inicialmente están bajo los requerimientos descritos en la NSR-10, Corferias ni la Curaduría deberían considerar un numero adicional de estos.

289. Existe información de estudios de suelos previos del recinto ferial que el consultor pueda tomar como referencia

RESPUESTA: Si se cuenta con estudios de geotecnia que fueron desarrollados para otros proyectos dentro del recinto y estos serán compartidos con el proponente adjudicado

290. Previo a la ejecución de las exploraciones, el cliente suministrará las restricciones de acceso o interferencias con redes existentes que limiten los puntos de exploración?
RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto.

291. ¿El estudio geotécnico debe cubrir simultáneamente las tres fases del proyecto o se entregará por fases independientes?
¿Las recomendaciones de pavimentos aplican solo a las áreas nuevas o también a la adecuación de áreas existentes
RESPUESTA: El estudio geotécnico debe incluir las 3 fases del proyecto. Las recomendaciones de pavimentos aplican para las áreas nuevas y las existentes

292. Para la realización del programa de investigaciones del subsuelo para pavimentos, se tiene alguna frecuencia en términos de Apiques requeridos por metro cuadrado?
RESPUESTA: No se tiene una frecuencia de apiques especifica, se deberá aplicar lo definido por la norma técnica aplicable o en su defecto las recomendaciones del geotecnista o el diseñador de pavimentos

293. La Normativa aplicable para los pavimentos en áreas logísticas y los pavimentos al interior de los pabellones, es la planteada por el Instituto de desarrollo Urbano IDU?, o se debe aplicar una Normativa propia de Corferias?.
RESPUESTA: Corferias no tiene una normativa propia para el diseño de pavimentos, el diseño de los mismos deberá atender a las condiciones especiales de uso de un recinto ferial en cuyas exhibiciones se manejan tráficos de carga altos en la que se determina que la resistencia mínima requerida será de 5 Ton/m2 en áreas logísticas y exhibición

294. "Al revisar los esquemas y listados contenidos en el Anexo 3, específicamente en la sección correspondiente a las "Demoliciones Fase 1", se identifican como infraestructuras a intervenir las siguientes edificaciones: Bloque A, Davivienda, Pabellón 8, Vivero, Pabellón 7, Plazoleta de Comidas, Centro Empresarial, Salón de Protocolo, Pabellón 5, Pabellón 5A y Auditorio.
Sin embargo, observamos que en dicho listado no se incluye el Pabellón 6 ni el edificio COMEX. Al contrastar esta información con el esquema general del proyecto, evidenciamos que ambas edificaciones se encuentran ubicadas dentro del área prevista para la construcción del nuevo "Pabellón Norte 20.000 m^2", correspondiente a la Fase 1 del

desarrollo.

En este sentido, agradecemos confirmar si el Pabellón 6 y el edificio COMEX se encuentran contemplados dentro de las actividades de demolición asociadas a esta fase del proyecto. En caso de que estas edificaciones no formen parte de las demoliciones previstas para esta etapa, agradecemos indicar cuál será el tratamiento, condición operativa o directriz técnica que deberá asumirse respecto a la infraestructura existente del Pabellón 6 y del edificio COMEX durante la ejecución de la Fase 1, considerando su localización dentro del área de intervención proyectada."

RESPUESTA: Agradecemos su observación y confirmamos que los edificios PABLLON 6 Y COMEX si están incluidos dentro del plan de demoliciones de la Fase 1 del proyecto

295. En el Numeral 3 (Diseño Estructural) se menciona de manera general que el "levantamiento topográfico" forma parte de la información disponible para el inicio de los diseños estructurales. Sin embargo, en el Numeral 14 (Diseño de Urbanismo), se solicita dentro de los entregables del consultor un "Informe de diagnóstico del estado actual del urbanismo, topografía y redes existentes". Al no estar listada la "Topografía" como una disciplina o consultoría independiente dentro del objeto o la matriz de entregables del EIR (Anexo 6). se genera una ambigüedad. Agradecemos confirmar si CORFERIAS suministrará al consultor seleccionado el levantamiento topográfico completo y georreferenciado del Recinto Ferial como información base para el desarrollo de la consultoría. En caso contrario, solicitamos aclarar si el proponente deberá contemplar dentro de su alcance, presupuesto y ejecución la realización del levantamiento topográfico detallado de toda el área de intervención, con el fin de unificar criterios y garantizar la correcta estructuración económica de las ofertas.

RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto y los planos digitalizados de la arquitectura existente

296. ¿Solicitamos aclarar y confirmar que el único frente exterior fuera del Recinto Ferial objeto de intervención integral, rediseño de andenes, demolición de pavimentos y urbanismo corresponde exclusivamente al sector adyacente a la Avenida La Esperanza?

RESPUESTA: Las únicas áreas de intervención por fuera del perímetro privado del recinto ferial corresponden los accesos vehiculares y peatonales

297. De ser correcto nuestro entendimiento, ¿solicitamos confirmar que las zonas exteriores perimetrales correspondientes a la Calle 25 y la Carrera 37 quedan excluidas del alcance de rediseño constructivo de espacio público, limitándose en estas áreas únicamente a los empalmes o conexiones de redes estrictamente necesarios?
RESPUESTA: Su entendimiento es parcialmente correcto se debe adicionar a estas intervenciones las necesarias para acceso peatonales y vehiculares

298. "Se identifica una inconsistencia respecto al Nivel de Desarrollo BIM (Level of Development - LOD) exigido para los componentes de espacio público y entorno exterior. Mientras que la sección general de los términos establece un lineamiento macro de modelado en LOD 350, las secciones específicas del Anexo Técnico para Urbanismo (pág. 56) y Paisajismo (pág. 60) solicitan expresamente un nivel LOD 300. No obstante, el apartado de Accesibilidad Urbanística (pág. 69) vuelve a listar un requerimiento de LOD 350. Con el fin de unificar criterios y garantizar la transparencia en la presupuestación de las ofertas, ¿podría CORFERIAS precisar y aclarar formalmente el Nivel de Desarrollo (LOD) definitivo bajo el cual se deberán modelar y entregar las especialidades de Urbanismo y Paisajismo?"
RESPUESTA: Se confirma que el nivel de desarrollo exigido bajo metodología BIM será LOD 300 o superior para todas las especialidades.

299. Dado que el componente de Accesibilidad Urbanística es intrínseco y transversal al diseño de espacio público, ¿solicitamos confirmar si este requerimiento se alineará con el nivel LOD definitivo que se adopte para Urbanismo (LOD 300), o si por el contrario se mantendrá la exigencia aislada de LOD 350 para este subcomponente?
RESPUESTA: Se confirma que el nivel de desarrollo exigido bajo metodología BIM será LOD 300 o superior para todas las especialidades

300. ¿Solicitamos aclarar si dentro del nivel LOD 350 exigido se requerirá el modelado tridimensional individualizado de cada soporte y arriostramiento sísmico de las tuberías de RCI, o si se permitirá el modelado de soportes típicos genéricos espaciados paramétricamente, acompañados de los detalles constructivos bidimensionales de cálculo en las memorias de soporte?
RESPUESTA: Se confirma que el nivel de desarrollo exigido bajo metodología BIM será LOD 300 o superior para todas las especialidades

301. ¿Solicitamos aclarar si dentro del nivel LOD 350 exigido se requerirá el modelado tridimensional individualizado de cada soporte, colgante y arriostramiento sísmico de los ductos y tuberías de HVAC, o si se permitirá el modelado de las redes con soportes paramétricos típicos y genéricos, complementados con los planos de detalle constructivo e ingeniería de detalle bidimensional en los planos de corte y detalles de memorias?
RESPUESTA: Se confirma que el nivel de desarrollo exigido bajo metodología BIM será LOD 300 o superior para todas las especialidades

302. Dado que el diseño arquitectónico es un insumo externo que será suministrado por los promotores del proyecto, y considerando que cualquier desfase, falta de detalle o necesidad de levantar modelos arquitectónicos desde planos bidimensionales afectará directamente las horas de ingeniería y el cronograma bajo un esquema de Precio Fijo, agradecemos confirmar en qué formato y bajo qué Nivel de Desarrollo (LOD) exacto entregará el diseño arquitectónico base al Consultor seleccionado
RESPUESTA: Se entregará como insumo base el diseño arquitectónico a nivel de esquema básico con un desarrollo bajo LOD 200.

303. El diseño arquitectónico que se entregará como insumo de partida se encuentra completamente congelado y coordinado, o se prevén modificaciones arquitectónicas paralelas durante el desarrollo de nuestras ingenierías? En caso de presentarse modificaciones arquitectónicas por parte de CORFERIAS durante la ejecución del contrato, ¿cuál será el procedimiento contractual para reconocer los mayores costos por reprocesos y modificaciones en los modelos de ingeniería, considerando la naturaleza de Precio Fijo de la convocatoria
RESPUESTA: El proyecto arquitectónico no se encuentra congelado y tendrá las modificaciones propias del desarrollo de los procesos de coordinación con cada una de las especialidades técnicas, lo cual no deberá (durante este proceso de coordinación y hasta la entrega definitiva de diseños técnicos) causar costos adicionales.

304. "Teniendo en cuenta que el desarrollo de los modelos BIM de ingeniería a nivel LOD 350 depende de la calidad, completitud y consistencia del diseño arquitectónico base, solicitamos confirmar que, en caso de identificarse inconsistencias geométricas, incompatibilidades, omisiones o falta de información de detalle en los modelos o

documentos arquitectónicos suministrados, será responsabilidad de CORFERIAS garantizar el soporte y la atención oportuna por parte del diseñador arquitectónico original para resolver dichas situaciones.

Así mismo, agradecemos confirmar que la corrección, ajuste o complementación del diseño arquitectónico base no hará parte del alcance del Consultor de ingeniería, salvo que dichas actividades sean expresamente solicitadas y contratadas de manera adicional."

RESPUESTA: Confirmamos que Corferias dará soporte y atención oportuna para la resolución de eventuales inconsistencias o faltas de información de detalle en los modelos o documentos arquitectónicos que suministre, igualmente confirmamos que la complementación del diseño arquitectónico no será del alcance del consultor de ingeniería.

305. "La introducción del Anexo 3 establece textualmente que: "El equipo de diseñadores técnicos deberá dar respuesta de manera ágil y oportuna a los requerimientos de información complementaria que se pueda necesitar por parte del constructor durante el desarrollo de construcción de la totalidad del proyecto" . Por otra parte, el numeral 4 de los Términos Específicos define un plazo de ejecución para la consultoría de diseños de entre 8 y 12 meses.

Dado que el Plan Maestro se construirá por fases consecutivas para garantizar la continuidad operativa del recinto (Fase 1, Fase 2 y Fase 3), el periodo de construcción total superará significativamente el plazo de la consultoría de diseño. Mantener una obligación de soporte abierta y sin una delimitación clara en un contrato a precio global fijo e inmodificable introduce un riesgo de sobrecostos indefinidos para el Consultor."

RESPUESTA: Los diseñadores técnicos, dentro de su alcance contractual, deberán contemplar que, durante la etapa constructiva de las 3 fases estimada inicialmente en 54 meses, darán soporte y respuesta a eventuales requerimientos de información por parte de la obra. Este soporte no contempla eventuales cambios significativos a los diseños técnicos aprobados, caso en el cual, de presentarse, requerirían de evaluación puntual sobre reconocimientos económicos adicionales. (Ver respuesta a la pregunta No. 211).

El plazo de ejecución del contrato de consultoría de diseños técnicos tendrá una duración de 6 meses para la fase 1 y 12 meses para las fases 2 y 3, contados a partir de agosto de 2026, lo cual no exime a los consultores técnicos de cada especialidad, de su obligación de dar soporte, como se menciona en el párrafo anterior, a eventuales requerimientos de

información o aclaraciones por parte del constructor a lo largo del proceso constructivo

306. ¿Solicitamos aclarar y delimitar el alcance exacto, la dedicación y el tiempo máximo en meses que se exigirá para el acompañamiento post-diseño durante la etapa de construcción?

Solicitamos confirmar si dicho acompañamiento se limitará exclusivamente a la atención y resolución de consultas técnicas (RFIs) a través del Entorno Común de Datos (Autodesk Construction Cloud - ACC), o si también comprende actividades adicionales tales como soporte BIM durante la construcción, visitas técnicas presenciales a la obra, participación en comités de seguimiento y construcción, revisión y aprobación de materiales, así como cualquier otra gestión de acompañamiento en sitio requerida durante la ejecución del proyecto.

RESPUESTA: Los diseñadores técnicos, dentro de su alcance contractual, deberán contemplar que durante la etapa constructiva de las 3 fases, estimada inicialmente en 54 meses, deberán dar soporte y respuesta a eventuales requerimientos de información por parte de la obra (RFIs a través de Autodesk Construction Cloud).

La evaluación de las implicaciones de la realización de actividades complementarias de soporte BIM durante la construcción, visitas presenciales a la obra, participación en comités de seguimiento entre otras gestiones de acompañamiento en sitio, serán objeto de validación conjuntamente con el proponente que resulte adjudicado.

307. "Los pliegos de condiciones y el anexo técnico detallan la obligación de estructurar el proyecto bajo la metodología BIM, haciendo énfasis explícito en las dimensiones BIM 4D (Planificación y Programación Temporal) y BIM 5D (Estimación de Costos y Presupuestos). No obstante, en el alcance de las especialidades, CORFERIAS solicita de forma obligatoria el desarrollo de Estudios Bioclimáticos, Simulaciones de Desempeño Energético y Confort Térmico. De acuerdo con los estándares internacionales de la metodología BIM (v.gr. ISO 19650 y los esquemas de madurez digital), la integración de análisis energéticos, huella de carbono y sustentabilidad de manera nativa dentro del modelo de información corresponde a la dimensión BIM 6D (Sustainability / Green BIM).

Solicitamos aclarar si el alcance técnico de los Estudios Bioclimáticos y de Eficiencia Energética se limitará a la entrega de memorias de cálculo, simulaciones y reportes técnicos de ingeniería en formato documental (PDF/Excel) elaborados en softwares especializados externos, u obligatoriamente se requerirá que el modelo federado contenga

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

la parametrización de datos térmicos y energéticos propia de un entorno BIM 6D?"

RESPUESTA: El alcance técnico de los Estudios Bioclimáticos y de Eficiencia Energética se limitará a la entrega de memorias de cálculo, simulaciones y reportes técnicos de ingeniería en formato documental (PDF/Excel) elaborados en softwares especializados externos.

308. "Solicitamos confirmar que los hitos de entrega, el cumplimiento del plazo contractual y las obligaciones de resultado a cargo del Consultor se entenderán satisfechos una vez este entregue los estudios y diseños con la calidad técnica exigida en los Términos de Referencia, radique de manera completa y oportuna los expedientes requeridos ante las entidades competentes y atienda oportunamente la primera ronda de observaciones técnicas que sean directamente atribuibles al alcance de los diseños desarrollados.

Asimismo, solicitamos confirmar que la obtención de aprobaciones, conceptos favorables, permisos, licencias o actos administrativos definitivos por parte de las entidades públicas, empresas de servicios públicos u otras autoridades no constituirá una obligación de resultado a cargo del Consultor, en la medida en que dichos pronunciamientos dependen de decisiones de terceros ajenos a su control. En consecuencia, los tiempos de revisión, respuesta y aprobación de dichas entidades no serán considerados para efectos de evaluar incumplimientos, aplicar penalidades o afectar las garantías del contrato."

RESPUESTA: Respecto de la primera parte de su pregunta aclaramos que, para confirmar los hitos de entrega de diseños en cada especialidad, además de lo que ustedes mencionan, se debe contar con la aprobación de la interventoría de diseños y el equipo técnico de Corferias y atender las rondas de observaciones necesarias hasta que dichos diseños cumplan a cabalidad con los alcances definidos

De otro lado confirmamos que la obtención de aprobaciones, conceptos favorables, permisos o actos administrativos por parte de las empresas de servicios públicos es una obligación de resultado a cargo del consultor. En el caso de los tramites de obtención de licencia de construcción ante la Curaduria Urbana y en tanto las eventuales demoras o retrasos en la obtención de dicha licencia no se de a causa de la falta de oportunidad o calidad en la entrega de información por parte del consultor, no serán considerados para la evaluación de incumplimientos y la aplicación de sanciones o penalidades

309. "Solicitamos confirmar que las demoras, retrasos o dilaciones atribuibles a entidades gubernamentales, autoridades competentes o empresas de servicios públicos

en la emisión de conceptos, aprobaciones, permisos, disponibilidades, factibilidades, puntos de conexión o cualquier otro trámite requerido para el desarrollo del contrato, cuando excedan los plazos legales o razonables de respuesta y no sean imputables al Consultor, serán consideradas como una causal eximente de responsabilidad por mora.

En consecuencia, solicitamos confirmar que dichas circunstancias darán lugar al reconocimiento de las correspondientes suspensiones, ampliaciones o prórrogas del plazo contractual, según corresponda, sin la imposición de multas, penalidades, declaratorias de incumplimiento, afectación de pólizas o cualquier otra consecuencia contractual adversa para el Consultor."

RESPUESTA: En tanto las eventuales demoras o retrasos en la obtención de aprobaciones, permisos, licencias o conceptos favorables por parte de entidades públicas, empresas de servicios públicos, curadurías urbanas y otros, no se den a causa de falta de oportunidad o calidad en la entrega de información por parte del consultor, no serán considerados para la evaluación de incumplimientos y la aplicación de sanciones o penalidades

310. Con el fin de garantizar el flujo de caja del proyecto, ¿Solicitamos a CORFERIAS confirmar que los hitos de facturación y pago asociados a la entrega de productos de urbanismo, redes externas y licenciamiento entre otros estarán ligados a la radicación del documento definitivo ante la entidad o curaduría, y no supeditados a la expedición de la resolución final de aprobación por parte del tercero?

RESPUESTA: Estas definiciones serán objeto de acuerdo con el proponente adjudicado en la etapa de elaboración del contrato

311. Agradecemos aclarar las condiciones de la infraestructura eléctrica pública existente de la cual deriva el servicio el recinto ferial. ¿Se cuenta con la capacidad de carga asignada disponible o el consultor eléctrico deberá gestionar una nueva solicitud de factibilidad y expansión de media tensión ante el operador de red?

RESPUESTA: El recinto cuenta actualmente con la carga instalada que le permite atender las demandas de sus eventos en el 100% del recinto ferial. La carga total instalada es de 6.000 Kva y útil de 4.800 Kva. La necesidad de solicitar o no ampliación de la misma resultará del desarrollo de los diseños y estudios técnicos correspondientes, los cuales hacen parte del alcance de la presente invitación.

312. Levantamiento de Redes e Infraestructura Existente: Agradecemos confirmar si la Corporación suministrará los diagramas unifilares vigentes, las memorias de cargas actuales y los planos de canalizaciones (red seca exterior e interna) utilizables del recinto. ¿Debe el consultor incluir dentro de su alcance y costos directos el levantamiento físico, validación en campo y diagnóstico de estas redes existentes?

RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto, diagramas unifilares, cargas y demás información técnica disponible y que resulte útil para el desarrollo del objeto del contrato

313. Respecto al requerimiento de los equipos de respaldo y suplencia para cubrir eventualmente el 100% de las áreas del recinto: favor confirmar si Corferias cuenta con un criterio de selectividad de cargas priorizadas o si la planta de emergencia centralizada debe dimensionarse para la carga nominal total simultánea de los Pabellones Norte, Sur y Galería.

RESPUESTA: Si bien esta determinación hace parte del desarrollo de la consultoría de diseño del sistema eléctrico, red de voz y datos (Numeral 4 anexo 3 de los términos de condiciones) preliminarmente cada edificio (pabellón norte, pabellón sur y galería) deberán contar con un sistema de suplencia independiente que preliminarmente contemple la posibilidad de atender el 100% de la carga requerida por cada uno

314. Para las simulaciones 3D y generación de mapas de calor requeridos en los pabellones de exhibición: agradeceríamos suministrar los niveles de iluminancia (lux) promedio objetivo en área neta de exposición que espera la Corporación para los diferentes formatos de eventos feriales

RESPUESTA: Este tipo de definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que tratan los numerales 4. Diseño eléctrico, red de voz y datos y 5. Diseño de iluminación y control de iluminación del anexo 3 de los términos de condiciones.

315. Trámites y Gestión ante el Operador de Red: Respecto a la conexión del proyecto a las instalaciones eléctricas públicas de media tensión, solicitamos aclarar si el Consultor debe responsabilizarse de la gestión completa de los trámites de factibilidad, asignación de capacidad de carga y aprobación de los diseños de las subestaciones (proyectos de

conexión/Serie 3) ante Enel Colombia, o si el alcance se limita al soporte técnico de la ingeniería detallada.

RESPUESTA: En el numeral 25. GESTION DE APROBACIONES ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO del anexo 3 de los términos de Invitación, se establecen claramente los alcances del consultor en cuanto a la gestión y trámites ante las empresas de servicios y en este caso el operador de red ENEL Colombia

316. En relación con el diseño del sistema fotovoltaico: favor indicar si la energía generada se proyecta bajo un esquema de inyección directa a la red interna (autoconsumo sin excedentes) o si se requiere contemplar sistemas de almacenamiento térmico o de baterías (BESS), considerando las restricciones espaciales en cubiertas de los Pabellones Norte y Sur.

RESPUESTA: Este tipo de definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 24. Estudio de eficiencia energética y diseño de sistema fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

317. Criterios de Carga Estructural y Espacio en Cubierta: El anexo solicita el diseño del sistema fotovoltaico integrado al recinto. Con el fin de optimizar el dimensionamiento, solicitamos confirmar si las cubiertas del Pabellón Norte y Pabellón Sur contarán con restricciones de carga portante máxima para los paneles o si el consultor debe proponer un porcentaje específico de área utilizable en techos considerando la ubicación de equipos HVAC y claraboyas.

RESPUESTA: Este tipo de definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 24. Estudio de eficiencia energética y diseño de sistema fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

318. Alumbrado Exterior y Espacio Público: Agradecemos precisar el alcance del sistema de iluminación para las áreas libres, plazas de acceso y andenes perimetrales (urbanismo). ¿Se requiere que el diseño de alumbrado exterior se integre a una red central de control inteligente de Corferias o operará mediante sistemas autónomos temporizados bajo la norma RETILAP?

RESPUESTA: El diseño de alumbrado exterior corresponde al urbanismo entregado por

CORFERIAS al distrito, por ende no se requerirá diseño de alumbrado exterior.
Las definiciones respecto del alumbrado de áreas libres, plazas de acceso y otros al interior del recinto, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 4. Diseño del sistema eléctrico, red de voz y datos del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

319. Infraestructura de Reserva para Eventos Especiales: Los pabellones feriales exigen alta flexibilidad operativa. Solicitamos aclarar si se deben proyectar subestaciones o tableros de transferencia dedicados exclusivamente a la conexión de acometidas provisionales de plantas de respaldo externas (arrendadas por organizadores de eventos de gran escala) o si la reserva se centralizará únicamente en la infraestructura interna fija del proyecto
RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 4. Diseño del sistema eléctrico, red de voz y datos del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

320. Coordinación de Demanda Eléctrica Mecánica: Considerando el alto impacto en el consumo de los sistemas de aire acondicionado, ventilación y extracción de los pabellones, solicitamos confirmar si la Corporación dispone de un factor de simultaneidad específico para el cálculo de la demanda máxima general del complejo, garantizando el óptimo dimensionamiento de las acometidas de fuerza. O si se contempla transformadores de uso y de eventos.
RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 4. Diseño del sistema eléctrico, red de voz y datos del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

321. Infraestructura y Carga para Vehículos Eléctricos: En concordancia con las metas de sostenibilidad y las obligaciones de dotación de estacionamientos del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT), solicitamos confirmar si el consultor debe incluir en los diseños el dimensionamiento eléctrico y la ubicación física de cargadores para vehículos eléctricos. De ser afirmativo, agradeceríamos precisar el porcentaje de celdas a intervenir con estaciones de carga rápida/media y si la demanda de potencia asociada debe integrarse a la subestación general de uso común o si se requiere proyectar una subestación independiente para este fin.

RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 4. Diseño del sistema eléctrico, red de voz y datos del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

322. Coordinación y Capacidad de Canalizaciones: El anexo solicita el cálculo del porcentaje de ocupación de ductos y bandejas portacables. Solicitamos confirmar si para el diseño detallado de las Fases 1, 2 y 3 (Pabellón Norte, Sur y Galería) se prevé la construcción de nuevas canalizaciones principales subterráneas e independientes o si se debe proyectar la reutilización y paso por las canalizaciones existentes del resto del recinto ferial.

RESPUESTA: el diseño debe prever la construcción de nuevas canalizaciones principales subterráneas e independientes

323. ¿Corferias suministrará los planos récord (As-Built), diagramas unifilares y topologías de red actualizadas de los sistemas de telecomunicaciones, seguridad (CCTV/Control de Accesos) y detección de incendios que Operan actualmente en el recinto?

RESPUESTA: En consideración a que los sistemas mencionados por ustedes se diseñaran desde cero, no consideramos que resulte útil entregar información sobre instalaciones en operación actualmente, pero que serán desmontadas y no tenidas en cuenta para los nuevos diseños

324. Dado que el diseño del BMA exige la validación con la dirección de tecnología de Corferias para el uso de su infraestructura de fibra óptica/cobre, ¿es posible conocer anticipadamente las políticas de ciberseguridad, la matriz de direccionamiento IP y las reglas de segmentación de VLANs actuales del recinto?

RESPUESTA: No es posible acceder a esta solicitud por temas de seguridad de la información. Esta será, en caso de ser necesario, compartida con el proponente adjudicado una vez firmado el correspondiente contrato que incluirá las cláusulas de confidencialidad respectivas

325. Aunque se exige el uso de protocolos abiertos (BACnet IP, Modbus TCP/IP, KNX) para no depender de un solo fabricante, ¿Corferias cuenta actualmente con algún software o plataforma de gestión centralizada (BMS/BMA, VMS para CCTV, o software de control de

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

accesos) al cual se deban integrar los nuevos equipos, o se debe contemplar desde cero el software de gestión para estas nuevas fases?
RESPUESTA: Se deberá contemplar desde cero

326. Dado que el proyecto contempla fases de demolición previas (Fase 1 y Fase 2), ¿ existen redes troncales de fibra óptica, datos, energía o lazos de detección de incendios que actualmente atraviesen o dependan de los pabellones a demoler y que requieran diseños de traslados temporales (bypass) para no dejar inhabilitado el resto del recinto ferial?
RESPUESTA: El alcance de estos diseños para inhabilitar las áreas de intervención y mantener en funcionamiento el resto del recinto ferial corresponde a Corferias

327. Para cumplir con la no afectación de eventos programados, ¿Corferias tiene predefinidas ventanas de tiempo específicas (horarios nocturnos, días sin feria) para realizar los empalmes e interconexiones de los sistemas nuevos con los existentes?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del alcance de la construcción del proyecto en sus fases previas y no del alcance del diseñador

328. ¿Solicitamos Aclarar si el consultor seleccionado deberá diseñar un nuevo sistema central de bombeo y un nuevo tanque de reserva de agua contra incendio para todo el Plan Maestro, o si el alcance se limita a conectarse a una red de anillos existente propiedad de Corferias?
RESPUESTA: Se deberá diseñar un nuevo sistema de bombeo y tanques de reserva de agua contraincendios para el nuevo plan maestro. Los nuevos sistemas no se interconectarán con los existentes.

329. En caso de que se deba conectar a la red existente, ¿CORFERIAS suministrará las curvas de bombeo actuales, los planos récord de la red matriz y los resultados de las pruebas de flujo y presión en los puntos de conexión? Asimismo, ¿es responsabilidad del consultor realizar el modelado numérico y análisis de transitorios hidráulicos de la red externa existente de Corferias, o este análisis se limitará exclusivamente a las redes nuevas objeto de este contrato?
RESPUESTA: Estos sistemas no se conectarán a las redes existentes. Los modelados y análisis de redes hidráulicas se limitan a las redes nuevas del proyecto.

330. ¿Podría CORFERIAS precisar la marca, modelo y protocolo de comunicación del Panel Principal de Alarma de Incendio (FACP) existente en el recinto al cual se deberán integrar los nuevos nodos de detección?
RESPUESTA: Esta información se compartirá con el proponente que resulte adjudicado. No consideramos que esta información sea requerida en este punto para la elaboración de las propuestas objeto de la invitación

331. ¿El alcance del consultor incluye la programación lógica de la red de Paneles de las Fases 1, 2 y 3 para su integración con la central actual, o el diseño contractual se detiene en la entrega de las interfaces, lazos de control, cableado y direccionamiento de dispositivos hasta el borde de conexión (demarcation point)?
RESPUESTA: Si la incluye

332. ¿Confirma CORFERIAS que el diseño de RDI para los pabellones de triple altura deberá contemplar obligatoriamente sistemas de detección por aspiración de humo (ASD) incluyendo su modelado neumático de tuberías, o se aceptarán tecnologías convencionales de barrera lineal?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de los diseños de RCI y RDI de que trata el numeral 7 anexo 3 de los términos de condiciones y objeto de esta invitación

333. Para la zona de cocina industrial y catering de la Fase 3, ¿debe el Consultor incluir dentro de su oferta global fija el diseño detallado de los sistemas de extinción fija localizada para campanas extractoras y ductos de grasa (NFPA 96), o este subcomponente se tipificará como un alcance a desarrollar por el proveedor del equipamiento industrial en etapa constructiva?
RESPUESTA: El diseño y especificaciones de este tipo de sistemas de extinción deberá estar contemplado en el alcance del consultor en el marco de esta especialidad

334. ¿Solicitamos aclarar si el consultor seleccionado deberá diseñar un nuevo sistema central de generación de agua helada o producción de frío independiente para las Fases 1, 2 y 3, o si el diseño se limitará a la distribución de aire a partir de una acometida de agua helada existente provista por el recinto?

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

RESPUESTA: El diseño de este tipo de sistemas deberá estar incluido dentro del alcance del consultor en la especialidad correspondiente y demás disciplinas asociadas

335. En caso de que exista una planta central de la cual debamos abastecernos, agradecemos suministrar los datos de salida obligatorios para el balance térmico: ¿Cuál es la temperatura de suministro y retorno del agua helada ($^\circ\text{F}$), el caudal máximo disponible (GPM) en el punto de derivación y la presión estática disponible en la frontera de conexión?
RESPUESTA: El recinto no cuenta actualmente con este tipo de equipamientos

336. ¿CORFERIAS entregará al Consultor adjudicado la distribución en planta definitiva, la ubicación de las campanas y las fichas técnicas de consumo de los equipos de cocina (calor sensible, latente y requerimientos de gas/electricidad) como insumo congelado de diseño?
RESPUESTA: No, estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de los diseños técnicos de que trata el numeral 23 DISEÑO DE COCINAS INDUSTRIALES Y ZONAS DE CATERING del anexo 3 de los términos de condiciones y demás disciplinas asociadas

337. ¿Solicitamos aclarar si forma parte del alcance del consultor de HVAC el diseño detallado de la ingeniería de los ductos de extracción de grasa pesada, sistemas de filtración de olores (unidades ecológicas) y el balance de aire de reposición, o si este diseño electromecánico interno de las campanas y su extracción especializada será responsabilidad del proveedor final de la cocina industrial?
RESPUESTA: En virtud del trabajo multidisciplinario implícito en el objeto de la contratación de 27 especialidades de diseño diferentes a un solo consultor, que adicionalmente tendrá dentro de sus obligaciones contractuales la "integración interdisciplinaria del proyecto" , el diseño detallado de los sistemas de HVAC (numeral 8 anexo 3) deberá surtir estos temas en conjunto con la especialidad de diseños de cocinas industriales y catering (numeral 23 anexo 3) y demás disciplinas asociadas.

338. ¿solicitamos a CORFERIAS definir formalmente cuáles son los parámetros de diseño interior de confort obligatorios para el cálculo de los sistemas de aire acondicionado: temperatura de bulbo seco, porcentaje de humedad relativa y los niveles de filtración mínimos requeridos para las áreas de exhibición y salones?

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de los diseños técnicos de que trata el numeral 8 DISEÑO DE VENTLACIÓN MECÁNICA Y CLIMATIZACIÓN (HVAC) del anexo 3 de los términos de condiciones y demás disciplinas asociadas

339. Con el fin de evitar discrepancias en los cálculos de carga térmica por ocupación, ¿ cuál es el perfil o densidad de ocupación máxima (personas por metro cuadrado) que CORFERIAS exige proyectar para el Pabellón Norte y el Pabellón Sur en sus momentos de máxima capacidad ferial?

RESPUESTA: Esta información se compartirá con el proponente que resulte adjudicado. No consideramos que esta información sea requerida en este punto para la elaboración de las propuestas objeto de la invitación

340. ¿Existe actualmente un Estudio de Tránsito, concepto de movilidad, aval técnico de la SDM, PMT aprobado o proceso en trámite relacionado con el proyecto o con intervenciones recientes del recinto ferial?

RESPUESTA: Si, existe un estudio de tránsito aprobado

341. ¿El alcance esperado por el cliente corresponde únicamente a una revisión funcional de accesos, circulación interna, parqueaderos y zonas logísticas, o incluye la elaboración, radicación y gestión de aprobación de un Estudio de Tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad?

RESPUESTA: No incluye la elaboración del estudio de tránsito por cuanto este ya existe

342. ¿El proyecto requiere la formulación, actualización, radicación y aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito para las etapas de demolición, construcción, adecuación de redes, cerramientos, accesos temporales y operación por fases?

RESPUESTA: El alcance de la invitación no contempla el desarrollo de este plan de manejo de transito

343. ¿Las obras o diseños previstos implican intervención, modificación o empalme sobre espacio público, andenes, accesos, calzadas, ciclorrutas, bahías, zonas de cargue/descargue o infraestructura vial administrada por el Distrito?

RESPUESTA: La intervención en espacio público se limita a los empalmes necesarios de

accesos vehiculares y accesos al público.

344. ¿Qué información técnica será entregada como insumo para el componente de movilidad: estudios previos, aforos, planos de accesos, inventario de parqueaderos, operación actual, bases de ocupación, datos de eventos, PMT anteriores, conceptos de SDM/IDU, modelo BIM, topografía y fases de obra?
RESPUESTA: Será entregada toda la información disponible y útil para el desarrollo de los diferentes diseños técnicos objeto de la presente invitación.

345. En caso de no contar con información suficiente, actualizada o representativa de la operación vehicular, peatonal, logística y de parqueaderos, ¿se autoriza incluir dentro de la propuesta una toma de información de campo específica para el proyecto?
RESPUESTA: Corferias cuenta con esta información y será compartida con el proponente adjudicado

346. Para el desarrollo del diseño, ¿se cuenta con información de operación en día típico, feria de alta demanda, eventos masivos, montaje, desmontaje, operación simultánea de pabellones y operación logística del recinto?
RESPUESTA: Corferias cuenta con esta información y será compartida con el proponente adjudicado

347. En caso de existir Estudio de Tránsito previo, ¿cuál fue el horizonte de evaluación considerado y cuál es el año previsto de inicio de operación del proyecto?
RESPUESTA: La información sobre el horizonte de evaluación considerado en el estudio de tránsito existente, será compartida con el proponente adjudicado. Los años previsto preliminarmente para el inicio de la operación del proyecto son: Fase 1, 2029 y fases 2 y 3, 2031

348. ¿El cliente espera una modelación de tránsito para soportar trámites ante SDM, una verificación operacional interna del diseño, una modelación de parqueaderos, una evaluación de accesos o una simulación de trayectorias vehiculares y maniobrabilidad?
RESPUESTA: Una simulación de trayectorias vehiculares y maniobrabilidad

349. ¿Se cuenta con criterios definidos para la operación proyectada de parqueaderos y accesos, incluyendo localización de accesos/salidas, sistemas de control, tiempos de atención, acumulación vehicular, operación de talanqueras, cupos por tipo de usuario y relación con zonas de ascenso/descenso?
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de los diseños técnicos de que trata el numeral 17 DISEÑO DE ACCESIBILIDAD URBANISTICA Y VERIFICACION DE OPERACIÓN DE PARQUEADERO del anexo 3 y demás disciplinas asociadas

350. ¿El alcance esperado incluye señalización vial temporal asociada al PMT, señalización definitiva para operación del equipamiento o ambos componentes?
RESPUESTA: El alcance incluye el diseño y especificaciones para ambos componentes

351. Para la señalización definitiva, ¿se requiere únicamente un esquema básico de soporte al Estudio de Tránsito o un diseño completo para aprobación e implementación, con planos georreferenciados, inventario, codificación, detalles, cantidades y especificaciones?
RESPUESTA: Se requiere un diseño completo para aprobación e implementación, con planos georreferenciados, inventario, codificación, detalles, cantidades y especificaciones

352. ¿Se cuenta con cronograma preliminar de fases de obra, demolición, adecuación de redes, ventanas operativas y calendario ferial que deba ser considerado para el análisis de movilidad y el PMT?
RESPUESTA: Si se cuenta con esta información y será compartida con el proponente adjudicado

353. ¿La propuesta debe incluir acompañamiento completo ante SDM, IDU u otras entidades, incluyendo reuniones, radicaciones, sustentación técnica y respuesta a observaciones hasta obtener aprobación, o solo la elaboración de documentos técnicos para que sean gestionados por el cliente?
RESPUESTA: El alcance sobre este tema se encuentra claramente definido en el numeral 25. GESTIÓN DE APROBACIONES ANTE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, del anexo 3 de los términos de condiciones de esta invitación

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

354. ¿Quién asumirá los costos asociados a tasas, derechos, copias, plataformas, radicaciones, permisos, trámites institucionales y demás pagos exigidos por entidades distritales?
RESPUESTA: Los asumirá Corferias

355. ¿Cuáles son los límites físicos exactos de la intervención en el espacio público exterior y la malla vial de la ciudad? ¿El alcance se limita exclusivamente al diseño de los empalmes viales y andenes perimetrales, o incluye la intervención y rediseño de tramos completos de vías públicas aledañas a Corferias?
RESPUESTA: La intervención en espacio público se limita a los empalmes necesarios de accesos vehiculares y accesos al público.

356. Dado que se exige gestionar conceptos técnicos ante el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) para el espacio público, ¿existen planes o proyectos previos del IDU en la zona que deban integrarse obligatoriamente al nuevo diseño vial de Corferias?
RESPUESTA: No se requiere desarrollar un diseño vial

357. El alcance menciona la "verificación de operación de parqueaderos" y el dimensionamiento de celdas y sistemas de control (talanqueras). ¿El diseño geométrico vehicular debe contemplar la creación de nuevas áreas de estacionamiento subterráneo bajo los nuevos pabellones, o el alcance se restringe a rediseñar los accesos, sótanos de descargue y conexiones hacia los parqueaderos que ya existen?
RESPUESTA: El alcance se restringe a rediseñar los accesos, sótanos de descargue y conexiones hacia los parqueaderos que ya existen y zonas de descargue para las zonas logísticas de los pabellones

358. "De acuerdo con los cuadros de áreas del proyecto, las superficies de pavimentos que se deben diseñar e intervenir son las siguientes: Fase 1 (Pabellón Norte): Un total de 17.350,14 m^2 de pavimentos, los cuales se dividen en 7.941,24 m^2 orientados hacia la Calle 25 y la Carrera 37, y 9.408,90 m^2 para la adecuación de pavimentos en el eje central Fase 2 (Pabellón Sur): Un total de 9.092,19 m^2 de pavimentos orientados hacia la Avenida La Esperanza y la Carrera 37 Fase 3 (Edificio de Acceso + Galería Central): Un total de 4.068,77 m^2 de pavimentos, correspondientes a 1.044,79 m^2 hacia el Pabellón 17 y 3.023,98 m^2 en

el área de la Plazoleta del Arco. Agradecemos aclarar si es correcta nuestra apreciación de las áreas viales a intervenir "

RESPUESTA: Las áreas incluidas en los cuadros que usted cita son muy aproximadas y efectivamente corresponden a las áreas de pavimentos exteriores que deberán ser diseñadas

359. Cual es la longitud del Diseño geométrico de las conexiones (empalmes) entre el sistema vial interno del recinto, los accesos vehiculares (para visitantes y logística pesada) y la red vial de la ciudad

RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 17. DISEÑO DE ACCESIBILIDAD URBANISTICAY VERIFICACIÓN OPERACIÓN DE PARQUEADERO del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas en conjunto con el desarrollo del Diseño Arquitectónico a cargo del equipo técnico de Corferias

360. Se solicita se comparta esquema o plano con la localización y descripción de las vías que requiere implementar el proyecto.

RESPUESTA: Esta Información será compartirá con el proponente adjudicado.

361. Se deben realizar gestiones de aprobaciones de diseños antes SDM

RESPUESTA: Inicialmente no se considera realizar trámites de aprobación específicamente ante la SDM

362. ¿Corferias suministrará a los diseñadores el levantamiento topográfico oficial actualizado y el inventario o escaneo con georradar de las redes de servicios públicos existentes? ¿O debe el consultor contemplar dentro de sus costos directos la contratación de equipos de topografía, georradar y realización de apiques en el espacio público para la detección de interferencias?

RESPUESTA: Corferias suministrará al proponente adjudicado la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto y los planos digitalizados de la arquitectura existente y la demás información técnica con que se cuente y resulte útil para el desarrollo del objeto del contrato

363. ¿El requerimiento de modelado BIM en LOD 300 para urbanismo exterior y LOD 350 para accesibilidad aplica exclusivamente para las áreas interiores al paramento del recinto ferial, o el consultor debe modelar bajo este mismo nivel de detalle (LOD 300/350) todo el espacio público exterior, redes secas y húmedas del distrito, y las vías aledañas intervenidas (Calle 25, Av. La Esperanza y Cra. 37)?
RESPUESTA: El alcance del consultor no contempla el diseño de espacio publico exterior, redes públicas o vías, solo lo referente a los empalmes a las vías externas de los accesos y salidas vehiculares

364. Agradecemos remitir la documentación correspondiente, con el fin de identificar los requisitos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente exigidos por el cliente y dar el alcance adecuado a los recursos y actividades requeridas para su cumplimiento.
RESPUESTA: Esta información será compartida con el proponente seleccionado, sin embargo, los requisitos exigibles en esta materia son los de la normativa vigente aplicable.

365. Agradecemos confirmar si, dentro del alcance de las actividades a ejecutar, se requiere la participación de un Profesional HSE para acompañamiento en campo durante el desarrollo de las mismas, así como indicar el perfil requerido
RESPUESTA: No se requiere incluir en el alcance la participación de un profesional HSE.

366. Por favor indicar las especificaciones técnicas para la modelación de los cerramientos perimetrales acústicos/ambientales.
RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral:
12. DISEÑO ACUSTICO (AISLAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO) del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

367. Dentro de la sección 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, se indica la consideración obligatoria de una linea base, para la estructuración de esta se deberá de realizar con levantamiento de información primaria o se puede realizar con información secundaria para los entregables de la etapa de anteproyecto?
RESPUESTA: En la etapa de anteproyecto se podrá considerar una línea base realizada con información secundaria, sin embargo deberá tener en cuenta que según lo definido en la sección correspondiente del anexo 3 de los términos de condiciones se establece

claramente lo siguiente:

"Los entregables deberán contar con el nivel de información suficiente para la toma de decisiones en etapas posteriores"

368. Dentro de la sección 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, se indica la consideración obligatoria de una linea base, se tiene definidas las cantidades de los puntos de monitoreo?

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de esta especialidad de diseño

369. Dentro de la sección 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental se indica la elaboración de expedientes tecnicos para solicitudes de aprovechamientos forestal, vertimientos, emisiones e ICA, por lo cual, se requiere aclarar si obedece a la inclusión unicamente de los formatos para la solicitud de los permisos que se requieran?.

RESPUESTA: Se refiere a los formatos y a la realizan de los trámites que correspondan ante las entidades competentes, de acuerdo a lo que claramente se explica en el alcance general del Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (numeral 20 anexo 3)

370. Dentro de la sección 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental se indica la elaboración de expedientes técnicos para solicitudes de aprovechamientos forestal, vertimientos, emisiones e ICA, por lo cual, se requiere aclarar el alcance con respecto a los Informes de Cumplimiento Ambiental, ya que este proceso se deberá de surtir en una etapa posterior a la elaboración del Estudio Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental

RESPUESTA: La información contenida en los citados informes deberá ser suficiente en lo que corresponda para la adecuada atención de actuaciones posteriores y desarrollo de los procesos constructivos.

371. Dentro de la sección 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental se indican los entregables del Diseño Detallado Final, se indica la integración del modelo BIM con un nivel de detalle LOD 300. Sin embargo dentro de Estudio Ambiental no se presenta el diseño detallado de la mayoría de la infraestructura mencionada, por lo cual, se solicita aclarar si es posible relacionar sitios de interés (dando una breve descripción y coordenadas) de la infraestructura mencionada?

RESPUESTA: Si es posible, sin embargo, esta información se entregará al proponente

adjudicado dentro de la etapa de coordinación de diseños y estudios técnicos con la arquitectura que desarrollo el equipo técnico de Corferias

372. Para la elaboración del estudio ambiental se deberán de seguir la metodología de la elaboración de estudios de impacto ambiental adoptada por el MADS bajo la Red 1402 de 2018?
RESPUESTA: Se deberán seguir las normativas aplicables y la legislación vigente. Estas definiciones hacen parte del alcance del consultor en desarrollo de su objeto contractual.

373. Dentro del diseño acústico se indica la simulación acústica de escenarios de máxima carga sonora, por lo cual, se solicita aclarar cuales serían los escenarios a modelar ya que indica la operación simultanea de multilples pabellones por lo cual, con la simulación del escenario mas critico sería suficiente?
RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 12. Diseño Acústico (aislamiento y acondicionamiento) del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

374. Cual es el tiempo contemplado para la elaboración del Estudio Ambiental?
RESPUESTA: El plazo definido para el desarrollo y entrega definitiva de todos los estudios y diseños técnicos es de 6 meses para la fase 1 y 12 meses para las fases 2 y 3

375. Cual es el tiempo considerado para la elaboración del diseño acustico, entendiendose que corresponde a un entregable diferente a la caracterización del ruido en la linea base del Estudio Ambiental?
RESPUESTA: El plazo definido para el desarrollo y entrega definitiva de todos los estudios y diseños técnicos es de 6 meses para la fase 1 y 12 meses para las fases 2 y 3

376. El estudio arranca posterior a la definición de los diseños definitivos o si se superponen ambas fases
RESPUESTA: Los estudios se inician de manera simultanea

377. "Los términos de referencia y el anexo técnico mencionan la exigencia de entregar la metodología para la elaboración de actas de vecindad dentro de los productos del

componente social.¿Es correcto nuestro entendimiento en el sentido de que el Consultor seleccionado solo deberá entregar el documento metodológico, protocolos y lineamientos técnicos para la elaboración de las actas de vecindad, y que la ejecución física, visitas de campo, registro fílmico/fotográfico y firma de las actas con los vecinos colindantes no forman parte del alcance de esta consultoría?"

RESPUESTA: Si es correcto su entendimiento

378. En caso de que la respuesta anterior sea negativa y CORFERIAS requiera que el Consultor ejecute materialmente las actas de vecindad en esta fase, solicitamos precisar: ¿cuál es el inventario exacto o el radio de acción de los predios colindantes (número de unidades inmobiliarias) que se deben intervenir y censar, con el fin de poder dimensionar correctamente el equipo social y logístico en la propuesta económica?

RESPUESTA: La ejecución material no hace parte del alcance del consultor

379. "En los Términos de Referencia se indica que el Consultor deberá elaborar el Estudio Social, formular el Plan de Gestión Social (PGS) y ejecutar las estrategias de relacionamiento comunitario, comunicación y atención al ciudadano para las fases de preconstrucción, construcción y operación del Proyecto. Adicionalmente, se establece que el Consultor deberá estructurar e implementar un Plan de Gestión Social (PGS) dinámico que contemple programas de información, comunicación comunitaria, atención a la ciudadanía (PQRS), educación ambiental y vial, entre otros. Agradecemos aclarar si el alcance de la consultoría comprende únicamente la elaboración y formulación del Plan de Gestión Social o si incluye también su implementación y ejecución durante las diferentes fases del proyecto. En caso de que la implementación del PGS forme parte del alcance contractual, solicitamos se definan los parámetros, actividades mínimas, entregables, duración esperada, recursos requeridos y demás criterios que permitan dimensionar adecuadamente el esfuerzo técnico y económico asociado, considerando que el contenido y alcance de dicho plan se determinarán precisamente como resultado de los estudios y diagnósticos que serán desarrollados durante la consultoría."

RESPUESTA: No, el alcance del estudio no incluye su implementación y ejecución durante las fases del proyecto

380. Agradecemos aclarar si se deben realizar reuniones de comunidad para la socializacion de los estudios a realizar y sus respectivos resultados, de ser asi indicar las cantidades a ejecutar

RESPUESTA: No se deben realizar reuniones con la comunidad en la fase de diseños

381. En el numeral Entregables - Etapa de Anteproyecto se indica que se debe entregar una Línea base social y diagnóstico socioeconómico consolidado del área de influencia de Corferias, Agradecemos indicar cuáles son los componentes socioeconómicos que se deben abordar en la línea base y su alcance (por ejemplo cultural, demográfico, político organizativo, espacial, demográfico, etc.) y con base en cuáles términos de referencia.
RESPUESTA: Estas definiciones, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 21. Estudio Social y Plan de Gestión Social del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas.

382. "En el item Entregables - Diseño Detallado Final se indica que Esta etapa agrupa los programas definitivos del PGS, las herramientas de atención implementadas (...) , agradecemos indicar a cuáles herramientas se refiere que el consultor debe implementar para incluirlas en la cotización "
RESPUESTA: Se refiere a las herramientas que implementará el consultor y que su juicio son las apropiadas para el cabal cumplimiento del objeto de su consultoría y los entregables definidos en el numeral 21. Estudio Social y Plan de Gestión Social del anexo 3 de los términos de condiciones

383. Para el levantamiento de la linea base CORFERIAS contempla que el consultor haga relacionamiento comunitario? talleres? de ser asi agradecemos indicar si el relacionamiento lo debe realizar el consultor o CORFERIAS se encargará de ese relacionamiento
RESPUESTA: No se contempla que el consultor de los diseños realice relacionamiento comunitario

384. En la etapa de anteproyecto se exige analizar dos panoramas para los Pabellones Norte y Sur: uno libre de columnas y otro con columnas intermedias, ¿se debe contemplar el desarrollo a nivel de ingeniería de detalle (Fase 2) de ambas alternativas, o la etapa de anteproyecto concluirá con la elección de un (1) solo panorama definitivo que será el único que pasará a la etapa de proyecto estructural y modelado BIM?
RESPUESTA: Es correcto la etapa de anteproyecto definirá la alternativa estructural a implementar

385. El alcance exige entregar diseños de las estructuras temporales requeridas para la ejecución de obras subterráneas. ¿Este requerimiento se limita a entregar las recomendaciones de cargas y lineamientos generales, o exige realizar el diseño detallado (memorias, despieces y planos Issued for Construction) de los sistemas de entibado, tablestacado y contención temporal?

RESPUESTA: El requerimiento se limita a entregar las recomendaciones y lineamientos generales. Sin embargo, las recomendaciones del constructor sobre las estructuras temporales requeridas para la ejecución de obras subterráneas deberán contar con el aval del consultor técnico.

386. Teniendo en cuenta que el proyecto supera ampliamente los 3.000 m^2 construidos, la Norma Sismo Resistente (NSR-10) exige una Supervisión/Revisión Técnica Independiente de los diseños estructurales para el trámite de licenciamiento. ¿El costo de contratar a este revisor estructural independiente debe incluirse dentro de nuestra oferta económica, o Corferias lo contratará directamente de forma paralela?

RESPUESTA: No, este alcance no corresponde al consultor de los diseños técnicos

387. Los esquemas muestran áreas de demolición parcial e interacción con pabellones existentes. ¿El alcance estructural debe incluir la evaluación de vulnerabilidad sísmica, levantamiento de patologías, diseño de reforzamiento o detalles de empalme con estructuras colindantes durante alguna de las fases, o el alcance corresponde 100% al diseño de estructuras de obra nueva?

RESPUESTA: El alcance estructural debe incluir la evaluación de vulnerabilidad sísmica, levantamiento de patologías, diseño de reforzamiento y detalles de empalme con estructuras existentes referenciadas de manera especifica al pabellón 17 del recinto ferial, el cual se vinculará estructural, arquitectónica y funcionalmente a la galería central

388. Se entiende que el alcance del diseño de estructuras metálicas y sus conexiones corresponde a un nivel de diseño y no de taller o fabricación. Por favor confirmar que se espera el desarrollo de planos a nivel de diseño y conexiones típicas a partir de los cuales el fabricante metálico desarrollará los planos de fabricación y montaje.

RESPUESTA: Confirmamos que su entendimiento es correcto

389. "Solicitamos respetuosamente que CORFERIAS permita acreditar la experiencia del proponente y de los profesionales mediante cualquiera de los documentos que demuestren de manera fehaciente la ejecución y terminación satisfactoria de los contratos, incluyendo certificaciones emitidas por el cliente, contratos suscritos, actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación o documentos equivalentes. Lo anterior, considerando que en el sector de la ingeniería y la consultoría dichos documentos constituyen soportes válidos y suficientes para demostrar la experiencia ejecutada, especialmente las actas de terminación, recibo final o liquidación, las cuales acreditan formalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los servicios por parte del contratante. Restringir la acreditación de experiencia exclusivamente a certificaciones expedidas por el cliente puede limitar injustificadamente la participación de proponentes que cuentan con la experiencia requerida, pero cuyos proyectos se encuentran soportados mediante documentos contractuales de cierre que poseen plena validez jurídica y probatoria. En consecuencia, solicitamos confirmar la aceptación de estos documentos alternativos para efectos de la verificación de experiencia, siempre que permitan identificar claramente el contratante, el objeto, el alcance, el valor, las fechas de ejecución y el cumplimiento satisfactorio del contrato."

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta de la pregunta 26.

390. Respecto al suministro de agua potable, el alcance establece la necesidad de diferenciar las redes de soporte de los edificios de aquellas que prestarán servicio a los expositores en los pabellones. ¿Se tiene contemplado desde la arquitectura un sistema de ductos y cárcamos a nivel de placa de contrapiso para la distribución flexible de las redes hidrosanitarias a los stands, o el consultor tiene total libertad para proponer la solución de ruteo y conexión más eficiente durante la fase de anteproyecto?

RESPUESTA: Se tiene contemplado desde la arquitectura un sistema de ductos y cárcamos a nivel de placa de contrapiso para la distribución flexible de las redes hidrosanitarias a los stands, sin embargo el consultor podrá poner en consideración alternativas diferentes de solución.

391. Dado que se deben diseñar sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias y SUDS interconectados con las redes de la EAAB, ¿se suministrará al adjudicatario un catastro de redes de acueducto y alcantarillado, o un modelo as-built confiable de la infraestructura existente en el recinto actual para diseñar las conexiones, o el Consultor debe contemplar dentro de su alcance y presupuesto el levantamiento topográfico e inspección de las redes

existentes al interior y exterior (conexiones de acometidas y descargas) del área del proyecto?

RESPUESTA: Corferias suministrará la información de levantamiento topográfico y el catastro de redes internas del recinto

392. De acuerdo con la base de datos de la EAAB-ESP denominada SIGUE online, bajo el andén del costado norte de Corferias (calle 25) se tiene un colector del sistema troncal de alcantarillado residual. Se tiene entendimiento que este andén no será intervenido, por lo cual no se debe considerar la afectación sobre esta red pública. Favor confirmar si es correcto este entendimiento.

RESPUESTA: Es correcto su entendimiento

393. Dado que el Plan Maestro se desarrollará por fases para garantizar la continuidad operativa del recinto ferial, ¿la gestión de aprobaciones de proyectos de redes húmedas (acueducto y alcantarillado) ante la EAAB-ESP deberá tramitarse como un único gran proyecto maestro, o Corferias espera que se realicen radicaciones y aprobaciones independientes por cada fase constructiva (Fase 1, 2 y 3)?

RESPUESTA: Los diseños técnicos deberán concebirse como un gran proyecto maestro el cual será radicado por fases ante las entidades correspondientes.

394. Favor indicar si a la fecha Corferias ha iniciado algún trámite o acercamiento a la EAAB-ESP pertinente al Proyecto objeto de esta licitación. En caso afirmativo, favor señalar requerimientos específicos que haya manifestado la Entidad.

RESPUESTA: Corferias no ha adelantado ningún tipo de acercamiento o trámite ante la EAAB referente a este proyecto.

395. Puesto que los tiempos que toman los operadores de redes, específicamente la EAAB-ESP, para los procesos de viabilidad de servicio y no objeción a diseños de redes, son de potestad propia de la Entidad, se solicita indicar qué se ha previsto en el evento de culminar el plazo del contrato sin la obtención de la No Objeción de la Entidad por motivos no imputables al Contratista.

RESPUESTA: Estas definiciones corresponden a la etapa de elaboración del contrato que se adelantará con el proponente adjudicado.

396. Teniendo en cuenta que el Diseño Detallado Final incluye "Diseño de riego (manual o automatizado) teniendo en cuenta sistemas de suministro de aguas lluvias almacenadas para la atención del sistema de riego", favor indicar si Corferias cuenta con algún tipo de manual o guía para los sistemas de riego al interior del recinto ferial, o el diseño será de potestad única del Consultor.

RESPUESTA: El diseño de sistemas de riego interior del recinto y otras definiciones asociadas, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 6. Diseño Hidráulico, Sanitario, Pluvial de Aire Comprimido y Gas del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas, en conjunto con el equipo técnico de Corferias a cargo del diseño arquitectónico.

397. En el alcance del diseño detallado de paisajismo se solicita el diseño del sistema de riego (manual o automatizado) alimentado por la recolección de aguas lluvias. Considerando que el proyecto exige la implementación de un Sistema de Automatización y Control de Edificios (BMA), ¿la Entidad Contratante tiene como directriz que el sistema de riego se diseñe de forma 100% automatizada e integrada al BMA para la gestión eficiente del recurso hídrico, o se contemplan áreas urbanas o jardines específicos donde el riego deba proyectarse de manera estrictamente manual?

RESPUESTA: Estas definiciones y otras asociadas, hacen parte del desarrollo del alcance de la consultoría objeto de esta invitación de que trata el numeral 6. Diseño Hidráulico, Sanitario, Pluvial de Aire Comprimido y Gas del anexo 3 de los términos de condiciones y las demás especialidades asociadas

398. Acreditación de experiencia - vigencia de certificados

Solicitamos confirmar que serán válidos, para efectos de acreditación de experiencia tanto en los requisitos habilitantes como en los criterios de evaluación, los certificados cuya fecha de terminación sea agosto de 2026, considerando que este corresponde al mes previsto de inicio del proyecto.

RESPUESTA: No se acepta su solicitud, los contratos mediante los cuales se certifique la experiencia tanto para requisitos habilitantes como calificables, deberán cumplir con las condiciones de tiempos de vigencia estipulados en los términos específicos de la invitación.

399. Línea base ambiental (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si CORFERIAS suministrará estudios, monitoreos o inventarios previos asociados a ruido ambiental (Resolución 0627 de 2006), calidad del aire y censo de arbolado urbano en el área del proyecto, o si el consultor deberá incluir dentro de su propuesta la ejecución completa de estas campañas de monitoreo e inventario forestal.

RESPUESTA: Corferias no cuenta con la información solicitada, estas labores deberán estar incluidas dentro del alcance del consultor

400. Coordinación e integración BIM (LOD 300) (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Considerando que el Anexo 3 establece la integración del componente ambiental en el modelo general bajo nivel LOD 300, solicitamos confirmar si CORFERIAS proporcionará plantillas, parámetros compartidos (Shared Parameters) o lineamientos de metadata específicos para la disciplina ambiental, o si estos deberán ser propuestos por el consultor en el Plan de Ejecución BIM (PEB).

RESPUESTA: Corferias entregará al proponente adjudicado el PEB, el cual contiene los parámetros del manejo de la información en la plataforma común de datos

401. Tasas y costos asociados a trámites ambientales. (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos precisar si los costos asociados a tasas de evaluación y seguimiento ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), así como los derechos de compensación por aprovechamiento forestal, serán asumidos por CORFERIAS, o si deben ser considerados dentro del alcance económico del consultor.

RESPUESTA: Serán asumidos por Corferias

402. Logística del Plan de Gestión Social (PAC) (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Con relación a la Especialidad 21, agradecemos aclarar si la infraestructura física y tecnológica requerida para la operación del Punto de Atención al Ciudadano (PAC) y la gestión de PQRS será suministrada por CORFERIAS, o si el proponente deberá contemplar dentro de su oferta locaciones, medios de divulgación y herramientas de seguimiento.

RESPUESTA: La infraestructura física y tecnológica para la operación del PAC será suministrada por Corferias

403. Alcance de actas de vecindad (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

En relación con el levantamiento de Actas de Vecindad, solicitamos definir el radio de influencia o número estimado de predios a intervenir, con el fin de dimensionar adecuadamente el equipo de campo, los tiempos y los recursos requeridos.

RESPUESTA: El alcance del consultor para la etapa de diseños no contempla trabajos de campo, esto corresponde al alcance del constructor.

404. Naturaleza del requerimiento ambiental (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si el Estudio Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) corresponden a un requerimiento de autoridad ambiental/distrital, a una exigencia de licenciamiento o permiso, o si se trata de un instrumento interno de gestión ambiental del proyecto.

RESPUESTA: Corresponde al cumplimiento de la normativa ambiental y regulación vigente para el desarrollo de proyectos de construcción, particularmente de la magnitud del que nos ocupa

405. Soporte normativo o requerimientos de entidad (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos confirmar si existe algún acto administrativo, concepto técnico o requerimiento por parte de la SDA, EAAB, curaduría, interventoría, financiador u otra entidad que defina el contenido mínimo esperado del Estudio Ambiental y el PMA.

RESPUESTA: No existe ningún acto administrativo, concepto técnico o requerimiento por parte de la SDA, EAAB, curaduría, interventoría, financiador u otra entidad que defina el contenido mínimo esperado del Estudio Ambiental y el PMA, el desarrollo del alcance de que trata el numeral 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental deben atender de manera integral los requerimientos de norma y legislación vigente en materia ambiental para el desarrollo de proyectos de construcción. La definición del contenido del mismo será parte del alcance del consultor de acuerdo con su experiencia y conocimiento especifico aplicable según la tipología del proyecto y su magnitud.

406. Enfoque del PMA (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos precisar si el PMA deberá formularse como un documento de planificación para

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

la fase de diseño, o si debe quedar listo para su implementación directa por el constructor en etapa de obra.

RESPUESTA: Deberá quedar listo para su implementación directa por el constructor en la etapa de obra.

407. Alcance por fases del proyecto (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos confirmar si el Estudio Ambiental y el PMA deben desarrollarse como un documento integral para todo el PMDUA, o como documentos independientes por fase (Pabellón Norte, Pabellón Sur y Galería Central/Edificio de Acceso).

RESPUESTA: Deberá desarrollarse como un documento independiente para cada fase del proyecto.

408. Alcance del acompañamiento ambiental (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si se debe contemplar el acompañamiento ambiental para las tres fases completas, o únicamente para la fase inicial priorizada.

RESPUESTA: Se debe contemplar para las tres fases completas.

409. Área de estudio y alcance territorial (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos precisar si el área de estudio se limita al predio de Corferias, o si debe incluir áreas externas asociadas como accesos, logística de obra, manejo de tráfico, redes, espacio público y receptores sensibles.

RESPUESTA: Estas definiciones corresponden al alcance específico del consultor, en desarrollo del alcance de que trata el numeral 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y debe atender de manera integral los requerimientos de norma y legislación vigente en materia ambiental para el desarrollo de proyectos de construcción de la tipología y magnitud del PMDUA.

410. Definición del área de influencia (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

En relación con el concepto de área de influencia directa e indirecta, solicitamos confirmar si se debe mantener esta estructura por exigencia contractual, o si se puede aplicar la delimitación técnica conforme a la Metodología General (MGEPEA - MADS/ANLA 2018).

RESPUESTA: Estas definiciones corresponden al alcance específico del consultor, en desarrollo del alcance de que trata el numeral 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental y debe atender de manera integral los requerimientos de norma y legislación vigente en materia ambiental para el desarrollo de proyectos de construcción de la tipología y magnitud del PMDUA.

411. Delimitación del área de influencia (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Solicitamos confirmar si el cliente entregará una delimitación preliminar del área de influencia, o si esta deberá ser definida por el consultor.
RESPUESTA: Estas definiciones corresponden al alcance específico del consultor, en desarrollo del alcance de que trata el numeral 20. Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y debe atender de manera integral los requerimientos de norma y legislación vigente en materia ambiental para el desarrollo de proyectos de construcción de la tipología y magnitud del PMDUA.

412. Insumos técnicos disponibles (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Agradecemos detallar qué información técnica será suministrada por el cliente, incluyendo diseños (arquitectónicos, estructurales, MEP), cronograma de obra, plan de demolición, cantidades y demás insumos necesarios.
RESPUESTA: Corferias entregará los diseños arquitectónicos del proyecto a nivel de esquema básico avanzado. El desarrollo de las demás especialidades técnicas será responsabilidad del consultor que resulte adjudicado en este proceso que contempla 27, disciplinas técnicas diferentes.

413. Información base y levantamientos (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Solicitamos confirmar si se dispone de:

- Levantamiento topográfico oficial
- Planos georreferenciados
- Modelo BIM
- Inventario de redes existentes

RESPUESTA: Si se cuenta con esta información y será entregada al proponente adjudicado.

414. Estudios ambientales previos (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Agradecemos confirmar si el cliente entregará estudios previos de ruido, calidad del aire, arbolado urbano, movilidad, vertimientos, emisiones, permisos o conceptos existentes.
RESPUESTA: Corferias no cuenta en la actualidad con estos estudios específicos.

415. Información de obra (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si se cuenta con cantidades estimadas de demolición, excavación, RCD, materiales, maquinaria, horarios, personal por fase y zonas de acopio.

RESPUESTA: Corferias no cuenta en la actualidad con esta información.

416. Línea base ambiental (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos precisar si los componentes de línea base deberán levantarse mediante información primaria, o si se cuenta con insumos previos.

RESPUESTA: En la etapa de anteproyecto se podrá considerar una línea base realizada con información secundaria, sin embargo, deberá tener en cuenta que según lo definido en la sección correspondiente del anexo 3 de los términos de condiciones se establece claramente lo siguiente:

"Los entregables deberán contar con el nivel de información suficiente para la toma de decisiones en etapas posteriores"

417. Monitoreos ambientales (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si se deben realizar monitoreos (ruido, aire, agua, vibraciones), indicando cantidad de puntos, jornadas y parámetros requeridos.

RESPUESTA: Estos serán realizados por el proponente adjudicado y dicho plan de Manejo Ambiental será el insumo utilizado por el constructor.

418. Componentes técnicos del estudio (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos precisar si los componentes de geología, suelos e hidrología deben ser desarrollados por el consultor o si se tomarán de estudios existentes.

RESPUESTA: Deberán ser desarrollados por el proponente adjudicado.

419. Alcance forestal (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si el alcance incluye:

Trámites silviculturales

Planes de compensación

Tala / poda / traslado

Y si se conocen cantidades o individuos afectados.

RESPUESTA: Confirmamos que el alcance incluye las actividades que menciona, en el momento no se cuenta con inventario de individuos, esta información hace parte del

alcance del consultor seleccionado.

420. Permisos ambientales (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Agradecemos precisar cuáles permisos específicos deben incluirse en la gestión integral y ante qué entidades deben tramitarse.
RESPUESTA: Los que exija la normatividad vigente y las leyes aplicables.

421. Entidades involucradas (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Solicitamos confirmar qué entidades deben considerarse dentro del acompañamiento (SDA, EAAB, Jardín Botánico, IDU, entre otras).
RESPUESTA: Las que la normatividad vigente y las leyes aplicables indiquen que deban estar involucradas en trámites, permisos y demás gestiones requeridas por un proyecto de estas características.

422. Alcances ambientales específicos (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Solicitamos precisar el alcance de:
Vertimientos
Emisiones atmosféricas
Informes de cumplimiento ambiental (ICA)
RESPUESTA: Los que de acuerdo con la norma sean exigibles para el proyecto y sus diferentes componentes.

423. Alcance BIM ambiental (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Agradecemos aclarar el alcance requerido en BIM, considerando diferencias entre anexos (PDF vs modelación en DWG, RVT, SHP, GDB y LOD 300).
RESPUESTA: Lo referente a la entrega BIM en el estudio ambiental corresponde al manejo de la información en el Centro Común de Datos que en este proyecto seria la plataforma ACC. Cumpliendo con lo establecido en el PEB que será entregado al proponente adjudicado.

424. Responsabilidad de modelado (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)
Solicitamos confirmar si el equipo ambiental debe modelar en Revit (cerramientos, RCD, trampas, arbolado) o si debe entregar información para integración por el equipo BIM general.
RESPUESTA: Es responsabilidad del consultor realizar las modelaciones necesarias.

425. Coordinación BIM (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos confirmar si se requiere participación del equipo ambiental en reuniones BIM, coordinación e interferencias.

RESPUESTA: Si se requiere de la participación de equipo ambiental en estas reuniones.

426. Presupuesto ambiental (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si el presupuesto clase 1 aplica únicamente a medidas ambientales o también a obras físicas ambientales.

RESPUESTA: Debe contemplar ambas.

427. Cantidades de obra (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos confirmar si el cliente suministrará cantidades base o si el consultor debe calcularlas.

RESPUESTA: El consultor debe calcularlas.

428. Integración de presupuestos (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si los presupuestos ambientales deben integrarse al presupuesto general de obra o presentarse de forma independiente.

RESPUESTA: Los presupuestos ambientales deben integrarse al presupuesto general de obra.

429. Revisiones del proyecto (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos precisar el número estimado de rondas de revisión con cliente, interventoría y demás actores.

RESPUESTA: Esto será objeto de la definición del contrato con el proponente adjudicado.

430. Cronograma (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar:

- Plazo contractual estimado
- Existencia de cronograma objetivo

RESPUESTA: El tiempo de ejecución previsto para la etapa de diseños es de 6 meses para la fase 1, y 12 meses para las fases 2 y 3 contados a partir de agosto de 2026.

431. Estructura de la propuesta (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos indicar si la propuesta debe presentarse por:

Fase

- Componente
- Permiso
- de forma global.

RESPUESTA: Debe presentarse de forma global.

432. Costos y reembolsos (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar si los trámites, tasas y licencias están incluidos o serán reembolsables.

RESPUESTA: Los costos de los tramites, tasas y licencias serán asumidos por CORFERIAS.

433. Condiciones BIM y software (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos precisar si se debe incluir:

- Licencias BIM
- Autodesk Construction Cloud
- Software especializado

RESPUESTA: El proponente deberá contar con sus licencias de software que vayan a utilizar. Para el Entorno Común de Datos el proponente deberá contar con sus licencias para la interacción en el entorno de ACC.

434. Requisitos contractuales (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar:

- Pólizas exigidas
- Valores asegurados
- Requisitos SST
- Necesidad de coordinador SST

RESPUESTA: Para la ejecución del contrato, Corferias exigirá al proponente que resulte seleccionado la constitución de las respectivas garantías que blinden a Corferias ante cualquier eventualidad que se derive de la ejecución del contrato. En el evento en que el consultor subcontrate la ejecución de este estudio, es de su autonomía determinar qué garantías exigirá a su subcontratista. No obstante, el llamado a responder directamente a Corferias por la correcta ejecución de estas actividades es el proponente que resulte

seleccionado, independiente de que subcontrate dicha actividad.

435. Condiciones operativas (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos confirmar si existen restricciones operativas durante eventos en el recinto.

RESPUESTA: No van a existir restricciones operativas que impacten el desarrollo de los diseños.

436. Equipo de trabajo (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos precisar:

- Experiencia mínima por perfil
- Matriz de perfiles
- Dedicación

RESPUESTA: Estas definiciones corresponden al proponente de acuerdo con los alcances, obligaciones y entregables que se definen en el anexo 3 de los términos de condiciones para esta especialidad

437. Alcance de experiencia (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Agradecemos confirmar el tipo de experiencia requerida (urbana, infraestructura, edificaciones, ambiental).

RESPUESTA: La experiencia específica para la disciplina ambiental la determina directamente el consultor de acuerdo la magnitud del proyecto y el alcance especifico solicitado de manera que le permita cumplir con la calidad y completitud de los diseños objeto de este estudio.

438. Gestión social (Estudio Ambiental y Plan de Manejo Ambiental)

Solicitamos confirmar:

Si existen grupos de interés identificados

Si se requiere participación comunitaria

RESPUESTA: Las definiciones sobre los grupos de interés y su identificación, así como la necesidad de la participación comunitarias en estos procesos hacen parte del alcance del consultor

439. Nivel de detalle de los entregables de señalización (Diseño de Señalética)

El pliego exige planos con detalle suficiente para fabricación directa. En este sentido,

solicitamos precisar si el consultor de señalización debe entregar la ingeniería industrial y fisonómica al detalle de cada pieza (incluyendo planos mecánicos de despiece de láminas, perfiles, herrajes de sujeción, sistemas de apertura para mantenimiento y diagramas de circuitos LED para señales fotoluminiscentes o iluminadas), o si el alcance se limita al diseño industrial conceptual y la entrega de artes finales vectorizados, dejando los planos de taller a cargo del fabricante contratado por CORFERIAS.

RESPUESTA: Todos los diseños por usted mencionados se encuentran dentro del alcance definido para la especialidad. Los planos de taller estarán a cargo del contratista de construcción,

440. Lineamientos de identidad corporativa (Diseño de Señalética)

Solicitamos confirmar si CORFERIAS suministrará el Manual de Identidad Corporativa vigente, incluyendo tipografías, licencias de uso y paleta cromática institucional, o si el consultor deberá desarrollar un sistema gráfico y tipográfico completamente nuevo para el wayfinding del Plan Maestro.

RESPUESTA: Corferias suministrara el manual de identidad corporativa.

441. Validación mediante prototipos físicos (Diseño de Señalética)

En proyectos de esta escala es fundamental validar la legibilidad en condiciones reales. Solicitamos precisar si se contempla dentro del cronograma y alcance una fase de validación mediante prototipos físicos a escala real (1:1), instalados en el recinto, que permitan verificar distancias de lectura, ángulos de visión y contraste antes de la definición final del diseño.

RESPUESTA: Es posible que se requieran, sin embargo, estas definiciones serán parte del proceso de diseños que se adelante en esta especialidad en particular con el proponente seleccionado y los equipos técnico de Corferias

442. Sistemas modulares de señalización (Diseño de Señalética)

Considerando la dinámica de operación de CORFERIAS, solicitamos confirmar si existe el requerimiento de que los tótems informativos y directorios principales sean diseñados bajo un sistema modular intercambiable (por ejemplo, listones de aluminio o paneles magnéticos), que permita la actualización de la información sin necesidad de reemplazar la estructura completa.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de los diseños de que trata el numeral 18. Diseño de señalética del anexo 3 de los términos de condiciones

443. Acceso para levantamiento en condiciones reales de operación (Diseño de Señalética)

Para el análisis de flujos de usuarios, cuellos de botella y líneas de visión, solicitamos confirmar si se contará con acceso al recinto durante la operación de ferias, incluyendo credenciales técnicas y disponibilidad de horarios, con el fin de realizar registros fotográficos y mediciones necesarias para el diseño.

RESPUESTA: Se contará con acceso al recinto para los equipos de trabajo de las diferentes disciplinas de diseños en tanto sea necesario para el desarrollo de los mismos.

444. Proceso de coordinación y aprobación interna (Diseño de Señalética)

Además del cumplimiento de la NTC 1461 y normas de evacuación, solicitamos precisar con qué áreas internas de CORFERIAS se coordinará la aprobación del diseño de señalización (por ejemplo, mercadeo, operaciones, experiencia del cliente), así como el número estimado de ciclos de revisión previos al entregable final.

RESPUESTA: Las coordinaciones con los equipos de Corferias que eventualmente se requieran para el desarrollo de los diseños técnicos en sus diferentes especialidades se llevaran a cabo a través de la Dirección Técnica y de Infraestructura y se realizaran las revisiones a que haya lugar hasta que Corferias y la Interventoría de Diseños den por recibido a satisfacción el diseño correspondiente.

445. Alcance estructural de elementos de gran formato (Diseño de Señalética)

Para señales aéreas de gran formato o tótems exteriores, solicitamos confirmar si la memoria de cálculo estructural de anclajes y soportes, incluyendo resistencia al viento y cargas sísmicas conforme a NSR-10, debe ser desarrollada y avalada por el consultor de señalización, o si este componente será responsabilidad de otra especialidad.

RESPUESTA: En tanto corresponde a elementos necesarios para el soporte y montaje de elementos de señalética, su diseño, cálculos y demás estudios, serán responsabilidad del consultor de señalética.

446. Nivel de desarrollo del modelo (LOD 350) (Diseño de Señalética)

Para el cumplimiento del nivel de detalle LOD 350 en señalización, solicitamos confirmar si los modelos en Revit deben incluir parámetros de información específicos (códigos, textos, materiales, pictogramas), o si se requiere únicamente la representación geométrica y ubicación en el modelo.

RESPUESTA: Deben incluir parámetros de información específicos (códigos, textos, materiales, pictogramas) y adicionalmente la representación geométrica y ubicación en el modelo.

447. Plataforma de coordinación (ACC) (Diseño de Señalética)

Solicitamos confirmar si CORFERIAS proporcionará el acceso y licencias a su entorno de Autodesk Construction Cloud (ACC) para la gestión de modelos, o si el proponente debe contemplar este costo dentro de su oferta.

RESPUESTA: El proponente debe contemplar este costo dentro de su oferta.

448. Esquema de pagos de la consultoría (Diseño de Señalética)

Proponemos que los pagos se estructuren por fases de diseño (etapa conceptual y estrategia de flujos, diseño de detalle y entrega final). Agradecemos confirmar si este esquema de facturación es aceptado por CORFERIAS.

RESPUESTA: Estas definiciones serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente seleccionado

449. Condiciones de pago frente al cronograma de obra (Diseño de Señalética)

Solicitamos confirmar si el contrato de diseño de señalización será liquidado y pagado en su totalidad una vez entregados y aprobados los diseños, independientemente del momento en que CORFERIAS adelante la fabricación e instalación.

RESPUESTA: No habrá un solo contrato para diseños de señalética, el objeto de la invitación es la realización de los diseños y estudios técnicos de las fases del Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico de Corferias, lo que implica la coordinación e integración de los mismos. Las definiciones sobre las formas de pago del contrato serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente seleccionado.

450. Alcance de señalización vial externa (Diseño de Señalética)

Solicitamos confirmar si dentro del alcance de la consultoría debe incluirse el diseño de señalización vial externa, o si este componente será desarrollado por otra especialidad.

RESPUESTA: Hace parte del alcance del consultor seleccionado

451. Coordinación e integración en plataforma BIM (Diseño de Redes de Aire Comprimido)

Agradecemos confirmar la frecuencia y/o cantidad de reuniones de coordinación requeridas para la integración del proyecto en plataforma BIM, con el fin de dimensionar los recursos y tiempos asociados a esta actividad.

RESPUESTA: Se realizarán las reuniones de coordinación que sean necesarias con los diferentes equipos técnicos en cada especialidad para la correcta y completa integración del proyecto en la plataforma BIM. La frecuencia y cantidad de estas reuniones de coordinación será objeto de acuerdo con el proponente seleccionado

452. Alcance de actualizaciones y cálculos con modificaciones menores (Diseño de Redes de Aire Comprimido)

Solicitamos aclarar si se espera que el diseño incluya la actualización de cálculos técnicos ante cada modificación menor (por ejemplo, desplazamientos de tuberías por interferencias con otras redes), o si estas se considerarán dentro del alcance general sin requerir recalculación formal en cada ajuste.

RESPUESTA: La actualización de cálculos debido a cambio menores deberá estar incluida en los diseños.

453. Plazos para revisión y solicitud de modificaciones (Diseño de Redes de Aire Comprimido)

Agradecemos precisar el tiempo disponible posterior a la entrega del diseño durante el cual el cliente podrá solicitar modificaciones, con el fin de delimitar adecuadamente el alcance de revisiones y ajustes.

RESPUESTA: Corferias podrá solicitar modificaciones en cualquier momento durante el desarrollo de los diseños y estudios técnicos hasta que los mismos sean recibidos a satisfacción de la interventoría de diseños y los equipos técnicos de Corferias. Las condiciones particulares al respecto de este tema serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente seleccionado.

454. Alcance del Sistema Solar Fotovoltaico (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar el alcance específico esperado para la especialidad del Sistema Solar Fotovoltaico, indicando si este contempla únicamente el diseño del sistema o también su ejecución, y precisando los entregables requeridos, considerando que dentro de la documentación no se evidencia una matriz detallada de entregables como la definida

para otras disciplinas (eléctrica, HVAC, RCI, entre otras).

RESPUESTA: El alcance del diseño y sus entregables específicos tanto para la etapa de anteproyecto como para la de diseño definitivo están claramente definidas en el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones, este contempla exclusivamente la fase de diseño y no su ejecución, sin embargo, como también claramente se establece en el citado numeral *"Los documentos deberán contra con el nivel de detalle suficiente para su construcción directa en obra, sin necesidad de interpretaciones adicionales ni ajustes de diseño durante la etapa de ejecución"*

455. Alcance interdisciplinario del diseño SSF (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos precisar si el diseño del SSF debe incluir componentes de diseño eléctrico, arquitectónico y civil, o si algunos de estos serán desarrollados por otras especialidades.

RESPUESTA: Como claramente se indica en el alcance general de esta invitación, este proceso involucra 27 especialidades de diseño diferentes que deberán coordinarse y actuar en conjunto para el desarrollo integral de este proyecto

456. Modelo de negocio del sistema (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar si el modelo del proyecto será tipo LLM o PPA, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta técnica y económica.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance del numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de la invitación.

457. Evaluación estructural de cubiertas (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos confirmar si el estudio de capacidad de las cubiertas para instalación del sistema fotovoltaico debe ser incluido dentro del alcance.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de los numerales 3. Diseño Estructural y 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones y otras especialidades asociadas y que deberán ser tomadas de manera conjunta por los diferentes equipos técnicos en el marco de la

coordinación interdisciplinaria que se espera se lleve a cabo en el marco del cumplimiento del objeto general de esta invitación

458. Coordinación con operador de red (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos precisar si se deben contemplar dentro del alcance los procesos y gestiones ante el operador de red.

RESPUESTA: Si se deben contemplar tal como claramente se establece en la sección **Tramites y Aprobaciones ante Entidades y Operadores** del numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones

459. Información de consumo energético (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos confirmar si se cuenta con información actualizada de demanda y consumo energético, o si esta deberá levantarse como parte del proceso de gestión energética.

RESPUESTA: Si se cuenta con esta información, esta será compartida con el proponente que resulte adjudicado.

460. Estado de la planimetría del proyecto (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar si la planimetría arquitectónica y esquemas unifilares se encuentran definidos y disponibles como información base.

RESPUESTA: Se cuenta con los diagramas unifilares del sistema actual y están disponibles para el proponente que resulte adjudicado. Si su pregunta se refiere a la planimetría arquitectónica y diagramas unifilares del nuevo proyecto, debemos indicar que la nueva arquitectura se entregará a nivel de esquema básico avanzado al proponente adjudicado y el diseño técnico eléctrico para el nuevo proyecto hace parte del desarrollo del objeto de esta invitación como una de las 27 disciplinas técnicas contempladas.

461. Definición del alcance del proyecto (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar si el alcance ya se encuentra definido por CORFERIAS o si se espera que sea propuesto por el contratista.

RESPUESTA: Se espera que sea propuesto por el consultor

462. Diagnóstico energético previo (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos indicar si se cuenta con diagnóstico energético previo y el año correspondiente.
RESPUESTA: No se cuenta con diagnostico energético previo

463. Información histórica de consumo (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Solicitamos confirmar si existen datos históricos de consumo energético, incluyendo tipo de información disponible (facturas, SCADA, medidores).
RESPUESTA: Si se cuenta con esta información, esta será compartida con el proponente que resulte adjudicado.

464. Estado de la medición actual (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos precisar si existen medidores instalados, su tipo y nivel de granularidad (por edificio, circuito o sistema).
RESPUESTA: Si existen medidores instalados, generales y por edificio. El proponente seleccionado podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes

465. Alcance físico del proyecto (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Solicitamos confirmar si el alcance cubre todo el complejo o únicamente el Centro de Convenciones, incluyendo zonas comunes, parqueaderos y áreas de servicio.
RESPUESTA: El alcance cubre la totalidad del nuevo proyecto en sus 3 fases (pabellón norte, pabellón su y galería)

466. Sistemas incluidos en análisis (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos confirmar qué sistemas deben ser considerados prioritarios (HVAC, iluminación, fuerza motriz, entre otros).
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance del numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

términos de condiciones.

467. Generación energética existente (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Solicitamos confirmar si el proyecto cuenta actualmente con generación propia (planta, solar u otros).
RESPUESTA: Entendiendo que su pregunta se refiere al recinto actual, este cuenta con sistema de plantas eléctricas de suplencia parcial. Si se refiere al proyecto las definiciones respecto de los sistemas de generación y/o suplencia harán parte del desarrollo del alcance de los diseños técnicos correspondientes

468. Variables de análisis (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos precisar si el análisis contempla únicamente energía eléctrica o también otras variables como temperatura.
RESPUESTA: Los análisis a realizar y variables a contemplar serán todas las necesarias en el marco del desarrollo del alcance de los diseños técnicos de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones y demás disciplinas relacionadas

469. Objetivo del proyecto (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Solicitamos definir el objetivo principal del proyecto (ahorros energéticos, reducción de costos, certificación, entre otros).
RESPUESTA: Proponer estrategias de optimización que reduzcan el consumo base de energía del recinto y definir un sistema de energía solar fotovoltaico que se integre de manera armonía al diseño eléctrico general y que pueda ser interconectado a la red publica (on -grid) o con almacenamiento según viabilidad financiera y conveniencia del proyecto

470. Implementación vs consultoría (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos confirmar si el contrato corresponde a consultoría (diagnóstico y recomendaciones) o si incluye implementación.
RESPUESTA: No incluye implementación

471. Entregables esperados (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos precisar si se esperan entregables de ingeniería (planos, especificaciones) o un informe de gestión energética.

Respuesta: Los entregables esperados están claramente definidos en el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones

472. Medición y verificación posterior (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos confirmar si el alcance incluye medición y verificación post-implementación.

RESPUESTA: Si, el alcance deberá incluir la medición y verificación posterior durante el periodo de tiempo que se acordará con le proponente adjudicado.

473. Operación posterior del sistema (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos precisar quién operará el sistema posterior a la implementación (equipo interno o terceros).

RESPUESTA: Equipo interno

474. Tamaño del sistema solar (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos indicar si existe un tamaño objetivo del sistema fotovoltaico.

RESPUESTA: No, estas definiciones hacen parte de su modelamiento energético y estudio de radiación solar incluido en el alcance del numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

475. Condiciones de conexión y excedentes (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar si existen limitantes frente a generación de excedentes o condiciones de inyección.

RESPUESTA: Las limitaciones corresponden a las definidas por el operador de red y que serán objeto de consulta ante Enel Colombia por parte del proponente adjudicado.

476. Tipo de sistema fotovoltaico (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos confirmar si el sistema será On-grid, híbrido o con almacenamiento.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

477. Autonomía del sistema (si aplica) (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

En caso de incorporar baterías, solicitamos indicar el nivel de autonomía esperado.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

478. Información de facturación energética (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar si es posible contar con facturas de energía del complejo completo.

RESPUESTA: Si es posible, esta información será compartida con el proponente adjudicado.

479. Interlocución del proyecto (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar quién será el responsable de la comunicación y gestión de información del alcance.

RESPUESTA: El manejo de la información se hará bajo un entorno común de datos donde el proponente adjudicado deberá tener sus licencias suficientes y necesarias para la correcta interacción de la información BIM.

480. Condiciones del modelo contractual (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos confirmar si ambos alcances deben ofertarse bajo modalidad LLM o si existen condiciones diferenciadas.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3

de los términos de condiciones.

481. Etapas de desarrollo del diseño (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos confirmar si el desarrollo del diseño fotovoltaico deberá contemplar etapas de anteproyecto y diseño detallado final, en línea con las demás disciplinas del proyecto.
RESPUESTA: Si, deberá contemplar las etapas de anteproyecto y proyecto final como claramente se define en el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

482. Alcance de áreas de intervención del sistema (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Solicitamos confirmar si el diseño del sistema fotovoltaico deberá contemplar únicamente la instalación sobre cubiertas, o si también deberá considerar marquesinas u otros elementos arquitectónicos disponibles.
RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

483. Disponibilidad de información base del proyecto (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Agradecemos confirmar si se cuenta con los modelos arquitectónicos y estructurales base, necesarios para la evaluación de áreas disponibles e integración del sistema fotovoltaico.
RESPUESTA: Si se cuenta con esta información la cual se compartirá conm el proponente adjudicado.

484. Meta de generación o compensación energética (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)
Solicitamos precisar si existe una meta definida de capacidad instalada o porcentaje de compensación energética esperado, o si se espera que el diseño contemple la máxima capacidad posible del sistema.
RESPUESTA: Se espera que el diseño contemple la máxima capacidad posible del sistema.

485. Alcance de trámites ante operador de red (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Agradecemos confirmar si el alcance contempla únicamente el diseño del sistema, o si también incluye el acompañamiento en trámites de viabilidad y conexión ante el operador de red.

RESPUESTA: Si se incluyen como claramente se define en el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

486. Modelación y simulación energética (Estudio Eficiencia Energética y Diseño Sistema Fotovoltaico)

Solicitamos confirmar si dentro de los entregables se requiere la realización de simulaciones especializadas de generación energética (por ejemplo, PVsyst o equivalente), como soporte técnico del diseño.

RESPUESTA: Si se requiere, como claramente se define en el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

487. Disponibilidad de mediciones base (Gestión de Eficiencia Energética)

Agradecemos confirmar si actualmente se cuenta con mediciones que permitan comparar el estado inicial y final del proyecto, o si estas deberán ser desarrolladas como parte del alcance.

RESPUESTA: Se cuenta con mediciones del sistema de energía actual del recinto ferial.

488. Lineamientos normativos (ISO 50001) (Gestión de Eficiencia Energética)

Solicitamos precisar si el proyecto debe alinearse con algún enfoque o requerimiento específico bajo ISO 50001.

RESPUESTA: Si debe alinearse con los requisitos de norma ISO 50001.

489. Definición de línea base energética (Gestión de Eficiencia Energética)

Agradecemos confirmar si se dispone de una línea base energética, o si esta deberá ser construida (indicando si se requiere una general o por bloques).

RESPUESTA: Deberá construirse por parte del consultor, las demás definiciones asociadas hacen parte del desarrollo del alcance del numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

490. Certificaciones requeridas (Gestión de Eficiencia Energética)

Solicitamos confirmar si se deben incluir procesos de certificación, e indicar cuáles aplican.

RESPUESTA: Se debe incluir proceso de certificación RETIE y RETILAB.

491. Beneficios tributarios (Gestión de Eficiencia Energética)

Agradecemos precisar si el alcance contempla la gestión de beneficios tributarios asociados al proyecto.

RESPUESTA: La gestión entendida como la obtención de los beneficios tributarios no hace parte del alcance del consultor, no obstante, durante el desarrollo de los diseños este puede informar a Corferias sobre los beneficios tributarios a los que puede acceder a través de esta gestión.

492. Responsabilidad del componente bioclimático (Gestión de Eficiencia Energética)

Solicitamos confirmar qué especialidad es responsable del componente bioclimático dentro del proyecto.

RESPUESTA: La especialidad está incluida en los términos de la invitación como numeral 9. Diseño Bioclimático.

493. Alcance de medición de sistemas (Gestión de Eficiencia Energética)

Agradecemos confirmar si se deben medir todos los sistemas listados en los documentos o si existe priorización.

RESPUESTA: Se deben medir todos los sistemas listados.

494. Periodo de medición para levantamiento de información (Gestión de Eficiencia Energética)

Solicitamos precisar el tiempo disponible de medición continua para el levantamiento de información.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

495. Duración del plan de gestión energética (Gestión de Eficiencia Energética)

Agradecemos confirmar por cuánto tiempo deberá mantenerse el plan de gestión energética o auditoría.

RESPUESTA: Estas definiciones hacen parte del desarrollo del alcance de que trata el numeral 24. Estudio de Eficiencia Energética y Diseño de Sistema Fotovoltaico del anexo 3 de los términos de condiciones.

496. Se solicita aclarar si el alcance del proyecto contempla el diseño de espacio público por fuera del límite predial. Si bien el numeral 17 menciona los "andenes perimetrales", las tabulaciones de áreas de la Sección 1 únicamente contabilizan como "Pavimentos" los espacios abiertos de carácter privado, resaltadas en color azul en los gráficos correspondientes a las etapas del proyecto. De ser así, los andenes perimetrales aumentarían en aproximadamente 15.000 m2 de diseño de espacio público.
RESPUESTA: El alcance no debe contemplar el diseño de los andenes perimetrales ni el espacio público

497. Se solicita aclarar el alcance de los "compromisos de gestión institucional para la obtención de conceptos técnicos" ante entidades como IDU, SDP, SDM o Acueducto, considerando que los tiempos de respuesta y aprobación dependen de dichas entidades y escapan al control del consultor. Esta situación puede generar afectaciones al cronograma del proyecto y condicionar el cumplimiento de hitos vinculados al programa de pagos.
RESPUESTA: Confirmamos que la obtención de conceptos técnicos, aprobaciones, conceptos favorables, permisos o actos administrativos por parte de las empresas de servicios públicos, SDM, IDU u otras es una obligación de resultado a cargo del consultor. Las eventuales afectaciones al cronograma del proyecto o posibles impactos a la programación de pagos al consultor serán motivo de evaluación y concertación con el proponente seleccionado durante la etapa de acuerdo contractual

498. En la descripción de áreas correspondiente al nivel de sótanos se identifica dentro del programa el espacio denominado "COMEX". Solicitamos aclarar a qué uso o función corresponde dicha denominación. Adicionalmente, agradecemos ampliar la información referente a la calidad espacial y de acabados esperada para los niveles de sótano y cualquier otro requerimiento relevante para comprender su desarrollo arquitectónico.
RESPUESTA: COMEX significa comercio exterior. Corferias es usuario operador y usuario industrial de servicios de la Zona Franca Permanente Corferias, por lo que, dentro de las instalaciones del Recinto Ferial hay un área correspondiente a la Jefatura de Comercio Exterior, en la cual se verifica el cumplimiento de la normatividad aplicable al régimen de

zona franca, así como se controla el ingreso y la salida de mercancías.

En cuanto a la calidad espacial y otras determinantes arquitectónicas para el sótano y las demás áreas del proyecto, estas serán objeto del desarrollo integral del proyecto arquitectónico que adelanta el equipo técnico de Corferias y que será compartido con el proponente adjudicado a nivel de esquema básico avanzado, y su coordinación con las demás especialidades técnicas objeto de esta invitación

499. Se solicita confirmar si el polígono de intervención de Corferias corresponde a una única unidad predial o si está conformado por varios predios. Asimismo, agradeceremos precisar si el proyecto se encuentra sujeto a las disposiciones de algún plan parcial o instrumento de planificación adoptado que pueda condicionar los criterios de diseño, el desarrollo del proyecto o los procesos de licenciamiento.

RESPUESTA: El recinto ferial tiene su propio folio de matrícula inmobiliaria, el cual corresponde a una unidad privada perteneciente a una propiedad horizontal de primer nivel. A su vez, este predio se encuentra regulado por un Plan de Regularización y Manejo, aprobado en el año 2007 y aún vigente.

500. Se entiende que el arco, como elemento insignia de Corferias, se mantiene como parte integral del proyecto. En este sentido, se solicita aclarar si dicho elemento cuenta con algún tipo de protección, condicionante normativa o declaratoria especial, tales como las asociadas a bienes o elementos de interés cultural, que deban ser consideradas dentro del proceso de diseño y desarrollo del proyecto.

RESPUESTA: No, el arco no cuenta con ninguna de estas condiciones.

501. De acuerdo con el Anexo 3 y los criterios de evaluación, se entiende que el equipo técnico deberá vincular un especialista principal por cada área técnica. No obstante, la documentación no especifica cuáles son los perfiles mínimos requeridos para dichas especialidades. En este sentido, se solicita amablemente indicar el listado mínimo de especialistas que deberán conformar el equipo de trabajo, así como aclarar la documentación mediante la cual deberá acreditarse la experiencia exigida para cada perfil.

RESPUESTA: Estas definiciones corresponden al consultor de acuerdo con el alcance especifico definido para cada especialidad (anexo 3) y el tipo y magnitud del proyecto objeto de esta invitación, de tal forma que se garantice que el equipo de trabajo interdisciplinario cuente con los niveles de experiencia y competencia requeridos para atender las

necesidades que a nivel de diseños técnicos requiere un proyecto de esta dimensión.

502. Reiteramos sobre la solicitud de acceso a los antecedentes disponibles del proyecto, incluyendo estudios previos, diseños conceptuales, programa arquitectónico y de áreas detallado, así como cualquier información complementaria que permita a los proponentes dimensionar adecuadamente el alcance de los trabajos y estructurar una propuesta técnica y económica consistente con las necesidades del proyecto.
RESPUESTA: El alcance de los trabajos para cada una de las especialidades objeto de la invitación, están claramente definidos en el anexo 3 y demás documentos de los términos de referencia. Corferias proporcionará al proponente adjudicado el diseño arquitectónico a nivel de esquema básico avanzado, así como toda la información técnica y documental disponible que resulte de utilidad para el desarrollo de los diseños de las diferentes especialidades técnicas

503. Reiteramos amablemente que sean aceptada la posibilidad de que los proponentes acrediten la experiencia exigida a través de sociedades matrices, subordinadas o vinculadas que hagan parte de su mismo grupo empresarial, siempre que se demuestre la situación de control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Sugerimos respetuosamente en ese sentido incluir una regla como la siguiente: "Para efectos de la acreditación de experiencia, los proponentes podrán presentar experiencia de sociedades matrices, subordinadas o vinculadas, siempre que se demuestre la situación de control o subordinación conforme a la normatividad vigente. En estos casos, el proponente deberá acreditar documentalmente la estructura societaria y la relación de control entre las sociedades involucradas."
RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a las preguntas No. 9. Y 49.

504. ¿El urbanismo que contempla el proyecto solo incluye las áreas internas del lote de intervención?
RESPUESTA: Si, solo incluye las áreas internas del lote con los accesos y salidas de carga sobre los andenes

505. En caso que el diseño del urbanismo deba incluir las áreas externas al lote de intervención (como andenes públicos y vías externas de influencia para el proyecto)

Agradezco indicar si la distribución de áreas que aparece en el documento "anexo-3-tecnico-invitacion" incluye las áreas de urbanismo por fuera del lote de intervención?
RESPUESTA: El diseño de urbanismo no debe incluir las áreas externas con excepción de los acceso y salidas de carga sobre los andenes

506. ¿El diseño de urbanismo debe contemplar la información de algún plan parcial u ordenamiento urbano de la zona de influencia del proyecto?
RESPUESTA: No, no debe contemplarla

507. ¿Agradecemos aclarar si CORFERIAS se encargará de entregar la arquitectura del proyecto y su correspondiente gestión de ejecución y coordinación?
RESPUESTA: Corferias entregará la arquitectura del proyecto, las labores de gestión de ejecución y coordinación corresponden exclusivamente al alcance del proponente.

508. ¿La gerencia técnica de diseños de todo el proyecto será llevada a cabo por CORFERIAS?
RESPUESTA: La estructura no prevé una Gerencia Técnica, Corferias contratará una interventoría técnica y administrativa integral transversal, garantizando que el consultor de diseño entregue productos con absoluta constructibilidad y rigor normativo.

509. ¿La coordinación técnica y BIM de la arquitectura con Seguridad Humana, Estructura y MEP será liderada por CORFERIAS o debe ser incluida en el alcance de la oferta a presentar?
RESPUESTA: Debe ser incluida en el alcance de la oferta a presentar

510. ¿El entorno común de datos (ACC) para todo el proyecto (incluye arquitectura) será suministrado por CORFERIAS?
RESPUESTA: La arquitectura será suministrada por Corferias y el proponente deberá contar con las licencias suficientes y necesarias para para poder interactuar en el entorno común de datos

511. ¿Es posible proponer que los sondeos que se requieran para el estudio de suelos sean contratados directamente por Corferias, bajo la asesoría del proponente?

RESPUESTA: No, no es posible

512. Observación No. 1 – Participación de Sociedades Extranjeras

Solicitamos respetuosamente a CORFERIAS revisar la restricción contenida en el numeral 2.23.3 de los Términos Generales, mediante la cual se establece como causal de no admisión de participación de sociedades extranjeras.

El objeto de la invitación consiste en seleccionar la mejor propuesta técnica y económica para el desarrollo de estudios y diseños de alta complejidad técnica.

En este contexto, limitar la participación únicamente a sociedades constituidas en Colombia reduce potencialmente el universo de empresas con experiencia especializada, particularmente aquellas con trayectoria internacional en proyectos urbanísticos, arquitectónicos y de coordinación BIM avanzada.

Consideramos que la evaluación de la capacidad técnica, financiera y jurídica de los proponentes ya se encuentra debidamente regulada en los requisitos habilitantes establecidos por la entidad, razón por la cual la exclusión basada únicamente en el origen societario podría restringir innecesariamente la competencia.

No se evidencia en los documentos del proceso una justificación técnica, jurídica u operativa que explique por qué una sociedad extranjera, que cumpla con los requisitos exigidos, no podría participar en la presente invitación.

Tratándose de un contrato de consultoría y diseño, consideramos que la nacionalidad o el lugar de constitución de la sociedad no constituye, por sí sola, un elemento que afecte la adecuada ejecución del objeto contractual.

RESPUESTA: Corferias procederá a ajustar el numeral 2.23.3. de los Términos Generales de la invitación, en el sentido de indicar que no se admitirá la propuesta cuando el proponente sea una persona natural o una sociedad extranjera que se presente individualmente. En tal sentido, solo se aceptarán sociedades extranjeras que se presenten bajo la modalidad de estructura plural conformada con una sociedad colombiana. En este caso, quien debe acreditar la experiencia es la sociedad colombiana o la sucursal de la sociedad extranjera constituida en Colombia, si es el caso, y mientras la experiencia que acredite la sucursal haya sido desarrollada en Colombia. Finalmente, y de cara a un eventual contrato, los profesionales responsables de los diseños y estudios técnicos deberán ser colombianos.

De conformidad con lo anterior, se harán los ajustes pertinentes en los Términos de la Invitación mediante adenda. De igual manera, en dicha adenda se indicarán los requisitos

o documentos que deben presentar los consorcios o uniones temporales en los cuales uno de sus integrantes sea una sociedades extranjeras.

Es importante aclarar que el objeto de la invitación consiste en la realización de diseños y estudios técnicos de las fases del Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico de Corferias, cuya correcta ejecución exige conocimiento, aplicación y experiencia acreditada en la normativa técnica, urbanística, arquitectónica, ambiental, de seguridad y demás disposiciones aplicables en Colombia. En ese contexto, Corferias considera necesario contar con la participación de una sociedad que tenga constitución y capacidad jurídica en Colombia, así como experiencia verificable bajo el marco normativo nacional, sin perjuicio de que pueda apoyarse en consultores con experiencia internacional.

Adicionalmente, debe precisarse que la presente invitación se adelanta en el marco del derecho privado y no constituye un proceso de contratación estatal. En consecuencia, Corferias, como entidad contratante de naturaleza privada, cuenta con autonomía para definir las condiciones de participación, admisión y selección que estime adecuadas para satisfacer sus necesidades contractuales, siempre en atención al objeto, alcance, riesgos y particularidades del proyecto.

513. Amparo de prestaciones sociales y salarios

En la cláusula 4.8 del pliego de términos de referencia se establece un amparo de prestaciones sociales y salarios por el 20% del valor del contrato.
Solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de reducir este porcentaje a un rango entre el 10% y 15%, manteniendo la cobertura adecuada, pero optimizando las condiciones económicas del contrato.
RESPUESTA: El numeral 4.8. de los Términos Generales de la Invitación describe la generalidad de las cláusulas que se incluyen en los contratos de la corporación, así como los porcentajes de cobertura que usualmente solicitamos a nuestros contratistas. El porcentaje de cobertura de este amparo se estudiará durante la estructuración del contrato.

514. Amparos de cumplimiento y calidad del servicio

Los amparos de cumplimiento y calidad del bien o servicio se establecen en un porcentaje del 30%, lo cual representa un impacto significativo en el costo de las pólizas.

En este sentido, solicitamos evaluar la posibilidad de reducir alguno de estos porcentajes, priorizando el ajuste del amparo con mayor vigencia, con el fin de optimizar el costo de aseguramiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los porcentajes establecidos para los amparos de cumplimiento y calidad del bien o servicio responden a los parámetros definidos en el Manual de Contratación y Compras de Corferias y a la valoración de los riesgos asociados al objeto contractual.

Tratándose de un contrato de consultoría para el desarrollo de estudios y diseños técnicos de alta complejidad, Corferias considera necesario contar con coberturas suficientes que respalden el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de las obligaciones contractuales, así como la calidad técnica de los entregables que sean desarrollados durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el porcentaje del treinta por ciento (30%) previsto para dichos amparos se mantienen, al considerarse proporcionales frente al alcance, complejidad e impacto del proyecto.

515. Naturaleza del contrato (diseño vs. construcción)

Entendiendo que el alcance del contrato corresponde únicamente a actividades de diseño, y no a ejecución de obra, consideramos que la garantía postcontractual definida es razonable en términos generales.

En este sentido, solicitamos precisar de manera detallada el alcance específico de dicha garantía, incluyendo su aplicación, responsabilidades asociadas y limitaciones frente a la naturaleza del contrato de diseño.

RESPUESTA: Se aclara que el contrato objeto de la invitación corresponde a actividades de consultoría, estudios y diseños técnicos, y no comprende la ejecución material de obras de construcción. En ese sentido, las garantías exigidas tienen por finalidad respaldar el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de diseño, la calidad técnica de los entregables, la observancia de las obligaciones laborales y la cobertura de eventuales daños a terceros que puedan presentarse con ocasión de la ejecución contractual.

La garantía de calidad del servicio se orienta a cubrir eventuales deficiencias, errores, inconsistencias, omisiones o fallas técnicas en los estudios, diseños, planos, especificaciones, memorias, modelos, documentos BIM y demás entregables desarrollados por el contratista.

En todo caso, el alcance, aplicación, vigencia y condiciones específicas de las garantías serán incorporados en la minuta del contrato y deberán interpretarse de conformidad con la naturaleza del objeto contratado, esto es, como un contrato de consultoría y diseño.

516. Alternativa a la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

Solicitamos confirmar si, en reemplazo de la póliza independiente de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), es posible presentar un certificado de extensión de cobertura que vincule el contrato a nuestra póliza corporativa vigente de responsabilidad civil extracontractual.

Esta consulta se realiza con el fin de evaluar alternativas que permitan optimizar costos sin afectar la cobertura requerida.

RESPUESTA: Esta posibilidad se puede evaluar eventualmente con el proponente adjudicado.

517. Ajuste de condiciones de la póliza RCE (en caso de no aplicar lo anterior)

En caso de que la alternativa anterior no sea viable, solicitamos amablemente evaluar:

- La reducción del porcentaje asegurado, idealmente en un rango de 20% a 30%
- La reducción del plazo adicional exigido (duración del contrato más 4 meses)

Esto considerando que el periodo adicional implica el pago de primas sobre un proyecto ya finalizado, en el cual no se desarrollan actividades.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 516.

518. Aceptación de condiciones y decisiones del cliente

En el literal e) del anexo uno (1) se establece la aceptación irrestricta de las condiciones, así como de las decisiones adoptadas por CORFERIAS, sin exigir justificación alguna.

En este sentido, solicitamos amablemente aclarar si existirán mecanismos de revisión o retroalimentación técnica frente a dichas decisiones, especialmente cuando puedan impactar el alcance o cronograma del contrato.

Adicionalmente, agradecemos evaluar la posibilidad de que estas situaciones puedan ser revisadas de manera conjunta entre las partes.

RESPUESTA: Se aclara que las condiciones esenciales del proceso de invitación y del eventual contrato se encuentran definidas en los Términos Generales, Términos Específicos, anexos y adendas que hagan parte integral de la invitación. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta su aceptación de dichas condiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución contractual podrán existir espacios de coordinación, revisión técnica, seguimiento y retroalimentación entre el contratista, la interventoría y la supervisión designada por Corferias, especialmente frente a aspectos técnicos, entregables, cronograma y desarrollo de las actividades contratadas.

En particular, el cronograma de ejecución podrá ser definido o ajustado de común acuerdo entre las partes, cuando ello resulte procedente, siempre que cuente con la aprobación de la interventoría y la supervisión correspondiente, así como se mantenga dentro del alcance, objeto y condiciones contractuales aplicables.

519. Confidencialidad de la información – uso con terceros autorizados

En el numeral 2.6.2 del apartado de Confidencialidad de la Información se establece la restricción de comunicar, transmitir o transferir la información confidencial a terceros, así sea de forma parcial.

En este sentido, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de incorporar la precisión: "salvo por lo indicado en el parágrafo de la presente cláusula", con el fin de armonizar el alcance de la restricción con las excepciones contempladas y garantizar coherencia en la interpretación del documento.

RESPUESTA: Agradecemos su observación, sin embargo, consideramos que no es necesario incorporar dicha precisión. Con el fin de brindar mayor claridad, como complemento de esta respuesta por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 521.

520. Multas por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad

En el numeral 2.6.3 se establecen multas por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad equivalentes a veinte (20) SMMLV durante el proceso de invitación y de diez (10) SMMLV durante la ejecución del contrato.

En este sentido, solicitamos amablemente evaluar el ajuste de estos valores, considerando la naturaleza del alcance como servicios de consultoría en diseño, con el fin de mantener una proporcionalidad entre el riesgo asumido y las condiciones contractuales.

Como propuesta, se sugiere que:

- Para la etapa de invitación, la multa sea de un (1) SMMLV, y
- Para la etapa contractual, se establezca un valor equivalente al 10% del valor del contrato.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los montos establecidos por concepto de multa ante el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad se encuentran alineados

con las políticas internas de contratación de Corferias y con la relevancia de la información que puede ser conocida por los proponentes durante el proceso de invitación y por el contratista durante la ejecución contractual.

La información entregada en el marco del proceso puede involucrar aspectos técnicos, comerciales, estratégicos, financieros, operativos y de negocio, cuya divulgación no autorizada podría generar impactos relevantes para Corferias y para el proyecto.

En consecuencia, Corferias considera que los valores establecidos son adecuados y proporcionales frente a la finalidad preventiva y sancionatoria de la cláusula, razón por la cual se mantienen en los términos previstos.

521. Confidencialidad de la información – exclusiones a la reserva

En el numeral 2.6 y 4.13. Confidencialidad, relativo a la Confidencialidad de la información, se establece que toda la información suministrada en el marco del proceso tendrá carácter confidencial y no será divulgada a proponentes ni terceros en ninguna etapa.

En este sentido, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de incorporar una precisión que contemple ciertas excepciones generales a la confidencialidad, tales como información que:

No obstante, lo anterior, no se considerará sujeta a confidencialidad o reserva y por ende su revelación no dará lugar al incumplimiento de lo dispuesto en el presente Cláusula, la información que:

- En el momento de la revelación ya fuere de dominio público o que después de revelarse adquiriera tal condición.
- Hubiera sido conocida por el Contratista de manera previa a su recibo o suministro bajo los términos de la presente Cláusula, o desarrollada de forma independiente por el Contratista y sin referencia a la Información Confidencial u obtenida a través de terceros que, de acuerdo con el conocimiento del Contratista, adquirieron dicha información sin la obligación de mantener su confidencialidad o reserva a CORFERIAS.
- El Contratista se encuentre obligado a revelar en virtud de lo establecido por la legislación vigente, o que llegare a ser necesario suministrarla en virtud de orden escrita emitida por autoridad competente, incluyendo cualquier órgano de supervisión o cualquier otra autoridad regulatoria relacionada con la supervisión del Contratista
- CORFERIAS haya autorizado divulgar de manera previa, expresa y por escrito.

Lo anterior con el fin de alinear la cláusula a prácticas estándar de confidencialidad y garantizar una correcta interpretación y aplicación de esta.

RESPUESTA: Es importante tener en cuenta lo descrito en el numeral 2.6.3. de los términos generales de la invitación, el cual indica lo siguiente:

"Toda información que llegare a entregar CORFERIAS en ejecución de esta Invitación a Contratar, a través del presente documento y sus anexos, los Términos Específicos de la presente Invitación a Contratar y sus anexos, y en las eventuales adendas será considerada como confidencial ***(con excepción de las invitaciones que tengan carácter público)*** *(...)"*

Es importante recordar que la presente es una invitación pública, por lo que, la información divulgada en el marco de la misma es de acceso público.

Ahora bien, el numeral 4.13. de los citados términos, establece que en el contrato se incluirá una cláusula de confidencialidad. En tal sentido, dicha cláusula se desarrollará en el respectivo contrato. Cabe acotar que, en los términos se establecen las condiciones esenciales y generales del eventual contrato, pero el clausulado como tal se desarrolla en el contrato. Adicionalmente, la minuta del contrato se compartirá con el proponente que resulte seleccionado, quien podrá hacer su revisión y hacer las observaciones a las que haya lugar.

522. Aceptación de condiciones y decisiones del cliente

En el numeral 2.14.3 se establece que el proponente acepta irrestrictamente todas las condiciones de la Invitación, del futuro contrato, así como los resultados y decisiones adoptadas por CORFERIAS sin exigir justificación alguna.

En este sentido, solicitamos amablemente aclarar si este aspecto puede contemplar mecanismos de revisión y concertación entre las partes, especialmente en situaciones que puedan impactar el alcance, cronograma o condiciones del contrato, con el fin de asegurar una adecuada gestión técnica y contractual del proyecto.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 518. Adicionalmente, la minuta del contrato se compartirá con el proponente que resulte seleccionado, quien podrá hacer su revisión y hacer las observaciones a las que haya lugar.

523. Prevención LA/FT/FPADM, anticorrupción y Habeas Data

En el numeral 4.19 se establecen las condiciones relacionadas con el incumplimiento en el perfeccionamiento y/o suscripción del eventual contrato.

En este sentido, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de incorporar disposiciones relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM),

anticorrupción y soborno transnacional, así como aspectos de protección de datos personales (Habeas Data).

Lo anterior, con el fin de alinear el documento a las prácticas corporativas y normativas vigentes en materia de cumplimiento y protección de datos, incluyendo la posibilidad de contemplar:

PREVENCIÓN LA/FT/FPADM Y ST/C

Cada una de las Partes cumple con la normatividad que le es aplicable sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, anti-fraude, corrupción y soborno transnacional, y en consecuencia declara que ha adoptado las políticas y mecanismos de control necesarios en el cumplimiento de las mismas en relación con sus empleados, accionistas, proveedores, clientes y otros terceros con los cuales realice operaciones o negocios.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado cualquier relación, contrato o acuerdo suscrito entre ellas en el evento en que alguna de ellas o sus administradores sean: (i) incluidos en las listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno trasnacional o corrupción administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno trasnacional o corrupción, o (ii) sancionados o condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial y/o administrativo relacionado con la comisión de los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno trasnacional o corrupción.

En este sentido, las Partes se autorizan mutua e irrevocablemente para que consultar tal información.

HABEAS DATA

Las Partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión del relación existente entre ellas o los acuerdos o contratos que se suscriban, por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a

la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad consignada en el contrato o acuerdo suscrito entre ellas. En caso tal de que, en ejecución de la relación existente entre las Partes, CORFERIAS tenga acceso en calidad de encargado a datos personales respecto de los cuales el Contratista tiene la calidad de responsable del tratamiento, CORFERIAS se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se le exigen al encargado del tratamiento de los datos personales derivadas de la ley 1581 de 2012 y las normas que la reglamenten, sustituyan o modifiquen, y especialmente se compromete a lo siguiente:

- Suscribir un contrato de transmisión de datos personales con el Contratista
- No conservar los datos personales en ningún fichero físico y/o electrónico una vez terminada la relación, contrato o acuerdo suscrito por las Partes.
- Acceder a los datos con la finalidad única de ejecutar las obligaciones derivadas de la relación, contrato o acuerdo suscrito por las Partes.
- Mantener en estricta confidencialidad y reserva la información relativa a datos personales a los que tenga acceso en virtud de la relación, contrato o acuerdo suscrito por las Partes.
- Custodiar y mantener bajo las medidas de seguridad adecuadas la información relativa a datos personales a los que tenga acceso en virtud de la relación, contrato o acuerdo suscrito por las Partes, impidiendo a terceros no autorizados a acceder a dicha información.
- Cumplir con la política de protección de datos personales del Contratista.

RESPUESTA: Se acepta la observación. Las disposiciones relacionadas con prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, anticorrupción, soborno transnacional y protección de datos personales podrán ser incorporadas, concretadas y formalizadas en el futuro contrato que se suscriba con el proponente seleccionado.

Lo anterior se realizará con el fin de armonizar el contenido contractual con las políticas de cumplimiento, SAGRILAFT/SIPLAFT o sistemas equivalentes aplicables, así como con las políticas de protección de datos personales de las partes, en concordancia con la normativa vigente. No obstante, es importante aclarar que Corferias no está obligada a contar con un SAGRILAFT, de acuerdo con su naturaleza y objeto social CORFERIAS cuenta con un SIPLA.

En todo caso, las cláusulas que se incorporen deberán ser compatibles con el objeto contractual, el rol que cada parte asuma frente al tratamiento de datos personales y las obligaciones legales que resulten aplicables.

524. Revelación de información – obligaciones frente al mercado público de valores

En el Documento de Código de Ética y Buen Gobierno, específicamente en el Capítulo XIV Gestión de la Información, se establecen disposiciones relacionadas con el manejo de la información y su carácter confidencial.

En este sentido, solicitamos amablemente evaluar la posibilidad de incorporar una precisión que contemple que, sin afectar el carácter confidencial de la información suministrada por CORFERIAS, dichas disposiciones no limitarán las obligaciones legales de revelación de información aplicables a compañías cuyos valores se encuentren inscritos en el mercado público de valores.

Lo anterior en consideración a que Conconcreto S.A. es una sociedad listada en la Bolsa de Valores de Colombia, y por tanto se encuentra sujeta a deberes de revelación frente a entidades de control, autoridades administrativas, judiciales y al mercado, en cumplimiento de la normativa aplicable.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 521. Adicionalmente, en el evento que una compañía cuyos valores se encuentren inscritos en el mercado público de valores, resultare seleccionada, las precisiones relacionadas con las obligaciones legales de revelación de información aplicables a estas podrán ser concertadas e incorporadas en el eventual contrato.

Lo anterior se realizará sin desconocer el carácter confidencial de la información suministrada por Corferias y procurando armonizar dicha obligación de reserva con los deberes legales, regulatorios o de revelación de información que resulten exigibles a cualquiera de las partes por autoridad competente, entidades de supervisión o normativa aplicable.

525. Límite de responsabilidad del contratista

Solicitamos precisar el límite de responsabilidad aplicable al contratista en el marco del contrato, incluyendo su alcance, criterios de aplicación y si este se encuentra expresamente definido o limitado en relación con el valor del contrato.

RESPUESTA: Se aclara que el proponente seleccionado será responsable por los daños, perjuicios, pérdidas, reclamaciones, costos o afectaciones que cause a Corferias, al

proyecto o a terceros, cuando estos se deriven de hechos, actos u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subcontratistas, asesores o personal vinculado a la ejecución del contrato.

Dicha responsabilidad comprenderá, entre otros eventos, los perjuicios derivados de errores, omisiones, deficiencias técnicas, vicios, fallas, inejecución total o parcial, negligencia, impericia, mala calidad de los estudios, diseños o entregables, incumplimiento del cronograma, incumplimiento de obligaciones contractuales o cualquier otro aspecto anómalo relacionado con la actividad contratada.

El alcance específico de la responsabilidad, sus criterios de aplicación y eventuales límites, si a ello hubiere lugar, serán definidos en la minuta contractual, de conformidad con la naturaleza del contrato, el alcance de las obligaciones asumidas y la normativa aplicable.

526. Gestión de cambios de alcance

Solicitamos aclarar el mecanismo mediante el cual serán reconocidos y gestionados los cambios o ampliaciones de alcance, incluyendo el procedimiento de aprobación y su impacto en términos de tiempos y condiciones económicas.

RESPUESTA: Se aclara que cualquier modificación, ajuste, ampliación o cambio en el alcance del contrato deberá ser previamente evaluado y aprobado por Corferias y la interventoría. Como complemento, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 211.

527. Cláusula penal y régimen de indemnización

Solicitamos aclarar la cláusula penal aplicable en el contrato, así como confirmar si esta es acumulable con la reclamación de perjuicios adicionales, incluyendo los criterios bajo los cuales se haría efectiva.

RESPUESTA: Se aclara que el contrato contemplará una cláusula penal aplicable en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones a cargo del proponente seleccionado, en los términos que se definan en la minuta contractual. El porcentaje de la misma, así como sus demás condiciones se definirán en la minuta contractual que se compartirá con el proponente que resulte seleccionado.

528. Cesión de propiedad intelectual

Solicitamos aclarar el alcance y condiciones bajo las cuales operará la cesión de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los entregables objetos de cesión, el momento en que esta se hace efectiva y las limitaciones o reservas aplicables.

RESPUESTA: Se aclara que la cesión de derechos patrimoniales de propiedad intelectual recaerá sobre los estudios, diseños, planos, memorias, especificaciones técnicas, modelos, documentos BIM, informes, conceptos, entregables y demás obras, documentos o creaciones que sean desarrollados por el contratista con ocasión y en ejecución del contrato.

La cesión se entenderá referida a los derechos patrimoniales que resulten necesarios para que Corferias pueda usar, reproducir, modificar, adaptar, comunicar, publicar, implementar, conservar y explotar los entregables en el marco del proyecto y para los fines institucionales, técnicos, operativos o contractuales que correspondan, sin requerir autorizaciones adicionales ni pagos distintos a los pactados en el contrato.

La cesión se hará efectiva en los términos previstos en el contrato, sin perjuicio del respeto a los derechos morales de autor cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el contratista deberá garantizar que los entregables no infringen derechos de terceros y que cuenta con las autorizaciones necesarias respecto de cualquier insumo, metodología, herramienta, software, modelo, componente o creación incorporada en los entregables.

529. Terminación unilateral del contrato

Solicitamos aclarar si el contrato contempla la facultad de terminación unilateral por parte de CORFERIAS, así como los reconocimientos económicos aplicables en dicho evento, incluyendo pagos por actividades ejecutadas, costos incurridos y demás compensaciones a que haya lugar.

RESPUESTA: Se aclara que el contrato podrá contemplar causales de terminación, incluida la terminación por decisión unilateral de Corferias. Así mismo, los Términos Generales prevén la posibilidad de terminación unilateral por parte de Corferias cuando se determine la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones que se establezcan en la minuta contractual.

En caso de terminación, los reconocimientos económicos que resulten procedentes se determinarán conforme a las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por la interventoría y la supervisión, según corresponda, así como de acuerdo con las condiciones de pago, entregables, soportes y demás estipulaciones pactadas en el contrato.

530. Solicito que en caso de proponentes plurales se puedan integrar por máximo tres (3) integrantes.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. Corferias ha evidenciado en procesos anteriores que la conformación de proponentes plurales con más de dos (2) integrantes ha generado dificultades en la coordinación operativa, la gestión contractual y la interlocución durante las diferentes etapas del proyecto.

En particular, se han presentado limitaciones en la toma de decisiones, definición de responsabilidades y seguimiento de las obligaciones, lo cual puede afectar la eficiencia en la ejecución contractual.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar una adecuada gestión del contrato, se mantiene la restricción de máximo dos (2) integrantes para consorcios o uniones temporales.

531. Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir la participación de personas jurídicas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia.

Lo anterior, en consideración a que la creación de una sucursal en el país implica la disposición de activos para el establecimiento de un comercio permanente en Colombia. Si bien la sucursal no constituye una persona jurídica distinta de su casa matriz, las actividades que en esta se desarrollan se ejecutan en el territorio nacional; en consecuencia, los bienes y servicios que provee corresponden a operaciones realizadas en Colombia, lo cual permite considerar su origen como nacional, en concordancia con los principios de residencia y ejecución.

Adicionalmente, en el caso de sociedades extranjeras provenientes de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales vigentes, como es el caso de España, resulta aplicable el principio de trato nacional por reciprocidad, el cual garantiza condiciones no menos favorables que las otorgadas a los proponentes nacionales.

En ese orden de ideas, limitar la participación exclusivamente a personas jurídicas colombianas podría restringir la pluralidad de oferentes y afectar las condiciones de libre competencia e igualdad entre los participantes, en detrimento de la selección de la oferta más favorable.

Por lo anterior, solicitamos que se permita expresamente la participación de sucursales de sociedades extranjeras constituidas en Colombia.

RESPUESTA: Se procederá a ajustar los Términos Generales de la invitación, en el sentido de establecer la participación de sociedades extranjeras que se presenten bajo la

modalidad de estructura plural con una sociedad constituida en Colombia, para lo cual, la experiencia debe ser acreditada por la sociedad colombiana o por la sucursal constituida en Colombia de la sociedad extranjera; experiencia que debe haber sido desarrollada en Colombia. Como complemento, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 512.

532. Respecto a los criterios de puntaje de los cuales se cuenta con el criterio REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD, la cual se divide en dos criterios, se solicita indicar de manera detallada TODOS los documentos soporte que permiten aportar para la acreditación y obtención de puntaje. El criterio de Requisitos de Sostenibilidad del numeral 13 de los Términos Específicos establece 2,5 puntos por la presentación de certificaciones o sellos, asignando 0,5 puntos por cada uno de los siguientes cinco ítems: i) condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, ii) certificación como adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas, iii) sellos como Fenalco Solidario, Sostenibilidad o ESG, entre otros, iv) publicación de informe de sostenibilidad elaborado bajo estándares GRI, AA1000, ISO26000, CFI, Sistema B o Pacto Global, y v) certificaciones ambientales como Carbono Neutral, ISO 14001:2015 o Zero Waste en cualquiera de sus categorías, u otras emitidas por un ente acreditado ante la ONAC. La estructura actual del criterio presenta una desproporcionalidad interna que merece ser corregida. Todos los ítems enumerados –las certificaciones de adherencia a iniciativas internacionales, los sellos sectoriales, los informes de sostenibilidad y las certificaciones ambientales– comparten un mismo propósito: acreditar que el proponente opera bajo principios de responsabilidad social, ambiental y de buen gobierno. Son, en esencia, distintas vías para demostrar un mismo atributo. En este contexto, una empresa que ostenta la condición BIC ha asumido estatutariamente el compromiso de generar un impacto positivo en la sociedad, el medio ambiente y sus grupos de interés, lo que la sitúa en plena alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Este compromiso no es meramente declarativo: está inscrito en el objeto social de la empresa y verificable mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Exigir que, adicionalmente, dicha empresa obtenga sellos o certificaciones que en muchos casos implican costos económicos significativos y procesos de auditoría externa para acreditar prácticas que ya están incorporadas en su modelo de negocio resulta innecesariamente restrictivo y no guarda proporcionalidad con el objetivo del criterio.

La misma lógica aplica a la relación entre los distintos ítems: una empresa que publica un informe de sostenibilidad bajo el estándar GRI y una empresa que cuenta con certificación ISO 14001 vigente están demostrando niveles comparables de madurez en gestión

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843
Email: info@corferias.com
corferias.com

sostenible, pero el esquema actual las trata como compartimientos independientes que deben acumularse para alcanzar el puntaje completo. Esto va en contravía del principio de equidad consagrado en el Reglamento de Contratación de CORFERIAS, que exige condiciones razonables y proporcionales para todos los concurrentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a CORFERIAS modificar la redacción del segundo ítem del criterio de Requisitos de Sostenibilidad, de manera que el proponente que acredite el cumplimiento de al menos uno de los cinco numerales enunciados sea acreedor de la totalidad de los 2,5 puntos disponibles en este componente, sin necesidad de acumular ítems adicionales. Esta modificación preserva la función del criterio —distinguir proponentes con compromisos verificables de sostenibilidad— sin imponer barreras desproporcionadas basadas en la acumulación de certificaciones de distinta naturaleza y costo.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud de modificación del criterio.

El esquema de evaluación de Requisitos de Sostenibilidad previsto en los Términos Específicos responde a un modelo integral adoptado por Corferias, el cual busca valorar de manera diferenciada la implementación de múltiples prácticas, certificaciones y compromisos verificables en materia ambiental, social y de gobierno corporativo.

En este sentido, cada uno de los ítems definidos dentro del criterio corresponde a dimensiones distintas de la sostenibilidad (gobierno corporativo, gestión ambiental, responsabilidad social y transparencia), por lo cual su reconocimiento acumulativo permite identificar proponentes con un nivel más amplio y robusto de madurez en estas materias.

No se considera procedente equiparar la acreditación de un único requisito con la totalidad del puntaje, toda vez que ello desnaturalizaría el enfoque progresivo del criterio y eliminaría la diferenciación entre proponentes con distintos niveles de implementación de prácticas sostenibles.

Respecto a su inquietud frente a los documentos soporte que se deben presentar para acreditar dichos criterios, el numeral 13 de los Términos Específicos de la Invitación, criterio requisitos de sostenibilidad describe puntualmente los documentos soporte, nos permitimos citar textualmente:

(...)

Primero: La vinculación de personal (trabajadores dependientes) que tenga alguna condición de discapacidad. ***Este criterio se acreditará mediante una certificación debidamente suscrita por el Revisor Fiscal (en caso de que el Proponente lo tenga) o del Representante Legal, en la cual indique el número total de trabajadores vinculados bajo esta condición a la fecha de presentación de la propuesta, la cual***

deberá venir con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo que acredite el número de trabajadores en condición de discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

(...)

Segundo: Contar con alguna de las siguientes ***certificaciones*** *(cada una otorgará 0.5 puntos hasta obtener un puntaje máximo de 2.5 puntos):*

- *La condición de sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC* ***(se valida con el Certificado de Existencia y Representación Legal)****.*
- ***Certificación*** *como adherido al Pacto Global de las Naciones Unidas.*
- *Sellos como Fenalco solidario, Sostenibilidad o ESG, entre otros.*
- *Publicación de Informe de sostenibilidad elaborado con base en alguno de los siguientes estándares: GRI, AA1000, ISO26000 o CFI, Sistema B, Pacto Global (****enviar enlace donde se encuentre publicado el informe).***
- ***Certificaciones*** *ambientales como: Certificación Carbono Neutral, Certificación ISO 14001:2015 o Certificación Zero Waste (Basura Cero), en cualquiera de sus categorías u otras certificaciones ambientales emitidas por un ente acreditado ante la ONAC.*

Criterios de Calidad:

EL Proponente recibirá puntos en este ítem siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

Certificaciones *como: ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001*

El Proponente obtendrá tres (3) puntos por la presentación de mínimo dos certificaciones. Las certificaciones deberán encontrarse vigente.

Solo se otorgarán puntos a los Proponentes que presenten certificaciones. (Negrita fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, respecto a los sellos, como Fenalco Solidario, es importante precisar que para su acreditación también debe presentarse la respectiva certificación otorgada por la institución correspondiente.

533. En caso de estructuras plurales, se entiende que cualquiera de sus integrantes que acredite las condiciones del requisito Primero del ponderable REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD se le tendrá en cuenta su documentación para que se le otorgue el respectivo puntaje. Favor indicar si está apreciación es correcta.
Respuesta: La apreciación es correcta.

534. En caso de estructuras plurales, se entiende que cualquiera de sus integrantes que acredite las condiciones del ponderable CRITERIOS DE CALIDAD se le tendrá en cuenta sus certificaciones ISO para que se le otorgue el respectivo puntaje. Favor indicar si está apreciación es correcta.
Respuesta: La apreciación es correcta.

535. Favor compartir el Manual de Contratación y Compras de Corferias bajo el cual se rige para la convocatoria y selección de proveedores mediante la modalidad de la presente convocatoria, teniendo en cuenta el régimen bajo el Derecho privado.
RESPUESTA: El manual de presentación se encuentra publicado en nuestra página web, para su consulta ir al siguiente link: https://corferias.com/es/proveedores-contratistas/

536. De acuerdo con el numeral 2.10. Calendario de la Invitación de los términos generales, se sugiere a Corferias tener contemplado dentro del cronograma un término para la presentación de subsanación y/o aclaraciones de la oferta presentada con el fin de contar con el derecho a resolver las dudas que tenga el comité evaluador.

RESPUESTA: El término para presentar las subsanaciones a las que haya lugar, se informará a los proponentes una vez finalice el proceso de evaluación de las propuestas.

537. Se solicita amablemente la publicación del modelo de la minuta de contrato correspondiente a la presente invitación.
Respuesta: La minuta del contrato será compartida con el proponente que resulte seleccionado.

538. El criterio de evaluación denominado Criterios de Calidad, contenido en el numeral 13 de los Términos Específicos, otorga tres (3) puntos al proponente que acredite la vigencia de al menos dos de las siguientes certificaciones: ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001.

Si bien la gestión de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo son atributos positivos en cualquier organización, el objeto del presente contrato consiste esencialmente en la elaboración de diseños y estudios técnicos de naturaleza intelectual y profesional. La capacidad técnica del proponente para ejecutar este tipo de encargos se expresa fundamentalmente a través de su experiencia acreditada, la idoneidad de su equipo de trabajo y el dominio de metodologías especializadas como BIM. Las certificaciones ISO referenciadas acreditan la existencia de sistemas de gestión administrativa y operativa, pero no guardan una relación directa ni causal con la calidad de los productos técnicos de diseño que CORFERIAS recibirá como resultado del contrato. En consecuencia, su inclusión como factor ponderable puede favorecer a proponentes con mayor capacidad para absorber el costo y el trámite administrativo de la certificación, sin que ello se traduzca en una ventaja técnica objetiva en la ejecución del objeto contractual.

Solicitamos a CORFERIAS revisar la pertinencia de este criterio en relación con el objeto a contratar y, de considerar que no existe una correspondencia técnica directa entre las certificaciones exigidas y la calidad esperada de los productos de diseño, proceder a su eliminación como factor ponderable, o en su defecto, a sustituirlo por un criterio que evalúe directamente capacidades relevantes para el tipo de servicios profesionales de diseño que se contratarán.

Esta solicitud es procedente porque los factores ponderables en un proceso de selección deben guardar proporcionalidad y pertinencia con el objeto contratado, de manera que la evaluación diferencie genuinamente la calidad técnica de las propuestas y no atributos organizacionales de carácter general que no inciden en la ejecución del encargo específico.

RESPUESTA: No se acepta la solicitud. El criterio de Calidad establecido en los Términos Específicos tiene como finalidad valorar la adopción de sistemas formales de gestión por parte de los proponentes, los cuales contribuyen a asegurar estándares organizacionales en procesos clave como la gestión de calidad, la gestión ambiental y la seguridad y salud en el trabajo.

Si bien el objeto contractual corresponde a la elaboración de diseños y estudios técnicos, Corferias considera que la existencia de sistemas de gestión certificados incide positivamente en la estructuración, control, trazabilidad y aseguramiento de la calidad de los entregables, así como en la adecuada gestión de riesgos durante la ejecución del contrato.

En este sentido, las certificaciones ISO contempladas no sustituyen la evaluación técnica del proponente —la cual se mide a través de la acreditación de los requisitos de índole

técnico, sino que actúan como un criterio complementario que permite diferenciar prácticas organizacionales que fortalecen la capacidad de cumplimiento del contratista. Adicionalmente, el puntaje asignado a este criterio es proporcional y limitado dentro de la evaluación total, por lo cual no resulta determinante frente a los factores técnicos principales.

539. En el documento Términos Específicos de la invitación se indica en el numeral 6. Canal de Recepción de la Propuesta, favor aclarar:

Entendemos que para la presentación, cargue y envío de la propuesta no se requiere realizar un registro o crear un usuario en la pagina de Corferias previo al cierre de la convocatoria, favor indicar si es correcto.
Favor indicar cual es el peso máximo de los archivos que se pueden cargar en la plataforma.
RESPUESTA: Correcto, no debe crear algún usuario o cuenta, solo diligenciar el formulario. El peso máximo del archivo es de 450 Megas. Se debe adjuntar en un solo archivo en formato PDF.
En caso de presentar una oferta en modalidad de Consorcio o Unión Temporal, favor indicar los datos que se debe diligenciar en el formulario dado que se requiere registrar datos como el NIT:

Se deberá registrar con alguno de los NIT de las sociedades que conformen el proponente múltiple.

540. Respecto a la garantía de seriedad favor aclarar:

Se exigen algunas aseguradoras específicas para la emisión de la misma o si el proponente interesado puede definir de manera autónoma.
Favor indicar las condiciones específicas que debe cumplir la garantía de seriedad.
Respuesta: La póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a elección del proponente. Por favor remitirse al numeral 12.4.18. de los Términos Específicos de la invitación.

541. Respecto a la Reunión de Apertura de la Invitación, favor confirmar si se va a emitir o publicar un listado de asistentes a la misma; así mismo favor indicar si a los asistentes se les emitirá un certificado de asistencia a la reunión.
RESPUESTA: No se publicará listado de asistentes ni se emitirán certificados de asistencia a la reunión de apertura. Lo anterior, en razón a que dicha reunión tiene un carácter informativo y no obligatorio dentro del proceso de invitación, por lo cual la asistencia o no a la misma no genera efectos habilitantes, calificables ni condicionantes para la participación en el proceso.

542. El numeral 9 de los Términos Específicos de la Invitación establece que se aceptan propuestas de persona jurídica o de Unión Temporal o Consorcio, con un máximo de dos (2) integrantes.

El objeto de la presente Invitación comprende la elaboración de diseños y estudios técnicos de naturaleza multidisciplinar —arquitectónico, estructural, urbanístico, bioclimático, de iluminación, de instalaciones, entre otros— en el marco de un Plan Maestro de desarrollo a gran escala para el recinto de CORFERIAS. La amplitud disciplinar del encargo demanda la articulación de capacidades técnicas especializadas que, en la práctica del mercado de consultoría, se distribuyen entre distintas firmas con experticia diferenciada. Limitar la conformación de estructuras plurales a dos (2) integrantes restringe la posibilidad de que equipos multidisciplinarios plenamente capacitados concurran bajo una sola figura asociativa, lo cual podría reducir la calidad de las propuestas que reciba CORFERIAS y limitar la concurrencia de oferentes.
En atención a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a CORFERIAS modificar el numeral 9 de los Términos Específicos en el sentido de ampliar el número máximo de integrantes permitidos en una estructura plural —consorcio o unión temporal— de dos (2) a tres (3).

Esta modificación es procedente en tanto se ajusta a la naturaleza compleja y multidisciplinar del objeto a contratar, promueve una mayor pluralidad de oferentes y no compromete en modo alguno la evaluación objetiva de las propuestas, dado que los requisitos habilitantes y criterios de evaluación se mantienen inalterados para cada integrante.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 530.

543. Solicitamos por favor aclarar si la experiencia de la casa matriz de la sucursal será tendida en cuenta para acreditar experiencia tanto específica como general.

RESPUESTA: Por favor remitirse a las respuestas a las preguntas No. 9, 49 y 512.

544. Si un miembro de un consorcio hace parte de un grupo empresarial, será tendida en cuenta la experiencia de las empresas que hacen parte del grupo empresarial, en este caso particular, la experiencia de las subordinadas.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La experiencia exigida deberá ser acreditada de manera directa por el proponente, sea este individual o plural. Como complemento por favor remitirse a la respuesta a las preguntas No. 9 y 49.

545. En caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea positiva, por favor aclarar la forma en la que se deberá aportar dicha experiencia.

RESPUESTA: No aplica de acuerdo con la respuesta anterior.

546. Respecto al requerimiento establecido en el Anexo No. 4 (Formato de Declaración de Conflicto de Intereses), donde el proponente debe manifestar bajo gravedad de juramento la inexistencia de vínculos de parentesco (consanguinidad, afinidad o civil) con los empleados, miembros del Comité Directivo, administradores, Revisor Fiscal, Junta Directiva o Accionistas de CORFERIAS y/o de su filial CORFERIAS INVERSIONES S.A.S., nos permitimos señalar que para estructuras corporativas robustas y con amplias plantas de personal, resulta materialmente imposible garantizar y certificar dicha condición sin una base de verificación objetiva. En aras de mitigar riesgos legales de falsas declaraciones y garantizar el principio de transparencia, solicitamos respetuosamente a CORFERIAS dar a conocer y publicar mediante Adenda el listado oficial con los nombres completos e identificaciones de los miembros de su Junta Directiva, Comité Directivo, Administradores, Revisor Fiscal y principales Accionistas (tanto de CORFERIAS como de CORFERIAS

INVERSIONES S.A.S.), con el fin de que nuestra organización pueda realizar el debido proceso de debida diligencia (due diligence) interno antes de la suscripción del formato.

RESPUESTA: La información correspondiente al gobierno corporativo de Corferias es pública y puede consultarla en nuestra página web a través del siguiente link: https://corferias.com/es/gobierno-corporativo/

La exigencia de la declaración bajo gravedad de juramento hace parte de las políticas internas de ética, transparencia y control de conflictos de interés de Corferias, y se mantiene conforme a lo previsto en los Términos de la Invitación. Así mismo, es obligatorio diligenciar el Anexo No. 4, de tal modo que Corferias pueda conocer sobre cualquier posible conflicto de interés.

547. En relación con el punto 4.16 (Causales de Terminación), solicitamos incluir una condición de salvaguarda financiera aplicable única y exclusivamente al numeral 4.16.3. Requerimos que, en caso de que CORFERIAS decida terminar anticipadamente el contrato por su imposibilidad de continuarlo, asuma la obligación de pagar al Contratista los costos fijos y gastos no recuperables (debidamente soportados) incurridos hasta la fecha de la notificación.

RESPUESTA: Los mecanismos de terminación del contrato se estructurarán bajo criterios de razonabilidad y equilibrio contractual, de conformidad con la naturaleza privada del contrato y las condiciones establecidas en los Términos Generales de la invitación y el eventual contrato. Como complemento, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 529.

548. Solicitamos que la responsabilidad del contratista se limite hasta un máximo del 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que es el valor sobre el cual el contratista podría eventualmente tener un manejo y control de índole presupuestal.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 525.

549. Solicitamos reducir la cláusula penal del 30% al 10% del valor del contrato. Además, dado que el mismo numeral indica que esta penalidad no exime del pago por indemnización de perjuicios adicionales, mantener un 30% genera un riesgo punitivo excesivo que desincentiva la participación.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 527.

550. Se solicita reducir el porcentaje del amparo de cumplimiento al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y dos meses mas.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 514.

551. Se solicita reducir el porcentaje del amparo de calidad al 20% del valor del contrato con una vigencia de doa (2) años, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 514.

552. Se solicita reducir el porcentaje del amparo de salarios al 10% del valor del contrato.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 513.

553. En relación con el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, solicitamos suprimir la exigencia de los cuatro (4) meses adicionales, ajustando su vigencia para que finalice exactamente con la terminación del contrato. Dado que esta póliza ampara eventos originados durante la ejecución activa de las labores, no existe justificación técnica para mantenerla vigente una vez entregado el objeto contractual, ya que el riesgo asegurable desaparece por completo.
RESPUESTA: La vigencia de la póliza de RCE se podrá analizar con el proponente que resulte seleccionado.

554. Se solicita que se adjunte la minuta para conocer todas las condiciones contractuales en caso de adjudicación.
RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 537.

555. Solicitamos que se incorporen mecanismos de ajuste o revisión económica frente a variaciones extraordinarias en los costos o en la tasa de cambio durante la ejecución contractual.

Esta solicitud se fundamenta en que la asignación total de los riesgos inflacionario y cambiario al Adjudicatario, bajo un esquema de remuneración sin posibilidad de reajuste o indexación, puede generar afectaciones al equilibrio económico del contrato por circunstancias ajenas al control de las partes. La incorporación de mecanismos que permitan atender este tipo de situaciones contribuirá a una distribución más equilibrada de los riesgos contractuales y a la adecuada ejecución de las obligaciones, evitando que una

de las partes asuma cargas económicas que excedan los riesgos razonablemente previsibles al momento de presentar la oferta.

RESPUESTA: Las condiciones contractuales particulares serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente que resulte adjudicado.

556. Solicitamos que en vista de la presentación de la propuesta económica discriminando de manera expresa los valores antes de impuestos y la carga tributaria aplicable, se reconozca que el IVA facturado corresponderá a la tarifa vigente al momento de la emisión de cada factura.

Lo anterior, considerando que las obligaciones tributarias y las tarifas impositivas pueden ser objeto de modificaciones normativas durante la ejecución contractual. Esta precisión brinda claridad sobre la estructura económica de la oferta, evita que el Adjudicatario asuma riesgos asociados a eventuales cambios tributarios futuros y garantiza que la facturación se efectúe conforme a la legislación vigente al momento de su expedición.

RESPUESTA: Las condiciones contractuales particulares serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente que resulte adjudicado

557. Solicitamos que se establezca expresamente que, en caso de terminación del contrato por causas no imputables al Adjudicatario, se reconozca y pague la totalidad de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación, así como los costos de desmovilización debidamente soportados y aquellos gastos en los que haya incurrido el contratista que, por su naturaleza, no sean recuperables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la terminación del contrato por circunstancias ajenas al control del Adjudicatario puede generar costos, compromisos económicos e inversiones previamente asumidas para la ejecución de las actividades contratadas. En este sentido, resulta necesario que dichos conceptos sean reconocidos, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato y evitar que el Adjudicatario deba asumir pérdidas derivadas de hechos, decisiones o situaciones que no le son atribuibles.

El reconocimiento de estos valores permite una adecuada distribución de los riesgos contractuales, evita afectaciones injustificadas a la sostenibilidad financiera del contrato y garantiza que ninguna de las partes soporte cargas económicas que excedan aquellas que razonablemente le corresponde asumir.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 529.

558. Solicitamos que se establezca que la cláusula penal equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato sea aplicable únicamente en los eventos de incumplimiento total, grave y definitivo imputable al Adjudicatario.

Lo anterior, considerando que la aplicación de una penalidad de dicha magnitud frente a incumplimientos parciales, retrasos menores o afectaciones limitadas a determinados entregables o hitos podría resultar desproporcionada frente al impacto real generado en la ejecución contractual y afectar el equilibrio económico de la relación contractual.

En tal sentido, solicitamos que, para los casos de incumplimientos parciales o retrasos asociados a entregables o hitos específicos, se establezca una multa equivalente al cero punto cero cero uno por ciento (0,001%) del valor del entregable o hito afectado, garantizando en todo caso el derecho de defensa y contradicción del Adjudicatario previo a la imposición de cualquier penalidad.

Asimismo, solicitamos que se precise expresamente que ninguna sanción, multa o penalidad será aplicable cuando el incumplimiento o la demora obedezca a causas imputables a CORFERIAS o a circunstancias derivadas de sus decisiones, actuaciones, omisiones o de terceros bajo su responsabilidad.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 527.

559. FÓRMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS POR FASES PROLONGADAS

Considerando que la consultoría abarca el desarrollo de las fases del Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico con proyección al año 2030, solicitamos amablemente a CORFERIAS definir cuál será la fórmula de reajuste de precios (indexación) aplicable a las etapas o fases que se ejecuten contractualmente de manera diferida en el tiempo, tomando como referencia la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) u otro indicador oficial DANE, CCI.

RESPUESTA: Las condiciones contractuales particulares serán objeto de revisión y acuerdo con el proponente que resulte adjudicado, sin embargo, consideramos importante precisar que, en virtud del tiempo estimado de desarrollo del objeto contractual, su oferta debe contemplar las afectaciones correspondientes al cambio de año.

560. ADMISIÓN PROVISIONAL Y SUSBSANABILIDAD DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Teniendo en cuenta las dinámicas operativas de expedición de las compañías de seguros, solicitamos amablemente a CORFERIAS confirmar si, en caso de retraso por parte de la

aseguradora en la entrega del certificado definitivo de pago de la prima de la Garantía de Seriedad de la Oferta, ¿se aceptará de manera provisional el soporte de transferencia bancaria o el recibo de caja de la agencia de seguros como documento subsanable durante la etapa de evaluación?

RESPUESTA: Para la presentación de la propuesta se requiere la constitución y presentación de la garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en los Términos Específicos de la invitación. Es importante tener en cuenta que la no presentación de la garantía constituye una causal de no admisión de la propuesta. Frente al comprobante de pago, Corferias podrá solicitar el certificado de pago de la prima en la etapa de subsanación **(mientras el proponente presente la garantía de seriedad de la oferta)**.

561. EXIGENCIA DE SEGUROS EN EL FUTURO CONTRATO (RCE vs. E&O)

Agradecemos a CORFERIAS precisar si para la ejecución del contrato derivado se exigirá de forma obligatoria una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones / E&O) que ampare los diseños y estudios técnicos de las 27 especialidades, o si el requerimiento de seguros se limitará a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) por daños materiales a terceros descrita en las condiciones generales.

RESPUESTA: Esta posibilidad se encuentra en estudio por parte del área jurídica de Corferias y se desarrollará en la versión final del contrato. Por lo tanto, no podemos afirmar que no se solicitará esta póliza.

562. PROPORCIONALIDAD Y LÍMITES DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Referencia: Sección Primera - Numeral 4.12 (Cláusula penal).

El pliego general establece una cláusula penal equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del eventual contrato ante cualquier inejecución parcial, tardía o imperfecta de las obligaciones. Considerando que el presente contrato involucra la co-creación y entrega de 27 disciplinas técnicas altamente interdependientes ejecutadas por fases prolongadas, solicitamos amablemente a la entidad aclarar si dicha sanción pecuniaria se aplicará de forma proporcional al valor de la etapa o hito específico afectado por el retraso, y si se establecerá un tope máximo acumulado (p. ej., máximo el 10% del valor total del contrato), con el fin de mantener la equidad contractual y la viabilidad del modelo financiero del proyecto.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 527.

563. ¿Puede una sociedad extranjera participar como integrante de un consorcio o unión temporal, siempre que el otro integrante sea una persona jurídica colombiana debidamente habilitada?

RESPUESTA: Si, no obstante, la sociedad debe cumplir con los requisitos jurídicos y financieros habilitantes para participar del proceso. Bajo ese entendido, la experiencia debe ser acreditada por la sociedad colombiana. Como complemento, por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 512.

564. En caso afirmativo: ¿la sociedad extranjera debe cumplir individualmente los requisitos jurídicos del numeral 12.4 (Cámara de Comercio colombiana, RUT, matrícula mercantil, parafiscales), o estos aplican únicamente al integrante colombiano?

RESPUESTA: Los proponentes que conformen una estructura plural deberán cumplir, de manera individual, con los requisitos habilitantes exigidos. Mediante adenda se harán los ajustes correspondientes a los Términos de la invitación, indicando qué documentos deben presentar las sociedades extranjeras.

565. ¿Existen limitaciones respecto al porcentaje de participación mínimo que debe tener el integrante colombiano dentro del consorcio?

RESPUESTA: No existe limitación respecto a los porcentajes de participación de los integrantes de una estructura plural (quienes deberán cumplir, de manera individual, con los requisitos exigidos a las personas jurídicas, conforme a lo señalado en los Términos Generales de la invitación). Sin perjuicio de los porcentajes definidos por el proponente plural, todos los integrantes responderán solidariamente por el 100% de las obligaciones derivadas del contrato.

566. En el documento Términos de Referencia, punto 12.4.16 solicitan que, si el proponente es un consorcio o una unión temporal, este debe tener una vigencia igual a las del contrato a celebrar más tres (3) años. Solicitamos que la vigencia de la estructura plural sea igual a la vigencia del contrato más un (1) año más

Justificación Administrativa y de Proporcionalidad: Entendemos que el propósito de exigir una vigencia posterior a la terminación del contrato es garantizar la existencia del contratista plural para efectos de la liquidación, el cumplimiento de las obligaciones de cierre y la atención de eventuales reclamaciones a corto plazo. Sin embargo, mantener activa la figura jurídica de una estructura plural (consorcio o unión temporal) durante tres (3)

Carrera 37 No. 24 - 67
Bogotá, D.C. Colombia

PBX: (+57) 601 381 0000
Fax: (+57) 601 428 / 428 5551
AA: 6843

Email: info@corferias.com
corferias.com

años adicionales a la finalización del contrato conlleva una carga administrativa, contable y tributaria excesivamente costosa y desproporcionada para las firmas que lo integran. Para un contrato de consultoría enfocado en estudios y diseños, el estándar habitual y razonable en la contratación (tanto pública como privada) es de un (1) año posterior al vencimiento del plazo de ejecución.

RESPUESTA: No se acepta la observación. La vigencia de la estructura plural deberá ser igual a la vigencia del contrato más 3 años adicionales, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la etapa de liquidación, la cobertura de las garantías y pólizas exigidas y la etapa de acompañamiento que debe prestar el diseñador durante la obra.

567. Solicitamos a la entidad eliminar el ítem "Requisitos de Sostenibilidad" de los criterios de calificación, redistribuyendo estos cinco (5) puntos hacia criterios netamente técnicos (como Experiencia Adicional o Equipo de Trabajo).

Justificación Técnica y de Pluralidad: Comprendemos y compartimos el compromiso de Corferias como empresa certificada "Empresa B". Sin embargo, la presente invitación tiene como objeto principal seleccionar la mejor propuesta técnica para la realización de los diseños y estudios del Plan Maestro de Desarrollo Urbanístico y Arquitectónico. Incluir la evaluación de condiciones corporativas, estatutarias y administrativas (como ser sociedad BIC, adherir al Pacto Global o tener el sello Fenalco Solidario) para otorgar puntaje, desvía la evaluación técnica y genera un desequilibrio competitivo.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Estas certificaciones hacen parte de los criterios que otorgan puntaje adicional y no interfieren en lo absoluto con la evaluación técnica de los proponentes, la cual se mide de acuerdo con la presentación de los respectivos documentos técnicos. Estos criterios obedecen al compromiso de Corferias como Empresa B certificada. Como complemento por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 538.

568. De acuerdo con los requisitos para acreditar la experiencia habilitante y de puntaje, y considerando que el Numeral 9 de los Términos Específicos restringe la participación de Uniones Temporales o Consorcios a un máximo de dos (2) integrantes, de manera respetuosa solicitamos permitir que la experiencia ejecutada a título personal por una persona natural (ej. socio fundador o representante legal) sea válida y contabilizada a favor de la estructura plural, siempre y cuando esta persona natural sea el representante de una de las dos empresas consorciadas. Alternativamente, en caso de no ser posible esta homologación, solicitamos ampliar el límite máximo de integrantes de las estructuras

plurales a tres (3) miembros, para permitir que la persona natural poseedora de la experiencia pueda conformar legalmente el consorcio.

Justificación Técnica y Societaria: En el ámbito de la arquitectura, es habitual que la trayectoria de mayor peso resida en la experiencia personal de los socios directores. Actualmente, si dos firmas de diseño altamente especializadas (personas jurídicas) deciden aliarse para presentar una propuesta robusta e integral a Corferias, topan inmediatamente con el límite máximo de dos (2) integrantes establecido en los pliegos. Bajo esta restricción normativa, resulta jurídicamente imposible incluir al arquitecto director (persona natural) como un tercer miembro del consorcio exclusivo para aportar su experiencia técnica. Permitir que la experiencia del representante legal sea aportada al consorcio a través de su empresa, o en su defecto, ampliar el número de integrantes a tres (3), eliminará esta barrera administrativa. Esto garantizará la pluralidad de oferentes y permitirá que Corferias reciba propuestas de los equipos de diseño más experimentados y capacitados del sector, sin que la limitante de cupos en el consorcio los deje por fuera del proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Los proponentes deberán acreditar su experiencia de manera directa, conforme a los requisitos establecidos en los Términos de la Invitación. Como complemento por favor remitirse a la respuesta a las preguntas No. 9, 49 y 530.

569. Solicitamos conocer las preguntas y respuestas recibidas.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la Adenda No. 2, la cual modificó el numeral 11 de los Términos Específicos e indica que todas las respuestas que se recogen en el presente documento serán publicadas en la página web de Corferias.

570. Entendemos que las condiciones contractuales aplicables al proceso serán desarrolladas en la minuta del contrato a suscribir con el adjudicatario; en este sentido, agradeceríamos se nos comparta la correspondiente minuta contractual con el fin de poder verificar integralmente el alcance de las obligaciones, responsabilidades y asignación de riesgos asociados al proyecto. Adicionalmente, teniendo en cuenta que dicha revisión resulta relevante para la adecuada estructuración de la oferta y la formulación de observaciones, solicitamos considerar una ampliación del plazo de la etapa de observaciones, con el fin de permitir a los participantes analizar la minuta y elevar las consultas que se deriven de la misma

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 537.

571. Entendemos que los porcentajes de las garantías exigidas deberán ser proporcionales al alcance y naturaleza de los servicios de consultoría, por lo que agradeceríamos confirmar si es posible ajustar dichos porcentajes a un nivel razonable del 20% en todos los casos, en línea con prácticas habituales de este tipo de contratos.
RESPUESTA: Por favor remitirse a las respuestas a las preguntas No. 513 a la 515 y 553.

572. Solicitamos se permita que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual pueda acreditarse mediante certificado emitido en el marco de la póliza corporativa del Consultor, en la medida en que dicha póliza cumpla con los amparos, límites y vigencias exigidos, en lugar de requerir la constitución de una póliza independiente, por lo que agradeceríamos ajustar el documento en este sentido.

RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 516.

573. "En relación con la cláusula 4.11 de indemnidad, solicitamos ajustar su alcance con el fin de que esta se limite únicamente a los daños directos causados por culpa o dolo del Consultor en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, excluyendo expresamente (i) perjuicios indirectos, consecuenciales o lucro cesante, y (ii) eventos derivados de información suministrada por el Contratante o terceros, así como decisiones del cliente, del constructor o de autoridades.
RESPUESTA: No se acepta la observación. La cláusula de indemnidad se mantendrá en los términos previstos en los Términos de Referencia y en la minuta contractual, por cuanto responde a la necesidad de proteger a Corferias frente a reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución contractual.

574. Adicionalmente, solicitamos incorporar un límite de responsabilidad del Consultor, de manera que la indemnidad, en todo caso, se encuentre limitada hasta el valor total del contrato o al monto efectivamente cubierto por las pólizas exigidas, lo que resulte mayor, por lo que agradeceríamos ajustar el documento en este sentido."
RESPUESTA No se acepta la observación. El alcance de la indemnidad y su eventual limitación, si a ello hubiere lugar, será el que se defina en la minuta contractual, de conformidad con la naturaleza del contrato, los riesgos asociados y la normativa aplicable.

575. "Teniendo en cuenta que el documento establece requisitos específicos para la acreditación de experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados por el Proponente, así como reglas particulares para estructuras plurales como consorcios o uniones temporales, agradeceríamos confirmar si se permite que el Proponente acredite experiencia a través de otras sociedades que hagan parte del mismo grupo empresarial.
RESPUESTA: Por favor remitirse a las respuestas a las preguntas No. 9 y 49.

576. En caso afirmativo, solicitamos precisar las condiciones bajo las cuales dicha experiencia sería válida (por ejemplo, existencia de control, subordinación o vinculación societaria), y en caso contrario, solicitamos considerar la inclusión de esta posibilidad, en atención a que la capacidad técnica y experiencia del grupo empresarial pueden resultar relevantes para efectos de la adecuada ejecución del contrato."
RESPUESTA: No aplica conforme a lo indicado en la respuesta anterior.

577. Se entiende que en caso de estructuras plurales, NO es obligatorio que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia. Favor indicar si está apreciación es correcta.
RESPUESTA: Se aclara que la apreciación es parcialmente correcta.
En el caso de proponente múltiple, no es obligatorio que todos los integrantes acrediten experiencia, siempre y cuando el proponente plural en su conjunto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en los Términos de la Invitación.
No obstante, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada directamente por uno o los dos miembros de la estructura plural que participen en la ejecución del contrato.
En todo caso, todos los integrantes del proponente plural responderán solidariamente por la totalidad de las obligaciones derivadas del eventual contrato, independientemente de la distribución interna de la experiencia acreditada.

578. Se solicita aclarar si es posible que el proponente acredite la experiencia exigida mediante el mecanismo de invocación de méritos a través de (i) sociedades controladoras, subordinadas o bajo situación de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, y/o (ii) firmas que hagan parte de una misma red internacional.
RESPUESTA: Esta pregunta ya fue respondida (ver pregunta No. 9). Como complemento,

por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 49.

579. Forma de pago - anticipo

Solicitamos confirmar si el contratista podrá proponer dentro de su oferta un porcentaje de pago correspondiente a anticipo, asociado al inicio del proyecto, así como los criterios y condiciones aplicables para su reconocimiento.

RESPUESTA: El proponente podrá plantear la forma de pago que considere, la cual será evaluada por Corferias en la instancia correspondiente

580. Respecto al numeral 12.3. Requisitos habilitantes financieros, solicito que el indicador de CAPITAL DE TRABAJO no sea ponderado en caso de proponente plural teniendo en cuenta que es un indicador de valor absoluto.

RESPUESTA: **No se acepta la solicitud.** Si bien el Capital de Trabajo es un indicador de valor absoluto, para los proponentes plurales la Entidad ha definido que la capacidad financiera se evalúe mediante la ponderación de los indicadores de cada integrante según su porcentaje de participación. Esta metodología permite reflejar la capacidad financiera efectivamente aportada por cada miembro y garantiza condiciones homogéneas para todos los participantes. En consecuencia, se mantiene lo establecido en el numeral 12.3 de la invitación.

581. Respecto al numeral 12.3. Requisitos habilitantes financieros, solicito confirmar que NO debe presentarse el Registro Único de Proponente - RUP sino que los indicadores se calcularán con los estados financieros certificados o dictaminados (si a ello hay lugar).

RTA: Los indicadores financieros serán calculados con base en los estados financieros certificados o dictaminados (cuando aplique). No obstante, la Entidad podrá requerir documentos adicionales relacionados con la información financiera presentada, incluido el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando lo considere pertinente. En consecuencia, se mantiene lo establecido en los términos de la invitación.

582. Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.) que maneja Corferias.

RESPUESTA: Corferias como entidad privada no realizaría descuentos por el concepto de estampillas.

Es importante aclarar que Corferias es agente retenedor. Las retenciones se aplican de acuerdo con la naturaleza del contrato y del contratista, por lo que, no es posible en esta

instancia establecer porcentajes y demás, pues como se menciona, esto puede variar de acuerdo con la naturaleza del eventual contratista y se definirá durante la estructuración del contrato.

583. Favor indicar el contenido mínimo que debe tener la certificación emitida por el Revisor Fiscal requerida para el ponderable Primero en los REQUISITOS DE SOSENIBILIDAD:
RESPUESTA: Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 532.

584. Favor indicar si el documento Modelo de la Carta de Autorización de pagos vía ACH debidamente firmado, se debe aportar en la oferta a presentar; de ser así favor publicar el modelo correspondiente.
REPUESTA: Se adjunta formato “Autorización para Pago por Banca Electrónica”

585. Solicitamos a la entidad considerar que el indicador de endeudamiento sea menor o igual al 75%

RESPUESTA: Los indicadores y rangos han sido definidos con base en un análisis de riesgos de la Corporación. En consecuencia, no se realizarán modificaciones a los indicadores establecidos en la invitación.

Cordialmente,

MARTÍN CAMARGO PÉREZ
Director de Arquitectura e Infraestructura